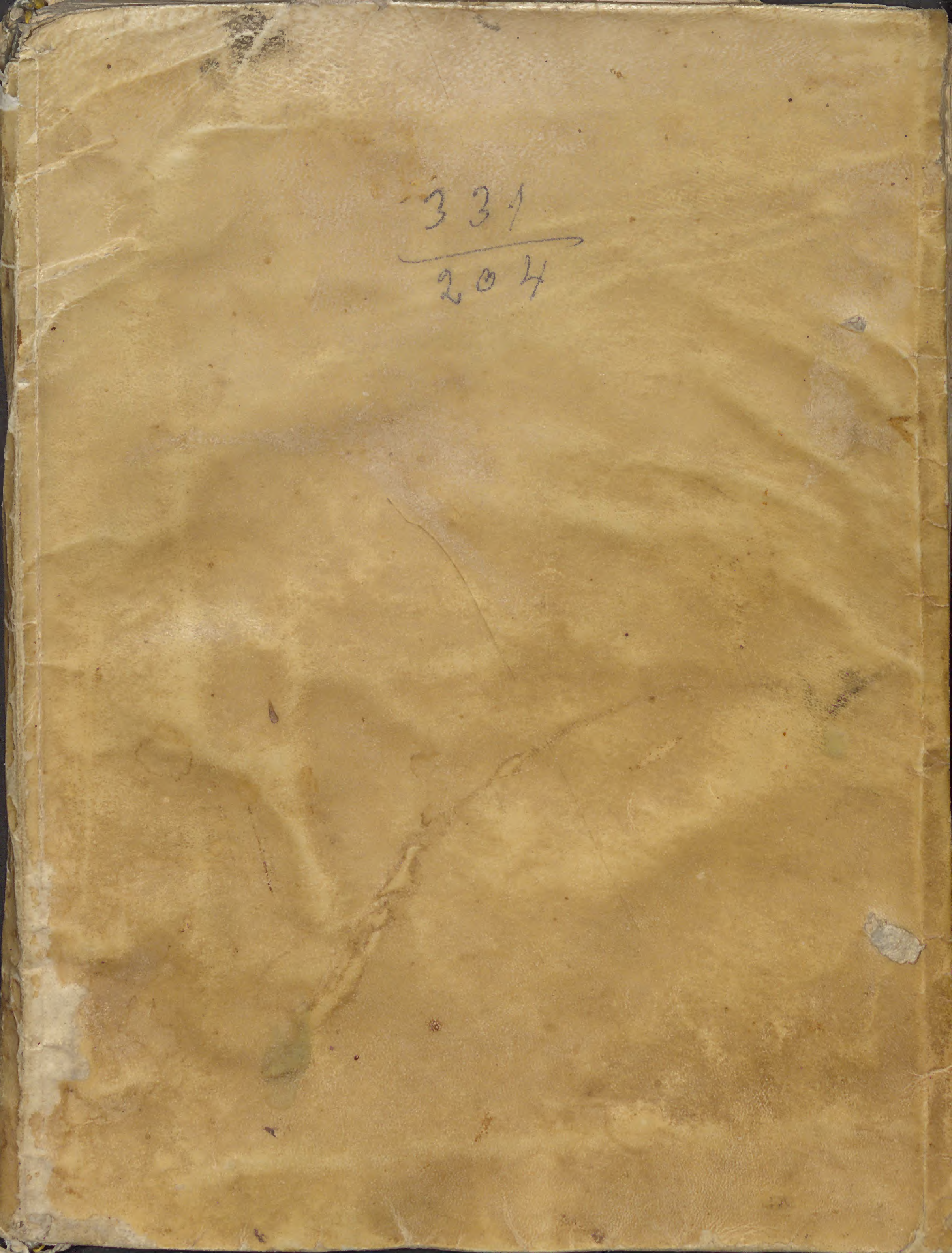

331
204

+

Lo sucedido. En el concilio. De Trento. Desde el Año De 1561 Hasta, que se Acabo.

Por Don. Pedro. gonçalez. D Mendoça

Obispo. De. Salamanca



Los pareceres que e dado en las cosas que sean propuesto enel S.to concilio en las congregaciones que a auido desde que entre en Trento que fue ultimo de Nouiembre de 1561 son los siguientes.

Antes que comencasen las congregaciones generales se trato entre los perlados Españoles del nombre que se le auia de poner al Concilio, por que parece que su Sanctidad estaua inclinado, a que por ahora no se le pusiesse titulo de continuacion, porque le parecia que en esta sazon no conuenia. Juntados los obispos Españoles, en casa del Arçobispo de Granada fue mi parecer el siguiente — oyrisaron granada y tortosa —

Rmos Señores

Enel S.to Concilio, que començo en Trento, nro. Beatisimo padre Paulo tercio de buena memoria se ayuntaron hombres de tanta bondad, de tatas letras, de tan grande zelo y espiritu, y las cosas que enel determinaron, fueron tan limadas, de tanto peso y tan importantes ala Religion Christiana, y al remedio delas miserias de nro siglo, que se parece bien que el espiritu sancto puso en ellas su benditissima mano. De manera que para que en la prosecucion, de una cosa tan santamente començada, aya de auer alguna alteracion o mudança, es menester que sea grande y muy claro el prouecho, que sean muy ciertas las esperanças dela conuersion delas hereges, y union dela yglessia. Nro. Santissimo Padre Pio quarto a quien como a cabeça de toda la yglessia christiana principalmente conuiene la conuocacion del Concilio nos mando jutar en este lugar. el sabe la gran necessidad que ay del, el tiene bien examinados, y sabidos los mejores medios, para que del se saque el fructo que tanto se desea, el le ponga el nombre y el titulo que fuere seruido, que ese tendre yo por santo y bueno.

Desearon algunos delos S.res Legados uer el pareçer que en este negocio yo auia tenido, y ansi fue necess.o darsele en latin, que decia desta manera

In Sanctum Oecumenicum Concilium, quod auspicijs beatissimi Pauli felicissimę memorię Papę tertij Tridentini inceptum atq; inchoatum est. tot Sanctissimi ecclię pastores, tot Sapientissimi uiri incredibili probitate, eruditione, et ardentissimo Christianę religionis Zelo flagrantes conuenerunt: et quę ab illis decreta sapienter, et instituta .ss., tam diligenter excusa, tam exacto iudicio limata, tam sacris, et simplicibus uerbis expressa, tam necessaria, et accomodata, ijs uulneribus medendis .qq. hoc infelicissimo seculo Ecclia Christiana laborat: vt ipsam Spus. Sancti presentiam testari, et illius diuinū magisterium prę se ferre uideantr. . illorę igitr.; quę ab illis, et feliciter incepta, et diuinitus instituta .ss. prosecutionem nulla rone. impediendam arbitrarer, nisi apertissimę utilitates. et commoda, nisi; apertissima spes eluceret, reuocandi hereticos ad gremium ecclię Romanę, et retinendi pristinam unitatem atq; concordiam. Sanctissimus Papa Pius quartus Christi Vicarius, cui fides, religio, uniuersaq; respublica christiana credita, atq; commissa est ad quęm potissimum spectat, Concilij uocatio, iusit, nos Tridentum uenire, ille nouit Ecclesię uulnera, nouit impendentia mala, nouit, omnem ecclę spem, cum in deo potissimum, tum uero in Concilio repossitam esse habet cognitas, et exploratas omnes rones.; qq commodius illum huius Sacrosanctę Synodi fructum percipiamus, quęm tota respublica Chriana. summis uotis exoptat, ille uideat quid deceat illudq; nomen concilio titulumq; prefigat, quęm magis uiderit expedire, nam illum ego Sanctum ęquumq; iudicabo.

Tras esto se siguio luego la aperçion del Conçilio, que fue la pr. session donde uuo dos decretos, en los quales no uuo pareçeres mas de aprobarlos, per uerbum placet, aunq des pues uuo alguna controuersia sobre aquellas palabras del primer decreto que dicen, proponēntibus

legatis

legatis ac presidentibus, porque el dia dela session algunas dixeron que no les agradauan, y que deuian quitarse, aunque el dia antes todos lo auian aprouado en la congregaçion. fue esta pr.a session a 18. de henero de 1561.

escriuio uargas una carta muy larga sobre esto pero no creo se holgo mucho con la respuesta:

A los ueinte y siete de henero del mesmo año se hizo congregacion en casa del primer legado, que es al Cardenal de Mantua, y se propusieron los siguientes articulos, para que dixesen los perlados su pareçer sobre ellos y se determinasen en la session que se seguia, que estaua echada para los ueinte y seis de hebrero de 1562 años.

Articuli propositi

In prima preterita ss. declaratum est, et communi omnium uoto aprobatum, pertractandum esse de ijs, que necessaria uidebuntur, ad catholicam fidem stabiliendam, atque morum integritatem restituendam.

Vt autem hoc Deo duce aggrediamur uisum est, magnopere referre ad doctrinam de fide, in suam puritatem restituendam, ut libri, a uarijs auctoribus, post exortas hereses scripti, atque etiam librorum censure, in diuersis locis a catholicis edite examinentur, De quibus quicquid s.ta Synodus statuerit tanquam sacro sanctum decretum suo tempore publicabitur, ut ab omnibus, absque ulla tergiuersatione custodiatur, supra quare, quicunque pro eius faciliori expeditione aliquid afferre uoluerint libenter audientur.

Ad hec recte iudicanda, ut uocentur omnes ex decreto, sancte synodi consentaneum fore existimauimus, ad quos istarum rerum aliquid pertinere quoquomodo potest ne deinceps inauditos se esse condemnatos caussari possint:

Non abre quoque putauimus esse, omnes, qui in hereses quas

cumq; lapsi sunt, et adhuc irretiti sunt, ad penitentiam uocare, cũ Salui conductus amplia concessione, et promissione magnę, et singularis clementię, et benignitatis, modo redeant ad cor, et Sanctę catholicę ecctę. diuinam potestatem agnoscant.

Iam super modo facilioris expeditionis examinis librorũ. qq; super alijs, quę sequuntr patres postq; huius scripti exemplum acceperint dicent suas sententias insequenti Congregatione.

En estos articulos mi parecer fue el siguiente.

Illmi Domini. et Rmi Patres quoniam si modo contra hereticorũ. libros sententia huius Sacro Sanctę Synodi auctoritate confirmata ferretr., iam illorũ. errores, atq; hęresses damnatę censerentr., unde fortasse fieret, ut inconcilium uenire reformidarent, q. se iam, cum suis libris damnatos arbitrarentr.: Censeram utiq; libros examinãdos nunc, disquirendumq; diligent. qui recipiendi, qui uero reiiciendi sint a republica Chriana., et quoniam res magna est atq; laboriosa, arbitror deputandos esse aliquos ex Rmis patribus qq hoc negotium committatr., qui acęteris, consilio, atq; industria adiuuentr., ex omnibq; Christianorũ. prouincijs, catalogos, seu censuras librorũ. adducendos esse, ut res tanti ponderis atq; momenti, et quę magnopere pertinet ad instaurandam religionem, maxima prudentia, atq; consilio peragatr.. Quę omnia, quoniam mihi uidentr, longiori tempore indigere, interim arbitror, necessarium ẽẽ, ut ad cętera quę huic Sacro Sanctę Synodo ad reformandam Rempublicam Christianam, necessaria uidebuntr. conuertamus animos, et studia nostra, decretum uero de libris infinem Synodi censerem ẽẽ. reseruandum. In heresim, uero lapsos inuitandos censeo, omniq; uia in ecctę. sinum atq; gremium reducendos, ut et saluo conductu, et omni pietatis atq; clementię significatione, et pollicitatione alliciantr.

ut

vt aditum sibi patefactum ad disputationes, reddendamque suorum errorum rationem, summa libertate videant: Sic. n. cum aperta misericordiæ viscera. matris eccliæ. intuebuntur: qui argumentorum viribus flecti rationibusque non possunt conspecta ecclæ. mansuetudine, et benignitate fortasse superabuntur. ~

Tras esto se hizo el decreto destos articulos y el saluo conducto conforme al pareçer que dieron los perlados y se presentaron los legados al Sancto Concilio, para que viessen si tenia necessidad de alguna enmienda, y le corrigiessen, y limasen, pocos uuo que no hallasen en el algo, que tuuiese necessidad de encomendarse, yo breuemente del decreto y del saluo conducto dixe el pareçer siguiente

Illmi Dni. et Rmi Patres quanquam illa omnia, quæ in decreto Continentur, tam prudenter, tam exacte, tantaque moderatione verborum scripta sint, ut hæreticorum animi exacerbari ulla ratione non possint: tamen ut plena illis detur amoris uestri, et beneuolentiæ significatio, illa verba, quæ illos a gremio ecclæ. separatos significant mitiganda atque lenienda hac ratione arbitrarer. Atque Vt id, quod summis uotis exoptat, consequi possit, Vt: omnes, videlicet, vnum sapiamus. Vnum corpus, et vnus spiritus, vnum denique simus in CHristo iesu Domino nostro & tum vero, et illud verbum Conuertantur., et illud alterum verbum Malorum librorum. remouenda existimo rie, et ipsi et eorum libri iam damnati censeantur. ~

Quando se nos propuso el saluo conducto, porq me parecio que venia de tal suerte que no solamente daua facultad a todos los hereses q estan libres, de venir al Concilio, sino tambien a los que estan presos por el s.to officio de la inquisicion, de donde se seguia, un grande scandalo en españa y un gran des seruicio de su Mag.d. Lo traudge gra=demente con los legados que lo enmendasen y ansi lo hizieron quando le propusieron en la congregacion porque me parecio que auia algunas otras cosas, que ternian tambien necessidad de enmienda fuera de lo dicho. Dixe ~

Ill.mi Domini & R.mi Patres mihi sane diligentius considerantj fidem hanc publicam siue saluum conductum a uobis concessum aduersarijs Christianę religionis, primum illud uisum est oportere unicum fieri saluum conductum, qui non modo Germanos, sed reliquas etiam nationes, quę ab eccl.a catholica recesserunt complectatur inuitet, et alliciat: ne hęc Sancta Synodus aliorum causam peiorem iudicare uideatur quam eorum qui in confessionem Augustanam iurauerunt. Quod si negotium ob eius difficultatem diligentiore indiget consideratione, ad uos R.mi Patres referatur, atque de eo quam primum deliberetur: Vt unicus prodeat saluus conductus, qui omnes complectatur exceptis ijs quorum causę ad Tribunal inquisitorum iam delatę sunt tum uero, et illud arbitror necessarium, ut certum difinitum que tempus ueniendi ad nos illis prefigatur, ut Sanctum Concilium autoritate iudiciaria decernere, et in rebelles atque contumaces optimo iure possit animaduertere ~

Finalmente con el consentimiento y parecer de todos los perlados se hizieron los decretos y saluo conducto que se publicaron en la segunda session, que fue a los 27. de Hebrero. 1562. A los quatro de Março de mil y quinientos y sesenta y dos vuo congregacion en casa

del

del Cardenal de Mantua en que se trato de las cosas que se auiā de determinar en la sess.on siguiente, que auia de ser a los quatorçe de Mayo, y propusieron se doze capitulos, que son los siguientes

Primum caput

Considerent Patres, que ratio possit, ut Patriarche, Archiepiscopi, Episcopi, et ceteri omnes animarum curam habentes in suis ecclesijs resideant, et ab eis non nisi iustis, honestis, et eccle. catholice utilibus de causis absint

Secundum

Item an expediat, ut nemo ordinetur ad sacras ordines, nisi ad certū aliquem beneficij titulum compertum est enim multas committi fallacias, ex eo quod plirique ad titulum patrimonij ordinantur

Tercium

Et quod ordinantes, nihil omnino recipiant pro collatione quorumcumque ordinum, neque etiam eorum ministri, aut notarij

Quartum

An eisdem ordinarijs concedendum sit, ut de prebendis non seruientium possin distributiones quotidianas constituere, in illis ecclesijs in quibus nulle sunt distributiones, aut ita tenues, ut negligantur

Quintum

An Parochie omnes que ob suam amplietudinem plures requirunt sacerdotes, plures etiam habere debeant titulos ab ordinario instituendos

Sextum

Beneficia quoque curata, que idonea prouiss. uictus sacerdotalis carent, an sint reformanda ita, ut ex pluribus titulis unus tantum ab ordinario constituatur.

Septimum

Cum Rectores Parochialium multi sint parum idonei, qui .f.
ob.

ob imperitiam, aut vite turpitudinem destruant potius quam edifi-
cent subiectum sibi gregem, et deteriores aliquando habeant Vica-
rios: videndum est, quomodo huic malo medendum foret num
expediret eis dare coadiutorem, sive Vicarium idoneum cum as-
signat.e fructuum arbitrio ordinarij.

Octauum

Ordinarijs am sit concedendum, ut beneficia, et capellas vetustate
collapsas, que ob paupertatem restaurari nequeunt in matrices eccles-
sias transferre possint.

Nonum

Am decernendum sit beneficia commendata, et regularia visitari
ab ordinarijs, et corrigi debere.

Decimum

Matrimonia Clandestina am in futurum debeant declarari irrita
esse, et nulla

Vndecimum

Que conditiones sint declarande ad hoc, ut matrimonium non dica-
tur Clandestinum sed in facie eccle. contractum.

Duodecimum

Denique magnopere considerandum est quid constituendum sit
circa questorum non paruos abusus.

Propuestos estos Capitulos, porque parecio despues que responder a todos
doce juntos seria cosa muy larga y pesada se determino en otra con-
gregacion, que se diuidiesen, y que a los quatro primeros se respondi-
esse. y que ansi por su orden se irian tratando, pero porque respon
diendo primero al primer capitulo, los mas de los perlados de-
cian, que el mejor camino para forçar a los Prelados, que reside
en sus yglessias era saber porque derecho estauan obligados a la
residençia, y muchos con grande instançia pedian que se tratase,
y que

y quise aberiguase primero este punto, aunque algunos lo contradecian, y ya se tenia gran cuenta con el pareçer, que cada uno daua acerca deste articulo; quando llego mi lugar dixe el Pareçer siguiente

Delos quatro articulos primeros

Ill.mi Legati, et R.mi Patres, De primo capite, quo uiam quęrit atq. rationem, quę Pastores omnes intra suas diœceses contineat, ita ut extra eas, nisi aliqua cogente necesitate non euagentur. Quamquam hoc negotium ad Summum Pontificem dominum nostrum potissimu pertineret, cui cura totius Eccl.ę, et Christianę reipublicę commissa est; ut ille tanquam supremus pastor, inferiores Pastores in suis ouilibus cogeret permanere, et causas, atq. penas excogitaret. qq. illorum, qui non ressident, licentia cohercereti., sed quando ille ob magnas, et grauissimas causas occupationes, qq hoc presertim tempore detinet. uoluit Sacrosanctę Sinodi arbitrio consilioq. committere: Censeo, nullam. ee. ad id uiam commodiorem, illa, quam hoc idem Sacrosanctum concilium excogitauit Sess. sexta. Cui ego illud adiiciendum arbitrarer, ut, qui nulla iustissima causa diutius absunt a suis ecclesijs beneficiorum prouiss. priuentur., et etiam ut ad restitutionem fructuum in conscientia teneantur. Quod si hęc pęna uisa satis non fuerit suspensionem, et depositionem pertinacibus Sancta Sinodus comminetur. Sed, ut commodius, et expeditius ea dere, decerni deliberariq. possit, illud primum meo iudicio statuendum esset, quo iure prelati residere teneantur. atq. ad eam disputationem theologos censerem esse uocandos, ut re diligentissime examinata Sacrosancta Sinodus dictante spiritu S.to sententiam ferat. Secundum propositum est an ęquum sit, neminem, nisi ad certum beneficij titulum ad Sacros ordines promoueri. Primo existimo hanc Legem, licet fauere uideatur dignitati sacerdotali nimis seuera futuram. ee., ut quę multos excellentes uiros ab ordinibus ex

cludat. Secundo si beneficia semper studiosis, et liberalis hominibus traderent, æquissimum esset decretum, et optime consultum ecclesiæ; nunc vero, cum partim resignationibus, partim regressibus, partim negocijs etiam ab indignissimis obtineantur, durissimum est eos quibus adest amplium patrimonium, et excellens virtus atque doctrina, quia desit beneficij titulus ~~divus~~ atque ~~doctrina~~ ordines non admitti: Tertio hac ratione multi doctissimi, ac nobilissimi homines, qui possent esse ornamento ecclesiæ ab ordinibus removerentur. Quarto tituli beneficiorum multi sunt, qui tenuissimos, et prope nullos habent redditus, non ergo titulum habere satis erit, sed fructus cum titulo iustos alioquin malum, quod evitare cupimus non effugiemus. fateor latere dolos, quam plurimos in ijs, qui ad patrimonij titulum ordinantur sed multos potest detegere diligentia Pastoris, et sepe etiam latent doli in titulis beneficiorum qui eo nomine aliquando conceduntur, ut statim post susceptos ordines auferantur; quare hoc negotium Episcoporum prudentiæ, et industriæ tum vero, et Summorum Pontificum atque Sacrorum conciliorum decretis, et statutis hac de re iam editis relinquendum arbitrarer. Nullum est enim malum in ecclesia, quod antiqui Patres non viderint, et cui non remedium attulerint suis sanctissimis legibus si modo custodiantur.

Tertij capitis prima pars mihi probatur: ut ordinantes nihil omnino recipiant pro collatione ordinum, sed non video cur eorum ministri, qui tantum in ea re desudant sint suis iustissimis stipendijs defraudandi.

Quartum caput magnopere placet nam ad divinum cultum eiusque frequentiam vehementer est necessarium præmia alicuius ponderis esse proposita ministris ecclesiæ usque adeo refrigiut charitas alioqui videmus facillime deseri divinum cultum

Sublata

sublata spe quotidianarum distributionem.

Como acabaron los perlados de decir sus pareceres sobre los quatro capitulos en vna congregacion, que fue a los 20 de Abril en la qual yo no me halle por estar indispuesto, vuo cierta disension sobre el primer capitulo de la residencia, porque como muchas auian sido de parecer que se declarasen siera de derecho diuino aquel dia lo pidieron con grandissima instancia principalmente los perlados españoles, diose por medio que tornasen a botar per solum verbum placet si querian que se aueriguase si la residencia era de iure diuino ò no la mayor parte de los uotos dixo, que placebat consulto tamen prius summo Pontifice, y ansi se remitio el negotio a su Sanctidad para que sauida su uoluntad el concilio la siguiese. En tretanto se determino, que se tratase de los otros seis capitulos que quedauan y que los de Matrimonio se dilatasen para quando se tratase de aquel Sacram^to el parecer que yo dixe sobre los seys capitulos fue el que se sigue.

Ill^mi Domini & R^mi Patres quamquam reliqua sex capita, que nobis proposita ss. de qq nostra petitur sententia, ita sint ad optimam ecclesiarum gubernationem necess., ut illa ferme omnia unico uerbo, Placet, complecti possemus: placuit tamen de singulis sententiam dicere, et illa que nobis in illis dubia, et animat uersione digna, uisa ss. explicare.

Primum illa, que quinto, et sexto cap. continentur, equissima esse arbitror: imo illa antiqui Patres religiossissimique Pontifices duxerunt necessaria. Et quoniam videbant, magnopere expedire ad animorum salutem, ea ab Episcopis fieri voluerunt: quem

ad.

admodum emultis Summorum Pontificum decretis licet depre-
hendere c. sicut unire de excess. Prelatorum. Celestini terci decreto
et clement.a in agro. §. ad hec de stat. Monacho, tum etiam, et
ab Alexandro tercio, et Concilio Lateranensi c. penultimo, et
ultimo de capell. Monach. imo etiam causae ipse ob quas fieri de-
beat, recensentur. c. cum eccla. de elect.e et c. qa monasterij de
religiosorum domibus. Itaque iustissimum est, hec committi prelatis
sicut antiqui commissa ee. voluerint. Sed tamen illud de-
cernendum esse iudicarem; que tanta debeat ee amplitudo
Parrochie, et reditus, qui tam pingues, ut beneficium diuidi
possit, et duplex titulus institui, et qui tam tenues beneficiorum
reditus, ut plura beneficia uniri, et in unum titulum plures
possint coalescere: nisi hoc etiam episcoporum prudentie relin-
quendum sacrosancta Synodus iudicauerit. Septimum caput
ad optimum regimen ecclesiarum est necessarium, ut illi, qui, neque
virtute, nec literis, et industria, ouium saluti prospicere potest: quin
potius exemplo deprauate uite obesse coadiutorem dari, aut Vi-
carium, ita tamen, ut neque Vicarius perpetuus sit sed arbitrio or-
dinarij relictus neque propietarius hac ratione existimet se a re-
sidentia debita de obligatum aut absolutum ee.

Capellas uetustate collapsas, que suis exiguis redditibus restaurari
nequeunt, in matrices ab Ordinarijs trans ferre, quod octauum
caput proponit, quem admodum probo, ita etiam uideo ab eod. de
celestino tercio c. sicut unire iam citato Episcopis fuisse conces-
sum quare sic nunc fieri uehementer placet, ne protinus illorum
memoria, qui de eccla. benemeriti ss.; aboleatur.

Nonum.

Nonum caput mihi etz magnopere probatr, negz etenim est equum aliquod / beneficium non subiacere ditioni Episcopi, cui totius episcopatus cura commissa est, et quide ouibus omnibus rationem Deo est re dditurus

Extremum atqz ultimum caput, quod de questionibus est, ita est difficile, atqz impeditum, ut uix cuiusqz ingenium, et pruden tiam tantam ēē: existimem, que tot illorum. tecnis, abussibus, fraudi bus malisqz artibus obiam ire possit. quare ut ijs malis, re medium aliquod oportunum adhiberi possit, ordinarijs nego tium hoc meo iudicio. ēēt. committendum in eo potissimum quod ad bullas publicandas spectat, ut ab illo concionatores uiri graues, et docti eligantr.: sic enim, et dignitas illis ma= xima reuerentia restituetr., abussus magna ex parte tollentr; et ista questorum. cupiditas, que questus potiusqz religionis gratia Diuinis rebus. abutitr., aut extinguetr. omnino, aut mitigabitr.

Deputaronse perlados, para hazer los decretos destos capitulos q se aui= an de publicar en la session, que auia deser alos catorze de Mayo pero en esto tiempo se sono la uenida de Mosiur de lansach, que uenia por enbaxador del Rei de Françia el qual como supo el dia qz se auia de celebrar la sessi.on, y que el no podia llegar a tiempo de hallar= se en ella embio delante por la posta vna carta alos señores le= gados suplicandoles hiziesen se dilatase la ss.on ocho dias porque el tuuiesse lugar de llegar a sazon de presentar en ella sus recados, y dar quenta al S.to Concilio del estado enque estauan las cosas de françia, Recebida la carta se Junto congregaçion, para res ponder a esta demanda, a mi me pareçio al prinçipio, que no con

uenia

uenia ala autoridad del Concilio, que vna carta de un embaxa=
dor, le hiziesse hazer mudança en cosa, que estaua ya determinada
y publicada por toda la Christiandad y ansi iua con determinacion
y proposito de estoruarlo de mi p.te y decir el parecer Siguiente.
Ill.mi Legati & R.mi Patres, quamquam nihil sit magis nobis optãdu,
quam, ut eos, qui a Religione christiana defecerunt ad eccle. concordi=
am, et vnitatem omni amoris, et beneuolentiæ significat.e reuocemus
tamen alia exp.te, uideo tantam esse huius sacrosanctæ Synodi auto=
ritatem, ut quod ab illa decretum, et statutum est, censerem sine
maximis, et grauissimis causis non debere mutari. Certus iam dies
futuræ sessioni præfixus est idque toto iam pene christiano orbe est
peruulgatum, causæ uero, quæ nunc se offerunt non uident. tanti
esse ponderis atque momenti, ut ob eas sessio differenda esse uideat.
Epistola missa a legato Christianissimi Regis Gallorum prolata est, qua
illud a sacro concilio postulat, sed ego non uideo cur ea epistola ad
id præstandum moueri ~~uide~~ debeamus, nam licet sic ab homine clarissimo
missa, et cui alijs in rebus sit gratificandum, sed primum uobis nõdu
constat grauissimi Patres publico aliquo testimonio, nunquid ille
sit legatus, deinde si ad illius gentis utilitatem pertineret differri sess.nem
non dubium est, quin illius Regni catholici Principes id a sancto con
cilio postulassent. Preterea existimatis uos, Ill.mum Cardinalem fe=
rrariensem, qui tan ardenti zelo illius prouintiæ saluti prospicit tan
esse negligentem, ut si expediret non uos Ill.mi legati per literas admo
nuisset. Item quod decernendum est proxima futura sess. ad ad=
uersarios eccle. non pertinet, sed solum ad officium munusque
Episcoporum optimumque regimen ecclesiarum, quod si aliquis di=
xerit

xerit, fortasse illum velle redere rationem illarum rerum, quæ in Gallia geruntur, sed ego non intelligo, cur id quocunque alio tempore facere non possit, presertim cum tanta beneuolentia, et amore sit a nobis excipiendus, et audiendus, quod si alius forte dixerit posse ab illo proponi articulum aliquem, quem expediat in hac sess. decerni, primum, illud mihi persuadere non possum, deinde si id verum esset, quis non videt tam paucis diebus cum tanta presertim sit patrum frequentia examinari, et decerni non posse?. Cum ergo nullam inuenio iustam, et legitimam causam, quæ uos ad hoc prestandum possit impellere, censeo dilationem sessionis, utpote, nec illis utilem neque concilij autoritati, et maiestati conuenientem nulla ratione concedendam —:

Pero despues no lo dixe, porque se me ofrecieron otras cosas, que mas fuerça tenian para que la session se dilatase como era el no estar hechos los decretos, y el negoçio de la ressidençia que estaua mui enconado, y el parecer, y determinaçion de su S.d no era uenido, esto fue parte para que se tuuiesse por bueno el ofrecerse esta ocasion de que el embaxador frances pidiesse dilacion para concedersela, y que a titulo de dar este contento a la nacion francessa se dilatase la session hasta los quatro de Junio porque en este medio se sabria la uoluntad de su S.d y se buscaria el medio que conuiniesse para este art.o de la resideņçia —:

En este tiempo començaron los negocios a enconarse y a dar muestras de poner algun grande estoruo a las cosas del concilio de suerte que se temia no fuesen parte para dissoluerse, porque por vna p.te el Emperador pedia dos cosas la una que se fuese en dilatando las sessiones hora lo hiziesse porque conuenia assi para la reduccion de sus Reinos, o porque como algunos pensauan, no fuese p.o el concilio para estoruar

lo coro

la coronacion de su hijo, la otra fue, que en los decretos que se hiziesen no se nombrase continuacion y esto lo pidio de suerte, que si se hiziesse lo co[n]trario mando a sus embaxadores, que luego se partiessen del concilio, los embaxadores Francesses por otra parte, no solam[en]te querian que no se llamase continuacion, sino que se le pusiesse nueuo titulo de indicion y ansi lo pidieron publicam[en]te no sin algun scandalo. Por otra p[ar]te su S[antida]d tenia prometido a la Mag[esta]d Catholica que se declararia ser continuacion y ansi lo pedian los perlados españoles, que sabian la volunta[d] del Rei, aunq[ue] algunos dellos que al Principe estauan mui recios y cada dia dauan boces a los legados pidiendoles que se declarase ser continuacion despues afloxaron porque los embaxadores del emperador que pedian que no se nombrase continuacion estuuiesen bien en el negocio de la residencia a sido causa de grandes alteraciones, y desabrimientos el Papa recibia pesadam[en]te la importunacion de los españoles, el collegio de los Cardenales estaua de parecer que no co[n]uenia declararse y muchos obispos y letrados del co[n]cilio, los mas decian que tenian entendido, que era de iure diuino la residencia, pero que no era cosa conuiniente para las conciencias de los perlados ni para la autoridad de la Sede apostolica que se determinasse. otros estauan tan terribles que les parecia que toda la reformacion de la yglessia pendia de que se declarase por un decreto ser de iure diuino, su S[antida]d uiendo las gra[n]des difficultades no acabaua de determinarse en este negocio, no auia clara ressolucion de su uoluntad, los Perlados españoles que eran los que mas instauan y insistian, como uieron que se iua la cosa entreteniendo y que no se hazia nada, y que en la sess[io]n que se auia de hazer a los quatro de Junio, no se queria determinar este art[icul]o, sino que se dilataua, de manera que parecia quitarse la esperanza de que no se trataria jamas dello la uispera de la Trinidad

se fu

se juntaron enel Domo a congregacion particular, y yo que estaua mal cō
estas juntas particulares porque me parecia que seruian mas de dar scandalo
que de hazer fructo ninguno y por otra p.te sabia que su S.d y sus legados
se offendian grandem.te con ellas, estaua determinado de no hallarme en
ellas como tampoco me hallara en esta si los legados no melo embiaran
a rrogar, porque entendian quam desapasionadam.te yo trataua los
negocios y pareciendoles que podia yo ser parte para estoruar al
gun alboroto que se temia como fue despues nro. señor seruido q
fuesse yo parte para que se estoruasse

Lo que se propuso en esta junta fue que por quanto parecia que su S.d i legados
dissimulauan en este negocio dela residencia, y ellos se auian puesto
tan deueras en ello y se dexaua de hazer una cosa tan importante ala
reformacion dela yglessia Christiana que les parecia ser bien que en
nombre de todos los perlados españoles, se hiziesse un protesto sobre este
art.o, todos fueron de parecer que se hiziesse hasta que llego ami, que cō
siderando los grandes inconuinientes que de hazerse semejante protes
tacion se seguian doliendome grandemente de que los españoles fuesen
los primeros autores de parecer que enel concilio auia dissension

Dixe R.mos Señores Puesto caso que el tratase si la residencia de
los Perlados sea de iure diuino es negocio de grande importancia para el
buen gouierno dela iglessia y no aya cosa que mas todos deseemos
que es que se effetuase en gracia y conformidad de todo el concilio
pero porque del protestar se siguen grandes inconuinientes, me parece
que no se deuria tomar este camino. lo pr.o porque no ay cosa tan per
niciosa para la autoridad del S.to concilio como es començar a auer
enel diuission y scisma, y no es razon que comencemos nosotros
a ser los primeros autores della principalmente pudiendo sin ella

por otro

por otro camino conseguir lo que pretendemos. Lo segundo este sera uno delos mayores argumentos deque los herejes se aprovecharan para con el pueblo, diciendo, que como puede estar el espiritu sancto donde comiença a auer tanta disencion y discordia creceria el odio que tienen contra la sede apostolica, tomaran occasion de estimar en menos las cosas que ordenare el S.to Concilio, seruira de darles las armas, que ellos mas desean para combatirnos, y no deseando ellos otra cosa mas que sembrar entre nosotros Zizaña, seriamos nosotros los executores desu uolentad y pues en este concilio tiene puesta la iglessia toda la esperança desu remedio no es justo, que demos occasion a que comiençe a perdella uiendo que no ay conformidad en los que procuran su bien. Lo tercero el concilio se ressoluio en que su S.d fuesse consultado sobre este negocio y hasta saber su determinacion no es justo que aca se haga cosa en tanto disgusto y deseruicio suyo principalm.te teniendo el zelo que tiene, y haziendo la reformacion desu corte que haze, y que por dexar de hazer el protesto no se pierde la esperança de que se dexara de tratar este art.o dela residencia, y en tiempo que tan persiguida es la sede apostolica tenemos gran necessidad los hijos suyos de boluer por ella, co[n]siderando este su mag.d de n[uest]ro. Rei catholico, uiendo la gran necessidad que ay de ser amparada la autoridad del summo po[n]tifice nos tiene por instruccion particular encargado que miremos por ella, y que la faborescamos desuerte que todo el mundo entienda la uoluntad que el tiene como obediente hijo de boluer por ella. De manera señores que por estas y otras causas me parece que se deuria seguir otro camino, escriuiendo a su S.d, suplicandole lo tenga por bueno poniendole delante delos ojos los grandes bienes que de aqui

se si·

sesiguen y que por esta uia no solamente no se offende su autoridad
sino que antes se augmenta, pidiendole que nos declare su uolun
tad, para que siendo como lo sera sancta, y justa la sigamos los q̃
tanta razon, y obligacion tenemos de obedecella. Despues que
uue dicho mi parecer aunque por ser solo, y por estar todos determi
nados de hazer el protesto parece que no se inclinauan a seguirle
y que antes perseuerauan en su determinacion, y se quexauan de
que yo me apartase del sayo y no quisiesse seguirle, pero en fin les
hizo tanta impresion y nuestro señor que quiso fauorecer en esta p.te
su causa, que ellas dexaron de hazer lo que tenian mui determinado
y uinieron a confesar, ser lo mas acertado, lo que yo les auia suplicado
que hiziesen. Y ansi se paso la sess.on sin protesto, la qual se hizo a los
quatro de Junio pero no uuo mas en ella de dilatarse hasta diez y seis
de Julio, porque fueron tantas las cosas que se ofrecieron que en tam
breue tiempo no tuuo el concilio lugar de tratarlas en esta sess.on aunque
la principal culpa tuuo este art.o de la residencia, que a puesto grandes
estoruos y impedimentos a las demas cosas que se auian de tratar en esta
sess.on dixe yo la missa, y lei los decretos.

Passada esta quarta sess.n luego se propusieron cinco articulos del sanc
tissimo Sacram.o de la eucharistia para que los theolos los tratasen y
disputasen, y porque en ellos no dixeron los perlados pareceres no los
pongo aqui. Acabadas que fueron las disputas, en las quales uuo muchos
Doctores que dixeron muchas y mui buenas cosas las quales duraron
treze dias, porque mañana, y tarde auia congregaciones que de otra
manera no se acabaran tan presto segun auia la muchedumbre de the-
ologos, se hizieron los decretos y los dieron a los perlados para que
dixe

dixesen sus pareceres, lo que se les propuso fue lo siguiente ~

Primum decretum ~

~ Siquis dixerit ex Dei præcepto ad salutem necessario omnes, et singulos Christi fideles utranque speciem sanctissimi eucharistiæ Sacramenti suscipere debere. anathema sit ~

Secundum

~ Siquis dixerit sanctam ecclesiam catholicam .t. peccasse t non optimis rationibus adductam fuisse, ut laicos, atque etiam non celebrantes sacerdotes sub una tantum panis specie communicaret. anathema sit

Tertium

~ Siquis dixerit non tantum summi sub una sanctissimi eucharistiæ Sacramenti specie, quantum sub utraque eo quod non totam christi institutionem sumat. Anathema sit ~

Quartum ~

~ Siquis dixerit necessarium, et ex iure diuino esse paruulis antequam ad annos discretionis peruenerint, augustissimum eucharistiæ Sacramentum porrigere. anathema sit ~

Primum dubium

~ An rationes quæ Sancta catholica ecclesia adducta fuit, ut communicaret laicos, atque non celebrantes sacerdotes, sub una tantum panis specie ita sint retinendi, ut nulla ratione calicis usus cuique sit permittendus ~

Secundum

An si honestis et christianæ charitati consentaneis rationibus concedendus alicui, t nationi, t regno laicis usus uideatur sub aliquibus condicionibus concedendus sit, et quænam sit illæ ~

Propuestos estos decretos y dubios para que considerasen los per

lados

lados lo que les pareciesse dellas como los mas delos Doctores auian sido de parecer: que a ninguna Prouinçia, nacion, ni Reino se deuia conceder la comunion sub utraq. specie, y por otra p.te el embaxador del emperador obispo de cinco yglessias pedia y negociaua con gran de instançia que se les concediesse, y que el embaxador del Duque de babiera tambien lo pidio en la oracion que hizo el dia que le recibieron, y que tambien los embaxadores de Françia aprouaron la demanda y dieron sobre ello una peticion al Concilio en una congregacion, pareciendoles a los legados, que si al concilio le pareciesse que no era bien conçedersselo, deseandolo tanto los que emos dicho y pidiendolo con tanta instançia, podria ser esto parte para desabrirlas, y que, o dexasen el concilio y se fuesen, o recibiesen algun estoruo las cosas de la religion, y tambien por informarse meSor deste negocio determinaron que se dexase por agora la determinaçion desta causa y solamente se tratase delos decretos, y assi començaron a decir sus pareceres y uiendo lo mucho que sobre ellos se auia altercado en las disputas delos theologos, y tambien lo que los perlados auian dicho. Sobreuem.te, quando llego mi lugar dixe el parecer que se sigue

Ill.mi Domini et R.mi Patres decreta mihi placent atq. probant, preter tertium, quod quidem primo censerem esse pretermitendum. Nam si tantum summi sub altera specie, sicut sub utraq. elere contenta accipiendum sit, iam hoc tribus concilijs Constantiensi, Florentino, atq. Tridentino, deffinitum est. Si uero de gratia, et fructu spirituali intelligat., cum res dubia sit atq. difficilima, et uarię atq. diuersę Doctorum fuerint sententię relinquendam arbitror ne in re ambigua illorum qui existimat

mai

maiorem fructum ex utraq; quam ex altera percipi, sententiam dare uideamur. Sequendosq; patres Concilij constantiensis qui nihil de ea statuendum eē iudicauerunt: quod si adhuc uidebit. canonem esse conficiendum, cum in illo multa dubia sint, et ambigua, et quæ multiplices possint habere sensus, sacrorum uero conciliorum decreta, oporteat esse clarissima et apertissima existimo illa omnia corrigenda, et planis atq; apertis verbis esse dicenda.

Despues se enmendaron los decretos y tornaronlos a traer a la congregacion para uer si les agradauan y juntam̄te truxeron la doctrina q; se suele poner delante de los decretos para declararlos la qual porque fue largissima y para el parecer que yo di no importa mucho el ponerla aqui no la pongo. Lo qui segunda uez dixe acerca de los decretos y doctrina fue lo siguiente.

Illmi. Domi et Rmi Patres duo nobis a sancta Synodo proposita, ss. de qq nunc sententia dicenda est. Primum quatuor illi canones de sanctiss. Eucharistiæ Sacram̄. de qq. sicuti aliquando iam dixi mihi placere dummodo illa corrigerent., quæ a Rmis Patribus fuerunt animaduersa ita nunc postquam emendata diligenter, et correcta sunt dico iterum mihi iam illos placere atq; probari: Alterum uero quod nobis proponit. illud est tria nimiru capita, quæ in illorum canonum interpretatione versant. de quib. quoniam ab ijs, qui ante me dixerunt multa sapientissime dicta sunt: ego breuissime duo solum modo dicam. Primum est quia multi offensi sunt illa interpretat.e illius testimonij Ioannis, sexto cap. nisi manducaueritis &c. tum uero et illo secundo cap. quod de fructu spirituali loquit. qq de rebq., quia uariæ ss. antiquor. Patrum

sentētiæ

sententiæ censerem illa non esse nunc diffinienda sed silentio prætermittenda, sicuti a sanctissimis Patribus Concilij Constantiensis non sine maxima rat.e prætermissa fuisse dixi superius.

Alterum uero est, quod maxime cupio prouideri, ut quando hoc Sacrosanctum Concilium in cæteris rebus cum se ei offert negocium aliquod solet aliquos ex patribus deligere qq illud committat: sic in conficiendis decretis, quæ ad fidem, et religionem spectant, ut pote in re magna, et grauissima, magna etiam cura prouidendum arbitror, ut patribus ex hoc sanctiss. ordine selectissimis illa committanti. ut re sapienter, et diligentissime examinata illos nobis canones, et decreta conficiant, quæ non possint tot postea questiones atque controuersias excitare.

Esto postrero dixe por las muchas uezes que estos capitulos y decretos uinieron a la conggegacion que nunca acabauan de satisfaçer a los perlados y ansi luego se señalaron hasta quinze delos que mejor lo podian hazer para tomar este cargo de trabajar en como estas cosas uiniesen mui limitadas y corregidas. Juntaronse para esta sesion muchas cosas y algunas delas que estauan represadas, como los capitulos dela reformacion, que se dilataron hasta agora por las contiendas que se ofrecieron y emos ya contado, los capitulos eran doze pero los dos que son de matrimonio clandestino quedanse para quando se tratare del sacram.to de Matrimonio, el p.o que era dela residençia, calla tambien agora y no es mucho segun las boces ay, y aun se teme que a de dar. De manera que los decretos de reformacion, que agora se nos propusieron fueron nueve que por ser largui=simo y por no hazer al caso para lo que toca a mi pareçer no los pongo aqui mas delo que yo dixe sobre ellos es lo siguiente.

Ill.mi Domini, et R.mi Patres decreta omnia mihi placent atque probantur, dummodo illa, quæ emendat.e digna uisa sunt R.mis Patribus, qui ante me dixerunt emendentur. atque

F

corri

corrigant. Et quoniam ab illis omnia sunt diligentissime examinata ego duo solum dicam breuius quo potero. Primum est, mihi illã quinti decreti particulam non placere ubi cum de erigendis nouis parochijs fit mentio, dicitur Tractatu capituli precedente Nam cum Sancta Synodus nihil magis cupiat quam ut eccle Pastores libere possint, saluti ouium, et ecclesiae paci consulere, illas debet occassiones tollere, que contentionis, et litis ansam prebere possint, quod si capituli consensus requiratur illiusque uoluntas hac in re episcopo eet expectanda, non paruule controuersie atque discordie excitarentur, Cum ergo animarum, et ecclesiarum cura prelatis commissa sit, et non capitulo censeo illam particulam esse delendam, que potius ad impediendam, quam iuuandam curam pastoralem spectat ~

Alterum uero est circa decretum nonum, in quo datur facultas prelatis uissitandi Monasteria censeo monasteria omnia esse ab ordinarijs uisitanda preter illa, que sunt obseruantie regularis. Nam illa tanta suorum prelatorum sollicitudine reguntur, et gubernantur, ut episcopi uisitatione non indigeant, quare arbitror decretum ea moderatione esse temperandum, ut ad monasteria obseruantie non extendatur, et episcopos hac cura esse liberandos nedum in rebus minime necessarijs occupantur illas alias pretermittant, que illorum industriam diligentiamque requirunt.

Estas dos cosas que yo pedi en mi pareçer entrambas se hizieron porque quitaron aquella particula tractatu capituli precedente. y moderaron la uissita de los Monasterios que no se estendiesse a los obseruantes / en el decreto de los questores todos uinieron de suerte, que ellos quedaron condenados por juizio y sentencia de todo el concilio, como hombres que quitan el autoridad y reuerençia que se deue a las indulgençias, y tienen mas puestos los ojos en su interes y en Robar los pobres que en el bien

de las

delas almas, y ansi todos los perlados diciendo sus pareceres los tratauan con asperas palabras llamandolos prophanadores dela religion al obispo de Buda que es un perlado mui discreto y graciosso, quando llego su lugar uiendo dela suerte quelos auian tratado los demas dixo: Rmi Patres sic vexauerunt questores ut dicere possimus dinumerauerunt osa eorum, sed ego nunc frangã illorum crura, aludiendo alos ladrones que estuuieron crucificados con iessu christo, porque amuchos delos questores seles puede poner este nombre y aun quebrarseles las piernas como alos otros.

Fueron tantas las cosas, que se juntaron para esta sessior y los decretos tan largos y el tiempo tan breue que teniamos dos congregaciones cada dia con un calor que nos asauamos, y con todo esso por ser tantos los perlados, y parecer, que no se podian en tan poco tiempo limar bien los decretos vuo algunos de parecer que se dilatase la session pero como auia tanto tiempo, que no se hazia sino dilatarse las cosas, mas quisieron pasar esta pesadumbre que usar demas dilaciones. Y ansi se celebro la sessior alos diez y seis de julio donde leyendose los capitulos dela doctrina, fuera delo que estaua determinado y aprouado por el concilio traya el secretario una cedula que le auian dado los legados en que uenian escritas ciertas palabras que les parecia se deuian añidir ala doctrina, yo dixe que cosa que no se auia uisto por los perlados ni examinado y aprouado por el concilio no deuia ponerse por parecer particular de nadie y ansi se quedo porque todos fueron de parecer que no deuia de hazerse mudança ni alteraçion ninguna en lo que ya estaua determinado la sessior sexta se hecho para los diez y siete de setiembre.

En este tiempo supo su Mag. lo que pasaua en el concilio acerca dela

residençia, y continuacion y fue informado particularmente dela
determinaçion que tenian sus perlados de hazer protesto sobre el ne
goçio dela residençia y despacho un correo a toda furia porque lle
gase antes que se celebrasse la session con una carta que embiaua al
Marques de Pescara, para que el la imbiase luego alos perlados es
pañoles en la qual deçia dos cosas, la una que por ninguna uia se hi
çiesse protesto, la otra que pues el concilio en el modo que tiene de
proceder claram.te da a entender, ser continuaçion que no se insis
te en ello. Todi infinitas graçias a nro. señor que me dio graçia
a que yo atinase, a seguir un pareçer que uuiesse sido en seruiçio
suio y en graçia del Rei, y del summo pontifice, porque en lo del
protesto como arriba dixe insistido lo posible, y en lo dela conti
nuacion me auia remitido ala uoluntad y pareçer de su mag.d y le
auia escrito sobre ello, el correo que trai la carta de su Mag.d aunq uino
en onze dias des de madrid a Trento llego dos dias despues dela sess.on
pero no uuo falta porque los señores perlados españoles en lo del
protesto auian holgado de seguir mi pareçer aunq fui solo; y assi
ni se auia hecho protestacion ninguna ni se auia insistido en lo
dela continuacion ~

Pero la carta de su Mag.d no pudo dexar de hazer gran sentimi
ento en las almas destos señores, uiendo que por una parte
no uuiesen atinado al gusto y seruiçio de su Mag.d y que por
otra se les uuiesse cerrado la puerta para no poder tratar de
un negocio que tanto deseauan y que con tan grande instançia
auian pretendido, como era la ressidençia de suerte que esta
carta les puso silencio, y los hizo amainar de manera que no osa=
uan

uan hablar en ello encontrandome io con algunos dellos les decia no era cossa tan necessaria, porque aueis puesto tanto calor y metido tantas uelas en este negocio con tanta pesadumbre de su S.d y de sus legados y todo el concilio y si es cosa tan importante al seruicio de Dios y al bien de toda la iglesia christiana como deciades porque lo dexais de lleuar adelante por sola una carta que aueis uisto de su Mag.t non ne oportet obedire Deo magis quam hominibq., uerdaderamente parece que no lo deseabades muy de coraçon pues lo dexais por una causa como esta, no hallauan que responder a esto porque es raçon que les conuenia aqueno dauian procurar tanto este negocio por lo que importaua como porno parecer, que dexauan de salir con una cosa en que se auian puesto tan de ueras y porque no pareciese que no haçian algun sentimiento sobre la carta q. escriuio su Mag.t determinaron responder a ella y para que la Res puesta fuesse mas autoriçada, procuraron que fuesse consentimiento de todos los perlados españoles y con firma suya y dia de S.to Domingo en la igl.a de san laurecio que es un Monasterio de frailes dominicos a nose quantos que nos hallamos alli nos hablaron sobre ello diciendo que conuenia escriuir a su Mag.t para dos cosas, la primera para darle a entender como ellos no auian hecho protesto ninguno ni auian tenido uoluntad de haçelle lo segundo para suplicalle que pues la residençia de los perlados era cosa de tanta importançia al bien de la Christiandad, que su Mag.t fuese seruido de darles liçençia para insistir en ello y procurarlo con todo el calor posible y que holgasemos todos de ser deste pareçer y firmar esta carta, yo dixe que me pareçia que no auia necessidad de escriuir semejante carta a su Mag.t por dos Raçones, la primera

porq.

porque pues su Mag.^d en su carta no nos cargaua culpa ninguna en lo que hasta agora estaua hecho sino que solam.^te auisaua y ad vertia delo que estaua por uenir, no auia necessidad de descargo donde no se nos echaua culpa ninguna, la segunda porque pues este negoçio dela residençia estaua cometido a su Sanctidad para que con su uoluntad y consentimiento se hiziesse y el Papa lo trataua con su Mag.^d y ellos alla se entendian y lo comunicauan, que no me pareçia que deuiamos de entremeternos en ello, sino esperar su pareçer y determinaçion pues estauamos obligados a esperalle y a seguille, y auiamos de presumir que lo que ellos hiziesen y determinasen seria lo mas acertado y lo que mas conuendria ~

Con todo eso determinaron de escriuir a su Mag.^d y ansi lo hizieron y quisieron que todos firmasen la carta pero quando ami me la truxeron, Yo dixe que no la podia ni deuia firmar porq̃ auia sido de contrario pareçer delas cosas que en ella uenian y otros perlados tambien no quisieron firmarla, de manera que creo que no se embio porque entendieron que no siendo firmada de todos los españoles, ueria su Mag.^d que solos los que auian querido hazer el protesto eran los que le escriuian y que ellos solos auian tenido alguna culpa pues se desculpauan ~

Para la sess.^on que a de celebrar a los diez y siete de setiembre se propusieron treze articulos del sacrifiçio dela missa, para que los theologos los disputasen pusieronse nuebas leyes no solam.^te en el numero de los que auian de disputar que no quisieron que fuesen mas de treinta y quatro, que los

diez y si

diez y siete tratasen de los siete primeros articulos y los otros
de los seis prosteros pero tambien pusieron tassa en el tiempo
aunque despues no fue posible guardarla segun comencaron
a alargarse los primeros pero no dixeron todos los que estauã
señalados porque como estas cosas todas se auian tratado
la otra vez que se junto el concilio y estauan hechos ya los
decretos y dotrina pareciole a los señores legados que no era
bien gastar el tiempo en lo que estaua ya hecho y ansi manda
ron que cessasen las disputas y que se nos diesse traslado de
los canones y la dotrina para que dixesemos nuestros parece
res en ello, no lo pongo aqui por ser cosa muy larga y porque
para mi parecer no haze mucho al caso comencando los perlados
a dezir lo que sentian de los decretos y dotrina no se quien
mouio vna question, que hasta entonces no se auia tocado ni trata
do por los theologos, que fue, an christus Redemptor noster
se obtulerit in cena, comencaron a alargarse y cevarse tanto
en esta disputa los perlados que el tiempo que parecia muy largo
para la sess.^on comenco a parecer muy corto porque algunos eran
de pareçer que no se auia ofrecido ni sacrificado en la cena, y
los demas trauajauan tanto en deshazer esta opinion que se
alargauan demasiadam.te trayendo la costumbre de la s.ta
Madre yglessia la interpretacion de los santos y trabajãdo
tambien de prouarlo de las palabras del euangelio. fuera des
to uuo tambien muchos de pareçer que no se pusiesse dotrina
sino solos los canones, porque decian que se daua ocasion
a los herejes con ella de calumniar y mofar y que ydo

solos.

solos los decretos yrian con mayor autoridad y que ansi se auia
ussado en los Concilios antiguos. Dixeronse sobre todos estos
puntos tantas cosas, o por mejor decir, que dauan y a tan po
cas por tratar, que quando yo vine a decir mi parecer me fue
forçado ser breue por no tornar a repetir las cosas que tan
tas vezes y tan a la larga estauan dichas. lo que yo dixe
fue lo siguiente.

Ill.mi Domini & R.mi Patres ego sane nonnulla
notaueram, et animaduerteram, in doctrina atque
Canonibus propositis, que emendatione atque censura indigere
uidebantur: sed quoniam illa omnia ab ijs R.mis Patribus
qui ante me dixerunt diligenter animaduersa, et explicata
sunt illa silentio pretermitto. itaque doctrina atque decreta
mihi placent, modo iuxta Patrum dictas sentencias corri
gantur; sed illud satis mirari non pasum, quis primus illam
questionem induxerit an Christus se obtulerit in cena, et
illam in dubium adduxerit, que et antiquorum Patrum consensu
et ecclesie uetustissima consuetudine certissima semper, et indu
bitata habita est, ut de illa nulla ratione dubitandum esset.
pretermissis ergo theologorum disputationibus quoniam abunde a
Doctissimis patribus et sapientissime res agitata est, ego (ut di
cam quod sentio) et iudico, et credo et mihi certissime per
suassum habeo Christum se in cena obtulisse itaque illud
sacrificium non eucharisticum modo, sed expiatiuum, et
propiciatorium fuisse, sic enim offerre oportebat illum

quiest.

quiest sacerdos secundum ordinem Melchisedec, ut ueritas umbrę responderet. Sed tamen ut libere dicam grauiss. P. cupio uehementer decreta huius concilij sacrosancti, tam exacta limataq; in lucem prodire, ut nihil aduersarij nostri, qui omnia irrident calumniari possint. Sed ut spiritus sancti magisterium, cuius auspicijs conficiunt, prese ferre uideant. ut omnia cedant in Dei optimi maximi et Christi Seruatoris nostri gloriam, et eccl. dignitatem, et in aliquod emolumentum illorum qui a Christiana religione discesserunt.

Entre los otros articulos que se trataron del sacram. dela eucharistia la session pasada se auia tambien propuesto el dela comunion sub utraq; specie si se deuian concederse, a alguna nacion o Reino y si se les auia de dar, que condiciones se les deuian poner, entonces dixe que se auia diferido este negoçio por temor que si no se les concedia pidiendolo con tanta instançia los embaxadores del emperador y los del Rei de França, podria ser parte para que las cosas del concilio se impidiesen y no pasassen adelante, porque el emperador auia dicho que quitaria sus embaxadores del concilio. De manera que se tuuo por cierto que se dilatara el negoçio hasta la fin del concilio quando del no concederselo, no se pudiera seguir ningun inconueniente pero agora en acabando de deçir los perlados sus pareceres, sobre los canones y la Doctrina del sacrificio dela missa propusieron los legados los articulos siguientes

Die 22 Augusti. 1562.

§ Articuli duo super quibus Patres dicent sententias suas

§ Primus an communio sub utraque specie petita nomine Cęsareę maiestatis pro sacro Romano imperio, totaque Germania, pro Regnis Ungarię, et Bohemię, Archiducatu Austrię et alijs omnibus maiestatis suę Cesareę prouincijs & dominijs ad eandem pertinentibus sit a Sancta Synodo concedenda sub infra scriptis conditionibus videlicet Primo ut sub utraque specie communicare uolentes in reliquis omnibus tan quo ad sacramentum hoc, quam cętera sacramenta iten in qua cunque materia, quę ad fidem doctrinam ritumque conueniant corde et oris confessione, cum ijs omnibus, quę a Sancta Romana eccl.ia sunt recepta nec non decreta omnia huius Sanctę Synodi, tam promulgata, quam promulganda religiosę admittant, et obseruent

2. Secundo ut Pastores dictarum nationum credant, et doceant consuetudinem ab eccl.ia probatam, et obseruatam videlicet communicandi, sub altera tantum specie non esse alienam a diuino iure imo laudabilem, et tamquam legem obseruandam nisi ab eccl.ia aliter statuatur, quodque aliter pertinaciter sentientes hęretici sint censendi neque alijs dent hanc communionem sub utraque specie, nisi qui crediderint hanc ueritatem et eam confessi fuerint

Tercio quod Sanctissimo Domino nostro Papę ut legitimo Vniuersalis ecclę Episcopo, et pastori debeant fideli animo et syncero, ut reuerentes filij omnem obedientiam, et reuere

uerenciam prestent

Quinto ut hic usus calicis eis tantum permittatur qui contriti et confessi fuerint iuxta Catholicae ecclesiae consuetudinem

item ut ordinarij, quam diligentissime omnibus cautionibus prouideant ne in administratione sanguinis, aliquod sacrilegium aut profanatio admittatur. Super quibus omnibus praedictis eorum conscientia oneretur.

Secundus articulus an sit danda haec facultas Archiepiscopis, et episcopis dictorum locorum, ut unusquisque tanquam delegatus sedis apostolicae possit commitere curatis ecclessiarum existencium intra dioecessim suam, ut comunicent petentes sub utraque specie in dictis ecclesijs tantum sub conditionibus tantum supra scriptis.

El auerse propuesto estos articulos muchos lo tuuieron por cosa pesada y aun sospechosa porque aun no auiendose limado los canones y la doctrina de sacrificio missae, no auiendo tampoco tratado de los abussos de la missa, que estaua propuesto cosa ninguna de reformaçión que se esperaua que se auia de proponer y siendo breue el tiempo que auia hasta la session y este negocio de la comunion de tanta qualidad, y tan peligroso para las cosas del concilio no faltauan maliciosos que sospechasen que aqui andaua encubierto algun deseo de que el concilio se acabase o se desshiziesse pero la causa que se tenia por mas uerdadera era la mucha instançia que hazia la Mag.^d del emperador y lo mucho que

era

era importunado delos Principes de Alemania y de Bo
hemia que insistiesse en ello y como tiene tanta necessidad
dellos para la coronacion del Rei maximiliano su hijo
y para otras cosas dela guerra que tiene con los Turcos
desea grande mente y procura que seles conceda, y no fal
ta diligençia en Quinque ecclesien de solicitarlo y persu
adirlo nose lo que le a de aprouechar.
Dia de S. Augustin en la tarde començaron los perlados
a uotar sobre este negocio vuo tan grande uariedad y diffe
rençia en los uotos que apenas se hallauan dos que dixesen
Una mesma cosa, vnos decian que seles concediesse con con
dicion que ellos echasen primero los que llaman ministros
o predicadores de sus yglessias otros absolutam.te decian que
no seles diesse, otros eran de pareçer que se difiriesse este nego
cio, otros lo remitian a su sanctidad pero aun en esto auia
grande diferençia. porque unos selo negauan y se remitian
otros selo concedian con remitirse, otros sin condicion nin
guna lo ponia en las manos de su S.d Vuo algunos que Re
cibieron tan mal el tratarse deste negoçio que siendo dela
mesma nacion Alemana dos perlados el uno se ausento por
no uotar en ello. y el otro claram.te dixo que no deuia conce
derseles que no se tuuo en poco, porque siendo Aleman y es
tando presente el embaxador del Imperador que con tan
calor lo negociaua, y sabiendo que podia uenir en odio
de su naçion y del emperador forçado dela mesma uerdad
como quien conoçia quam indignos eran de que el S.to con
cilio

concilio les hiziesse esta gracia dixo claramte. que no era bien darselo porque ni el pueblo lo pedia ni auia esperança por este camino de reducirlos aunq muchas vezes se auia pedido con grande instançia que quinq eclesien. que es el embaxador del emperador, se saliesse de la congregacion por ser parte en esto que se pedia, y el se auia escusado cō decir que el era perlado y tenia uoto y que el negocio no le to caua a el sino a los que lo pedian y no solamte. no se salio sino que un dia despues de auer dicho su pareçer, pidio a los legados le hiziessen md. de oirle otra uez y hizo una oracion persuadiendo con toda la fuerza y calor que pudo que se les concediesse pero es tanta la libertad que no solamente no se mouieron con lo que el dixo pero no falto quien dixese que pedir que se concediesse el caliz a una gente tan perdida como aquella tenia olor de heregia esto dixo vn Abbat de Vercellis pero el cardenal de Mantua pareciendole cosa indigna le mando que callase y aunque los perlados parece que se alborotaron un poco, en que no dexasē decir a cada uno su pareçer con libertad, en fin por auersielo du ras palabras y porque el Cardenal torno a insistir en que no pasasse adelante no se le permitio acabar de decir su pareçer antes acabada la congregaçion llego a pedir perdon a los legados y escusarse de lo que auia dicho, el cardenal parecia estar inclinado, a que se les concediesse por amor del emperador y fran ceses que tambien lo pedian. Muchos de los perlados italianos aunque tenian uoluntad de que se les concediesse sospechādo que los embaxadores del emperador y los españoles tenian

hecho

hecho concierto enque los unos viniessen en el caliz, porque los otros in sistiessen en la ressidençia pareciendoles, que les querian llevar la cossa por negoçio muchos uvo que votaron lo contrario de lo que de seavan porque los otros no saliessen con lo que pretendian, aunque es verdad que se tuvo por cierto, que el Arçobispo de granada avia tratado este negoçio con el Quinque ecclesiem, y se quexo despues del porque quando dixo su parecer no faborecio su negoçio sino que dixo que le pareçia que devia dilatarse, pero bien se entendio que con los demas españoles no se avia tratado este concierto porque todos ellos insistieron en que de ninguna suerte convenia concederles la comunion sub utraq. specie solo el Obispo de sogorbe yva con determinaçion de darsela y ansi lo llevaba escrito por parecerle que era camino para Reducir aquella gente perdida a la iglessia pero quando vino su lugar en que avia de dezir acabando de hablar otro perlado que estava junto a el el qual avia aprovado muy quam indigna cosa era poner la sangre de Iesuchristo en manos de sus enemigos el de Segorbe persuadido con aquellas razones mudo parecer y dixo que el tenia determinado de concedérselo y ansi mostro su voto, pero que lo que avia oido le avia dado a entender que no convenia y que ansi era de parezer que no se les concediesse. a mi siempre me parecio que no solamente no devia concederseles por la grande irreverencia de tan alto Sacram.^to^ y por la poca esperanza que avia de que es to fuesse parte para reducirlos pero que ni deviera proponerse ni tratarse y ansi me estendi algo mas de lo que suelo en esto y q.^do^ llego a mi lugar dixe el parecer siguiente.

Ill.^mi^ Domini et R.^mi^ Patres optarem utique si fieri potuisset, ut hec questio de communione sub utraq. specie Ungaris Bohemis, et ceteris Germanie provinciis exhibenda nunquam in hac sacrosancta Synodo proposita fuisset. Nam

cum

cum Concilio Basiliensi fuerit agitata, et certis adhibitis con
dicionibus, calix Bohemis concedendus uideretur: illi neque con
diciones seruare, neque Santissimis Concilij Decretis parere
uoluerunt. Cum ergo concessio illa, siue permissio nullum attu
lerit emolumentum Ecclesie non uideo quam meliorem nunc
spem concipere debeamus, presertim cum nostri temporis heretici
pluribus et longe maioribus erroribus refertisint. Illud ergo
factum, et exemplum, huic controuersie silentium imponere
debuisset. Sed quando ita uissum est, et nobis sentencia di
cenda est, licet multa hac dere sapientissime dicta sint ab
ijs qui ante me dixerunt, dicam ego, quo potero breuius, quid
de illa sentiam testorque deum immortalem me nihil aliud, quam
Christi gloriam, et ecclesie dignitatem ante oculos habuisse cum
hec dicere cogitabam.

Principio fateor, nihil nobis magis optandum esse quam, ut
eos qui ab ecclesia seiuncti atque separati sunt ad eius unitatem
reuocemus neque enim ullam aliam ob causam Sanctissimus
Pontifex Dominus noster tam pio affectu, et tanta diligen
cia sacrosanctum hoc concilium coegit, neque tot Patres,
atque Pastores alio nomine, ex totius orbis Christiani partibus
in hunc locum conuenerunt quam ut ecclesie unitati pacique
consulerent. Atque ut de me ipso dicam, tanto efficior dolore
cum tot in ecclesia Christi desidia tot iam perturbationes, eque
deque contemplor, ut si hac uia pacem obtineri posse putarem,
non modo utriusque speciei communionem, sed et alia etiam quamque
plurima illis indulgenda esse arbitrarer.

Fateor preterea Cesarem imperatorem Clarissimum, non
alio animo hoc a sancta Synodo obnixe postulare quam
quod existimet ad ecclesie res componendas, et concilian

dam

dam paçem, et vnitatem pertinere, neq enim aliud de tanto Christiano principe, et acerrimo Christianæ religionis assertore existimandum est. hoc eodem animo cæteros eē arbitror, qui Calicem condicionib. propositis concedendum esse iudicarut; Sed uestrum est Rmi Patres, qui Dei et eccliæ causam agitis vestrum inquam est, illorum qui Cæsaream maiestatem sollicitarunt animum expendere, uestrum est inuestigare an honestis rationib. adducti sint fraudes, siquæ sunt, et insidias detegere uestrum est uidere, nedum studetis illorum saluti consulere sacramentorumq dignitati Christi sanguini, et ecclæ maiestati iniuriam aliquam inferatis. Vtinam eam de illis spem concipere possemus, ut concesso Calice quasi hausto salutifero poculo resipiscerent, et Sacrosanctæ Synodo in cæteris reb. omnib. obtemperarent, tunc ecclia se illis benignam, et misericordem matrem exhiberet, et illi tanquam filij obedientes non tam importune hoc ab illa efflagitarent, quod crederent a Deo non eē præceptum.

Ego uero, ut credam nunc illos non sincero et simplici animo calicem a sancta Synodo postulare ijs rationib. adducor. Prima quia cum id impetrare contendebant a Carolo quinto inuictissimo Imperatore illam causam adducebant uidelicet, quia plebs Germana persuassa erant esse mandatu et institutum Christi. Et ego hoc in loco audiui ab eo qui nomine cuiusdam Principis Germani legatione functus est, illos ob id petere quod persuassissimum habeant calicis usum esse expressum verbum Dei, quid ergo erit aliud calicem huiusmodi hominibus conce

dere

dere quam illorum erroribus patrocinari ~

Preterea aut illi petunt quia putant se teneri divino pre
cepto aut quia Calicis se affectu, et desiderio flagare
sentiunt, et dicunt. Si primum in ecclesiam et concilia
sunt contumeliosi, quae contrarium iam diffinierunt
si secundum, nunquid usque adeo sunt illi de ecclesia be
nemeriti, ut se id ab ea impetrare posse merito confidant
nunquid erit equum, ut quod propter tanti Sacramenti
reverenciam filijs ecclesia non exhibet nunc hostibus tribuat.

Quod si quispiam dicat, calicem non esse concedendum
nisi solum illis, qui ceteris in rebus ecclesie obtemperaverint
quis nosse poterit an illi obtemperent qui dolos omnes
qui hac in re latere possunt deprehendet? Quod si illi
ecclesie in reliquis rebus paruerint erunt Catholici vero
si sint (mihi credite) nunquam calicis usus postulabunt
nullum est enim maius inditium heretici animi
quam obnixe calicem postulare nam aperte significat
se credere divino precepto ad utranque speciem suspici
endam obligari ~

Iam vero illa particula effusionis irreverentie, et sa
crilegij, ob quae a communione calicis populus Chris=
tianus abstinuit nunc etiam imminent ~

Preterea si calicem semel a vobis impetraverint
additum iam sibi patefactum arbitrabuntur, sacer
dotes ad postulandas uxores alij vero ad delendas
e templis imagines, et alia etiam impetranda, quae

ecclesie.

et conciliorum dignitati parum honesta uidebuntur.

Quod si illi acta penitentia suorum peccatorum reuersique ad vnitatem, et obedientiam ecclesiae Romanae, animo pio, uereque Christiano calicem sibi postularent illorum fortasse precibus. Eet indulgendum nunc uero qua fronte petere audent cum neque Ecclesiam Romanam agnoscant, neque eius decretis obtemperent.

Preterea si illi missis legatis ad hanc Sanctam Synodum suam nobis mentem aperuissent, et se in ecclesiae gratiam redire uelle profiterentur: haberet locum deliberatio, sed obsecro uos nunquid ullam significationem dederunt redeundi ad ecclesiae gremium? nunquid ullum illorum verbum audiuimus, quo protestarentur, se uelle ecclesiae obtemperare? Nunquid aliquem illorum legatum uidimus nunquid in eis aliqua signa bonae spei aliqua uestigia catholici animi conspeximus; Quid ergo Ecclesiae hostibus sanctissimum Christi sanguinem nostra sponte offeremus? quem filiis Denegamus nunquid sanctum canibus obiiciemus? quo animo et quibus oculis aspiciet Ecclesia calicem illum diuinum plenum Christi Sanguine hostium suorum manibus circumferri? absit hoc a uobis Sanctissimi Patres, ego sane ob adducta argumenta in ea sum sententia, ut putem nullis condicionibus calicem illis exibendum esse uosque obsecro per christi crucem per mortem acerbissimam per hunc ipsum sanguinem de quo agimus obtestor, ut omnes idem sentiamus, ut intelligat totus Christianus

tianus orbis sacrum istud concilium eccte hostibus sanc
tissimum Christi sanguinem conculcandum exhibere no
luisse ~

Era tanta la diligencia y cuidado que ponia en este negocio
el embaxador del emperador (y tambien parece que avia
muchos inclinados a ello, parte por pensar que seria medio
para algun buen suceso) que muchos iuan temiendo que
salieran con ello, pero el negocio como tengo dicho de
los votos para poderse hazer decreto conforme a ellos e
neste medio que se hazia el decreto porque la sess. se llegaua
y el tiempo era corto, se propusieron los canones de re
formacion que para ser tantas y tan largas que eran
treze o catorze no los pongo aqui ni los de los abusos de la
missa que se dieron juntamte. con ellas porque no importa
mucho para el parecer que yo di, y porque uvo muy poca mu
dança en ellas de como se propusieron al principio comença
ron a decir los perlados sus pareceres sobre los capitulos
de reformacion y abusos de la missa y quando llego mi lu
gar yo dixe el siguiente ~

Illmi Dni: et Rmi Patres in decretis reformatio
nis tria mihi uidentur indigere correctione atque censura
Primum est in canone quarto ubi datur facultas prelatis
diuidendi tertiam partem fructuum omnium dignita
tum et distributiones quotidianas. Primo quia hoc ui
detur pugnare cum alio canone, sexte preterite sessio
nis, deinde quia sunt plures dignitates in hispania, que

neq

neque iurisdictionem ullam habent neq fruunt. quotidi
anis ecclę distributionib. in iustum ergo uidetr, ut illorq.
prouentus indistributiones diuidanti, qui nullas accipiunt
distributiones quapropter decretum illud non placet, nisi
hac ratione temperet., ut ad solas dignitates extendatur
quę quotidianas distributiones accipiunt.

Secundum est circa Canonem octauum, inquo causę
beneficiales certę summę ducator. ordinarijs commi
tunt., omni apellate remota usq ad difinitiuam. Cen=
seo hanc facultatem debere extendi ad omnia beneficia
ut inomnib. nonsit appelatio ab ordinario nisi adifini
tiua nam hoc ad optimum regimen ecclę pertinet, et mul
tę controuersię atq calumnię tollentr qualis fuit illa quę
accidit in episcopatu Salmantino, ubi; cum quidam Ro=
mę impetrasset alterius beneficium, per obitum cum tamē
ille uiueret. Veruntamen per decem et octo integros an
nos probare non potuit, se uiuere et illius beneficij titulum
obtinere quod sicausa illa ab ordinario fuisset cognita nuq.
illud monstruum accidisset.

Tertium est, quod ult.o Canone decernitr. quod plan uidetr.
prohibere nebeneficia inconfidentiam alicui tradantr. Nā
Si prælati (ut ęquum est) maturo consilio, et deliberate
prouideredebent, ut idonei sint; et sufficientes ministri
qā beneficia conferunt; interim dum hocfaciunt dū
quęrunt digniores, necesse est, ut beneficia apud ali
quem deponant; cum ergo sexmensium spatium, ad
hanc

hanc rem iure concessum sit, non uideo cur prelati sint de
fraudandi, hoc iuris beneficio quare censeo, hanc facul
tatem episcopis esse concedendam alioqui decretum non
placet ~

Decreta uero abusum Missę mihi placent modo in illis duo
solummodo verba corrigantur alterum est ubi dicitur.
Domus orationis esse uideatur, ut legatur. Domus orationis
sit, et dici possit alterum est ubi dicitur, prope celestis
ut illius loco ponatur. Vere celestis cętera omnia placent.

Entendiose despues que este decreto, que trata de los bene
ficios que se ponen en confiança no hablan con los Obispos
porque ni aquella se llama propiamente confiança ni lleuan ellos
los fructos de los beneficios que ponen en cabeça de algunos
mientras disponen dellos y buscan personas sufficientes
a quien proueellos començo a auer algun alboroto sobre
esto de las causas beneficiales de ueinte y quatro ducados
abaxo, que no uuiesse apellacion porque para los bene
ficios de España que son gruessos era poca suma aque
lla para reme diar esto dixeron que los ultramontanos
fuesen de cinquenta ducados, y los citramontanos de
ueinte y quatro, como uieron los legados que aun con esto
no se contentauan los perlados sino que querian esta fa
cultad en todos los beneficios de qualquiera cantidad
que fuesen, determinaron de quitar este capitulo y de
cir que no se tratase del tienese por cierto que se tornara
a proponer en la otra session tornose a uotar en los otros ca
pitulos

pitulos demas y quando llego mi lugar tratando otras cosas differentes de las passadas dixe acerca de otros dos decretos de reformacion y de los abusos de la missa lo siguiente.

Ill.mi Dni. et R.mi Patres canones reformationis inprimis mihi placent atq. probanti dummodo duo in illis, que mihi uident. indigere emendat.e s. corrigant. s temperetur. Primum est quod canone tercio continet ubi agit de cathedralibus ecclesijs magnis pensionibus non onerandis. Nam quo uis canon ille non uideat ad Eclessias Hispanie pertinere: tamen cum mentionem facit earu., que quingentoru. ducatoru. valorem excedunt: illas etq. completit, que res prebebit occassionem vt que quotidie nouis adhibitis pensionibus grauant. deinceps maioribus onerent. Quare aut ecclessiaru. Hispanie peculiarem mentionem arbitror esse faciendam, aut explicandum de quibq. hic canon ecclijs sit accipiendus.

Alterum est quod habet canone duodecimo, ubi iubetur vt fabrice et alioru. priorum locorum administratores rationem reddant ordinario, et prime dignitati: Nam cum ordinario, animaru. et eccle. cura commissa est sit, et ille Deo rationem solus sit reddit(urus) illi soli aministris rationem esse redendam censeo, ne vel a Administratio contentionibus impediatur., et ne uideamus nouam iurisdictionem, quam non habent, dignitatibus exhibere, que plus adferat contentionibus, et damni quam emolumenti.

Canones vero super abusibus qui in missarum celebrat.e contingunt etq. placent queanq. uideam multos alios abu

abusus ee pretermissos superstitionis plenos qq hoc sanctissimum Sacrificium censerem ee purgandum, illam vero rationem: que canone tercio ponitr. que sic habet. Cum semel Saluatr noster inpassi: sua humanum genus redemerit &c arbitror ee delendam, quia hoc eodem argto indicati, non fuisse equum, ut iure permitteretr, plures eadem die missas celebrari —

El canon que hablaua delas pensiones que se ponen enlos Obispados, o enlos beneficios curados, fueron de parecer los Legados que se quitasen y que no se hablasse por agora dellos dilatandolo para otro lugar, no se si hizieron esto por ser negocio que tocaua a su Magt., y porque los perlados començaro a tratar este negocio con mucho calor por uer tan oprimidos los obispados y beneficios con execiuas pensiones, aunq el obispo de Buda uiniendo a botar dixo que no le tocaua a el este negocio, porque ni tenia igla., ni canonigos, ni renta, ni pensiones, pero por el bien comum queria decir dos cosas. La pra. que le parecia que ningun fraile pudiesse ser obispo. y la otra que le pesaua de no tener pension sobre su Obispado porque toda uia le quedara algo, pero que le parecia muy mal esto delas pensiones aunque peor les pareçia alos que las pagauan —

Oluidoseme enla sessión passada de escriuir vna cosa que conto este mesmo perlado que le auia acontecido en su Obispado que es harto marauillosa que andando un dia por el dissimulado, por que no podia andar de otra manera, por estar en poder de turcos, se llego a el un uiejo Griego de mas de cien años y echandose a sus pies le dixo muchos dias a que desseaua yo y esperaua esta uenida como Symeon la de nuestro Redemptor

tor doy infinitas gracias a dios quemele a cumplido y pidoos ensunombre quemedeis el sacramto dela confirmacion por que no estoi confirmado queporno auer auido aqui obispo nole errecibido. el Obispo ledixo quededonde ocomo sabia el que era obispo respondiole que Dios le auia prometido estedia. selo auia dado aentender. el obispo espantado del caso dando infinitas gracias a Dios leconfirmo, el uiejo entonces saco un anillo deoro que traya y diosele al obispo y acabandosele dedar espiro ensus manos cosa harto espantosa y degran consuelo para los catholicos y confusion para los hereges, el obispo mostro el anillo al sancto concilio y juro ser aquel y auerle passado el caso dela mesma manera quelo auia contado.

Acabado devotar sobre los canones dereformacion, setornaron atraer los canones y doctrina desacrificio Missæ emendados y setorno arrebolver el negocio sobre dos puntos el uno porque enla doctrina hablando decomo Christus se obtulit in cena seañidian unas palabras quedecian ingsta ueterunt patrum sentencias, las quales se quitaron compa recer dela mayor parte del concilio, y sepuso absolutamente y sin condicion ninguna que Christus se obtulit in cena.

El otro punto fue sobre aquellas palabras quese pusieron enel canon que christo ntro. señor auia ordenado sacerdotes alos Apostoles condecir hoc facite in meam commemorationem, vuo sobre esto una contienda tan reñida queyo temi no tuuiesse algun mal sucesso porque el Arçobispo de Granada, el Obispo desegouia el de Orense

el de

el de Modena, y otros quatro o cinco, insistian grandemente
sobre que no deuia determinarse y traian muchos argumentos,
y testimonios de sanctos, y decir que no se auia disputado este
negocio por los theologos, que era necess. hazerse primero pero teni
an tan contra si todo lo restante del concilio que no solamte. les
contradecian con razones pero con algunas pesadas palabras, que
ellos no quisieran oir principalmte. la vispera de la sessiõ. que fue tan
grande el alboroto que uuo que a mi me escandalizo grandemte.
y me tuuo confuso porque queriendo Granada hablar mas en este
negocio, vuo grande contradicion y ruido de suerte que como el vio
que no le querian oir se salio y un perlado fue a tornarle dandole
a entender quam mal hecho era salirse y que escandalizaua
con lo que hazia, a todo el concilio enfin le torno y dizen que el le dixo
este no es concilio sino behetria tambien el de segouia oyo algunas cosas
que no quisiera, enfin ellos se estuuieron en su parecer de que no
era bien determinarse y aun el dia de la sessiõ. no querian uenir a ella
y el Padre frai pedro de Soto vuo deir por Granada y otros por
Segouia y en aqueste punto ellos y los demas no quisieron dar
el Placet. ~~Pro~~

Propuse tambien un decreto que se auia hecho sobre la comunion
sub utraq; specie, porque despues de auer regulado los uotos ha
llaron que el Concilio no uenia en concedersela sino que la ma
ior parte era de parecer que se remitiesse a su Sd. y ansi nos pro
pusieron vn decreto que dezia desta suerte ~:

Forma decreti super Usu
~ calicis petiti ~

Insuper cum eadem Sancta Synodus superiore sess. duas articu

los

tos alios propositos, et nondum discussos videlicet incipientes.
Am rationes &c. in aliud tempus oblata sit occasione examinandos
atque definiendos reservauit, et sucessiue maxima cum instantia
petitum fuerit eosdem articulos per eadem Sanctam Synodum e
xaminari & definiri, et aliquibus nationibus ob graues et mul
tiplices causas Christianae Charitati consentaneas in medium propo
sitas usum Calicis seu facultatem ordinarijs locorum illum conce
dendi sub infrascriptis conditionibus concedi, et secum insuper
opportune dispensari debere ~
Volens Sancta Synodus, uelut pia mater saluti omnium salu
briter (quantum in Domino conceditur) providere. Cognoscens ta
men negotium huiusmodi a seipso de presenti, tuto penitus ab
solui et definiri non posse, idcirco, rebus diligenter perspec
ta, et examinata ac omnibus matiore consideratus tandem censuit
quod Sanctissimus Dominus noster adhibita ea causae cognitione
quae beatitudini suae uidebitur adhibenda illis nationibus et popu
lis quibus sua Sanctitas proficium ac utile id fore cognouerit sub
infrascriptis conditionibus et etiam alijs, quas ei spiritus Sanctus
suggesserit et si sanctitati suae opportunum uisum fuerit etiam ex
uoto consilio et approbatione, huius Sanctae Sinodi praefactum
calicis usum seu concedendi facultatem petitam concedat, et cum
illis desuper etiam misericorditer, et de benignitate apostolica dis
penset ~
Propuesto este decreto comencaron avotar sobre el los perlados
y como nos tomo el negocio desapercebidos que no nos dieron copia
del. yo brevemente quando llego mi lugar dixe el pa
recer siguiente ~

Illmi

Ill.mi D.ni Et quanquam hac de re iam ego sententiam meam dixerim qui nullatenus calicem illis concedendum esse iudicauerim nunc vero quando sacrosancta synodus ita cum sumat, placet, ut ad sanctissimum Pontificem Dominum nostrum, negotium referat non tamen, ut id fiat per huius concilij decretum sed ut illius solum uoluntati atque consilio permittat.

Y ansi quitaron del decreto aquellas palabras que decian ex uoto, consilio, et aprobat.e, synodi, y desnudamente remitieron la caussa a su S.d de manera que lo que se hiziesse no fuesse con autoridad o aprobation del concilio sino con sola la uoluntad y parecer de su S.d celebrose la sess. a los diez y siete dias de setiembre y echose la siguiente para los doze de noviembre auiendo se leido los decretos de sacrificio missæ de abusos y reformacion mucho fue lo que se trabajo en esta sess.on porque las cosas que se trataron fueron muchas, mui difficultosas y mui reñidas y el tiempo mui corto que muchas uezes nos fue forçado salir muy noche de las congregaciones.

Los embaxadores del emperador uiendo lo poco que les auia aprouechado su diligencia su diligencia para alcançar del concilio que se les concediesse la comunion sub utraque specie quedaron muy corridos y mui lastimados principalmente uiendo que aun lo que auia de hazer el Papa no auia de ser con aprobacion y autoridad del Concilio porque los herejes estiman en poco que el summo Pontifice se lo conçeda o se lo niegue porque no le reconocen por superior y estimaran en

mucho

mucho que un concilio como este autorizara este negocio, y
de su mano recibieran el caliz. De manera que Quinq. ecclesien
un dia que saliamos de ~~de alli~~ una congregacion. Juntando los per
lados españoles les hizo una platica diciendo que su Mag.d del
emperador deseaua se hiziesse reformacion de la iglesia que
era cosa que mas conuenia, y porque tenian entendido del ani
mo de los españoles que deseauan tambien esto por el bien de la
Christiandad que fuesen seruidos de juntarse con ellos y ordenar
de que se presentasen los capitulos que mas conuenian para este
negocio. el Arcobispo de granada tomo la mano y respondio en
nombre de todos que la uoluntad de su Mag.d del emperador esta
ua bien conocida y el zelo con que miraua por las cosas de la igl.a
pero que este era negocio de mucho peso y que era necess.o que le comu
nicasemos y tratasemos p.o los españoles y despues se daria la res
puesta de lo pedido con esto el embaxador se començo a tratar entre
nosotros auia differentes pareceres yo dixe que deuia considerarse
el animo con que uenian a pedirnos esto porque parecia que queri
an tomar este negocio por torcedor para hazer uenir al Papa a su
uoluntad y a que les concediesse el caliz. y que de gente que sabiamos
que estaua apasionada no se auia de seguir parecer sin examinar por
mui bien lo que querian que se tratase de reformacion y si nos pareci
esse que conuenia hazello y si no no. en fin se señalaron dos dipu
tados para que les respondiessen, y se informasen de las cosas que que
rian que se propusiessen como ellos lo hallaron en nosotros el acogi
miento que deseauan presentaron a los legados un largo processo y
peticion de cosas que no escandalizaron poco los animos de los le
gados y de los demas que la supieron y porque en otra p.te las tengo
escri

escritas nolas pongo aqui los legados Respondieron a ellas ad
mitiendo unas y reprobando otras diciendo quales eran dignas de
tratarse en este S.to Concilio, y quales no y esta res puesta se embio
al emperador el qual dicen que a tornado a replicar, hasta
ahora no e visto la respuesta. No ai cosa que no se intente pero
el spiritu sancto que tiene debaxo de sus alas y amparo este
S.to Concilio inspirara lo que mas convenga para el remedio de
su sancta yglessia

Los legados en una congregacion propusieron lo que les parecia
que devia tratarse en esta sess.on que fue del sacram.to de orden y al
gunas cosas de reformacion, los perlados dixeron que para dos
meses que avia de tiempo era poca materia y que les parecia
devia tambien tratarse de matrimonio y ansi se determino que se
hiziesse propusieronse siete articulos de ordine, para que los dis
putasen la mitad de los theologos y diose muy buena traça en la
orden con que se avia de disputar para que ningun theologo de
xase de deçir, y las disputas no fuesen mui pesadas y fue que los
dividieron de suerte que la mitad tratase lo de ordine y la otra
mitad lo de matrimonio pero de los primeros hizieron tres classes
y cada classe señalaron los articulos que avia de disputar, pa
ra que ni tratasen de todos ni tuviessen occasion de detenerse mucho
acabadas las disputas de sacram.to ordenis se hizo la doctrina y
canones y se propusieron a los perlados para que dixesen su
pareçer sobre ellos

A vianse levantado y movido una question entre los theologos aun
que en los articulos no se avia propuesto sobre si episcopatus est
ordo y si est iure divino, esto sea dado occasion agora a los
perlados de tratar dello, principalmente a los que desean que

se auerigue si la ressidencia es de iure diuino plega a Dios que no leuante este negocio alguna escarapela como los pasados muchos an sido de parecer que se ponga en los canones que epis copatus est de iure diuino et eodem iure mayor presbyterio, quando llego mi lugar dixe sobre la Doctrina y canones el pa recer siguiente.

Illmi Domini et Rmi Patres quamquam hoc non uideatur esse ins tituti nostri sed potius muneris atque officij theologorum et licet doctrina atque canones de sacramento ordinis nobis exhibiti, tam pie sancte atque sapienter conditi sint, ut nulla ferme correctione aut emendatione indigere uideantur. Ego tamen non nulla notaui, et animaduerti, quae aliquam licet exiguam parere possunt Legentibus offensionem. Primo testimonium illud quod ad ducitur ex capite sexto Canticorum Salomonis terribilis sicut castrorum acies ordinata arbitror esse remouendum quia non tam uidetur pertinere ad probandum ordinem ecclesiasticum quam ad ostendendum robur illud et firmitatem, qua Spiritus Sanctus armauit ecclesiam christianam. Preterea uerba illa quare non solum sacrae literae de Diaconis apertam mentionem fa ciunt &c. censeo esse magis explicanda, quia non satis expri munt ex qua institutione nunquid diuina aut apostolica habeamus subdiaconatum reliquosque minores ordines esse sub oscure illa dicuntur. Decreta uero sacrosanctae synodi de bent esse apertissima. item ubi agitur de cerimonijs sacramenti huius dicitur in hunc modum atque inter eas sacram unctio nem religiose semper resseruauit quia cum eius antea mentio facta non fuerit arbitror ita esse dicendum. Atque inter eas sacram untionem ab ipsis etiam apostolis acceptam religiose sem per

per 25 Postremo Dº quod in calce doctrinæ dicitur, decreuis
se Sanctam synodum, illa, quæ uisum sibi fuit Christifi
deles docere subiectis canonibus damnare iudicio esse corrigē
dum et emendandum: quia quæ docet synodus uera ss.
et catholica, quæ uero damnat, falsa, et heretica quare cen
serem ita ēē dicendum. Hæc autē generatim sacræ synodo
uisum est Christifideles docere. contraria uero certis, et
proprijs canonibus. 3º Canones uero omnes mihi placent atque
probant.
Todas estas cosas, que yo aduerti en la Doctrina se enmendarō
passaronse algunos dias en tornarse a corregir la Doctrina y
canones y assido tan larga la tardança que no puede auer lu
gar para tratarse en esta sessⁿ de matrimº ni los capitulos de
reformation que se auian de proponer y ansi sera necesº. el di
latarse. Ya dixe arriba que temia no se leuantase algun al
boroto sobre el aueriguarse si Episcopatus est de iure diui
no, ase leuantado de manera que asido causa de no poder
se tener la sessºr. para el dia que estaua señalado porque
en este medio sea començado a encender la colera de tal manera
de entrambas partes que los que tenian esperança que se trata
ria de presidencia pareciendoles que era un gran escalon pa
ra ello, el determinarse que episcopi erant instituti a Christo
an hecho grande instancia para que se determinase diciendo
que en el concilio pasado, se auia disputado y hecho el caño de
la misma suerte que ellos le pedian añidiendo a esto que no
solamte, el orden de obispo sino tambien la iurisdiction sera
de iure diuino, los legados uiendo que este negocio se encami
naua mui en deseruicio de su sd. y menos cabo de la sede Apos
tolica y diminucion de la autoridad del Pontifice temi
endo

endo naciesse de aqui algun es candalo y se abriesse la puerta a que se viniesse a tratar dela iuris diccion y autoridad del concilio y del Papa dela ressidencia delos Obispos y de otras cosas desta qualidad andavan con grandissimo tiento y recato en este negocio ensayandose en hazer un decreto de suerte que pudiessen con el quitar todas estas occasiones de scandalo, tornaron a dar la doctrina emendada y los canones excepto el postrero que es el que trata delos obispados, muchos delos españoles se juntaron y fueron a hablar alos legados, pidiendoles que en todo caso se hiziesse el decreto dela suerte q̃ ellos le pedian donde se declarase que el Obispado era de iure divino superior al sacerdocio, tambien fueron otros muchos perlados Italianos a pedir alos legados que no se hiziesse cosa que fuese en perjuizio dela sede apostolica en fin dieron un canon que por q̃ sobre el solo an tornado los perlados a hablar muy largamente le pongo aqui, y por ser cosa delas que mas reñidas an sido en este concilio el canon dezia desta manera.

Can 7. Si quis dixerit non fuisse a Christo Dño. institutum, ut eẽt. in ecc̃la. catholica Episcopi ac eos cum in partem solicitudinis a Pont. Rõm. eius in terris vicario asumuntur non eẽ veros, et legitimos episcopos, presbyteris superiores et eadem dignitate, eademq̃ potestate non potiri quam ad hæc usq̃ tempora obtinuerunt. Anathema sit.

Amuchos les parecia que traia demasiado artificio este decreto porque en el no se dice claramente ser el obispado superior al sacerdocio iure divino que era lo que comunmente se deseava y dizelo de manera que parece que se podrian sacar del, lo uno y lo otro y como tambien andava ya levantada una disputa sobre saber si los obispos tienen alguna iurisdicion

cion de iure diuino, asi la tiene solo el Summo Pontifice y del se comunica a todos los ministros de la iglessia. an comencado los perlados a ser mas largos en hablar sobre este decreto que ninguna otra cosa de quantas se an propuesto hasta agora.

En este medio emos tenido y a nueba cierta de la uenida del Cardenal de Lorena y otros perlados franceses y a Vdes que uienen con el, y el Marques de Pescara nos a uisitado de como no traen muy buena intencion ni mucha deuocion a las cosas de su Sd. y aduirtiendonos de parte de su Magestad que miremos por la autoridad de la sede Apostolica como Principe Christianissimo como quien entiende quanto importa al bien de la Christiandad ampararla y defenderla en tiempo que tan perseguida es de los herejes, y o tengo a muy buena dicha el auer acertado a hazer esto antes que su Mag.t me lo mandase y creo es sido alguna p.te en que su Sd. no aya recebido algunos desabrimientos y su Mag.t deseruicio.

Quando se propuso este decreto el Cardenal de Mantua dixo que en el concilio pasado se auia tambien tratado este mesmo negocio y hecho se el canon del, pero los perlados no auian examinado le porque antes que llegasen a ello se desbarato el concilio. El Obispo de Segouia quando le uino su lugar de hablar sobre este decreto dixo que se auia hallado presente la otra uez y que no solamente se auia disputado por theologos el canon por los diputados de los quales el uno auia sido el Arcobispo de granada sino que tambien los perlados auian hablado sobre el, y que en testi-

monio

monio desto podria el mostrar el parecer que entonces auia dado el Cardenal de Mantua se corrio mucho desto como se parecio des pues porque era aquella una manera de desmentirle pero satisficose mui bien porque otro dia en congregacion antes que començassen a botar dixo el Cardenal lo q. el auia dicho y como si no estuuiera el mui enterado y satis fecho de que era assi no era hombre al que em presencia de un concilio tan principal se atreuiera a decirla pero que no obstante esto auia dicho el Obispo de Segouia lo contrario como hombre que se auia hallado presente que para que se entendiesse quien decia verdad que el secretario del Concilio que estaua presente se auia hallado en las cosas pasadas y las tenia escritas leyesse alli en publico lo que entonces se auia hecho y en que punto auia quedado este negocio y assi lo hizo y se entendio claramente que el Cardenal auia dicho verdad y el secretario dixo que a el por hombre de verdad entonces le auian embiado al concilio el Papa Paulo tercio y agora Pio quarto y por secretario y que nunca en todos sus Registros se auia hallado jamas mentira sino que todo lo que tenia escrito era la verdad de lo que auia pasado y lo que fuesse contra ello no podia ser la. quiso Dios que el Obispo de Segouia no se hallo presente en esta congregacion que no pudiera dexar de salir mui corrido della bien creo yo que no se apurara tanto este negocio sino fuera por estar los legados dessabridos con el por las cosas pasadas de la residencia en que el auia estado tan porfiado como los demas y asi le traen sobre ojo y quando dixo su parecer sobre esto de ordine se le pidieron por escrito porque en el auia dicho algunas cosas que se auian escandalizado como fue que el sacramento de orden

illus

orden ex ui uerborum ipsius sacram. non dabat aut confe
rebat gratiam facientem y que no hallaua enlos antiguos
padres esta palabra character sino por efectos spirituales. ~~al
tiempo quesetrato~~.

Al tiempo quesetrato dela residencia delos perlados que
pedian con tan grande instançia los españoles quese aueriguase
si era de iure diuino o no el Cardenal de Mantua por escu
sar la pesadumbre y alboroto que entonces auia prometido
que quando setratase de orden setrataria tambien deresiden
cia y ansi por salir desta obligacion, oy uiernes quefue a
los seys de nouiembre, hizo un razonamiento diziendo que
el auia prendado su palabra deque seria el canon dela resi
dençia quando se disputase lo de ordine y quela queria cum
plir, y ansi propuso un decreto largo el qual leyo el secretario.
del concilio con grande contento detodos del qual no setrata
agora hasta auer acabado de uotar sobre el septimo canõ
de ordine y o bien entiendo que no nos a de faltar question en
el deresidencia como en el de iurisdiccion.

Hartos dias aquese començo a botar sobre este 7º canon y an
uotado mui pocos. porquelo toman estos señores tan de espa
cio que no ay nadie que no le parezca que es menoscabo de
honrra no estarse dos horas en decir. el otro dia estaua
mos tratando ciertos perlados y io desta importunidad, y
les decia yo os doi mi palabra que no solamente pienso ser mui
largo sino que tengo de lleuar a congregacion las partes de S.
Thomas y leerlas todas por uengarme dellos porque es cosa
intolerable uer repetidas unas mesmas cosas cien mill

ueces

ueʒes Todos los mas que hasta ago an dicho son de parecer que se diga claramente que los obispos son superiores a los sacerdotes iure diuino, pero a uenido a adelgaçarse el negocio tanto que se a tratado lo que tiene el obispado de orden y Jurisdiccion, y si la Jurisdiccion la tiene inmediatamente de Dios, o del summo Pontifice para que el la distribuyesse o si la da Dios por el de manera que el Papa sea solamente un instrumento por quien Dios aya querido repartir el orden y iurisdiccion en los ministros de su yglesia anse dicho a este proposito tantas cosas que muchas dellas an sido harto desabridas para los legados y a lo que se sospecha no menos a su S.d y an estado con esto tan desabridos y tan hostigados que ia no podian sufrir que se diga cosa que no toque, o periudique en la menor cosa del mundo, y ansi esto todo a quiriendo, el obispo de Ciudad Rodrigo decir su parecer y començando a decir que queria tratar de lo que se auia propuesto que era lo de la iurisdiccion y orden de los Obispos salio el Cardenal Simoneta, y dixo R.me Domine salua pace, nunca tal se propuso y tomando la mano el Cardenal siripando, dixo que se espantaua, y se dolia que no solamente se cargase tanto la mano en una cosa que no se auia propuesto sino que pasasse tan adelante el negocio que abueltas dello se uuiessen dicho cosas tan feas y desacatados contra su S.d. y que les rogaua se trataren con mas templança y moderacion.

La session no se pudo tener a los doce de noujembre como estaua

señalado

señalado y ansi el Martes que fue alos diez de noviembre
se dilato en congregaçion quinze dias mas que fue para los
veinte y siete del mesmo mes porque en la sessõr. pasada esta
va determinado que en publica congregacion se pudiesse
dilatar la sessõr. todas las vezes que fuesse necess. alos catorze
de noviembre entro el Cardenal de Lorena acompañado de
doze o catorze obispos y otros tantos Doctores franceses. Sa
lieron los legados arrecebirle vna mala disposicion que tu
vo, en llegando fue causa de que no viniesse a congregacion
hasta diez dias despues que vino que no fue poco esperado
y deseado porque como venia de un Reino que esta tan perdido
y es tan principal persona, todos esperavan que avia de pro
poner cosas de grande inportançia para el remedio de fran
cia vn hombre tan cargado de Obispados y abadias y de
muchos bienes ecclesiasticos en fin el se presento al concilio
alos veinte y tres de noviembre y hizo una oraçion llena de
lostimas delas desventuras que pasavan en françia pidien
do que se doliessen dela iglessia y que la reformassen y que si
fuesse necess. echasen en la mar a aquellos por quien se avia lle
vantado esta tormenta, dando a entender que traia animo
de despojarse de todo quanto tenia si era menester para el re
medio dela yglessia. Tambien este dia el embaxador fran
ces que se llama Renaldo ferrerio hizo un razonamiento
pidiendo que se ussase de misericordia y se les permitiessen
algunas cosas alos francesses sin las quales no podria res
taurarse aquel Reino ni la Religion dando a entender

que

que si aqui no se hazia no podria despues el mesmo Reino de
xar de hazerlo por lo que conuenia a la paz y sosiego suio ~
fue Recibido el Cardenal con grande contento de todo el
concilio y con muchas muestras de amor le fue respondido ~
El auer ido hasta agora tan de espacio las congregaciones
y detenidose tanto este negocio del septimo canon parece q̃
a sido por esperar esta uenida del Cardenal de Lorena
y saber lo que traia y dar quenta dello a su sd. porque aho
ra que todo esto se a hecho se torna a dar prissa y como has
ta aqui no auia sido sino vna congregacion cada dia y
que en ella no dezian mas de dos o tres agora comiença
a auer dos y an auisado a los legados que no se diga tan
largo porque aya lugar de dezir muchos. el dia que yo
uue de dezir estaua tan lastimado con vna nueba tan
triste como fue la muerte desastrada del señor D. Juã
de mendoza capitan de las galeras que no estaua para
poder dezir parecer sino para llorar una desuentura tã
grande como le a uenido a españa sobre las passadas con la
muerte de un hombre tan ualeroso plega a Dios que no sea
esta ira del Cielo que grandes muestras y señales trae dello
pues en tan pocos dias a recibido españa tan grandes daños
que uerdaderamente parecen acote dado de la rrigurosa ma
no de Dios por nuestros peccados ~
Dentro de tres o quatro dias por parecerme que al negocio que se
trata es de tanta importancia que no se sufre dexar de uotar
en el me es forçe a dezir el parecer siguiente ~

Illmi

Ill.mi D.mi et R.mi Patres doctrina mihi placet. Quam optarem ego, ut quando adversarij nostri in omnibus rebus Dei verbum expressum a nobis efflagitant: et ad confirmandum ordinis sacramentum sint usque adeo aperta sacrae scripturae testimonia, ut illa in doctrina adducerent, quod et ad refellendos haereticos et confirmandos catholicos magnopere arbitror pertinere.

De extremo vero Canone in quo maxime esse video Patrum controversiam atque contentionem licet multa ab illis praeclare, acute, sapienter dictasint, quid ego sentiam aperte atque brevius quo potero explicabo.

Principio optimi mihi Christianae rei publicae videretur esse consultum quando non modo de sacerdotum ordine sed de episcoporum etiam dignitate de omnibus denique ecclesiasticis ordinibus nunc agitur: ut quid cuique conveniat quem quisque locum teneat in republica Christiana quid a Deo, quid ab hominibus acceperit apertis et simplicibus verbis a sancta sinodo explicaretur, ut haeretici, qui omnes gradus ecclesiasticos oppugnant refellantur, et catholici quietae, inter se dissident atque dissentiunt, habeant aliquid certi, et diffiniti a concilio quod omnes unanimi consensu complectantur ne etiam inter nos schismata, et dissensiones suboriantur.

Hoc igitur in primis omnium catholicorum sententia probatum et certissimum est: Pontificem Romanum summum esse ecclesiae pastorem Christi vicarium, a quo tamquam a capite in

in membra in reliquos ecclę ministros omnis potestas deriuet: quod quidem, et illa christi uerba Ioannis ultimo: Pasce oues meas apertissime testantr: ut totius ecclę Christianę iam inde a Principio communis consensus declarat. sic etz antiqui patres illorz verborz interpretes locum illu intellexerunt et non modo in omnes Sacerdotes, et episcopos sed in ipsos et apostolos principatum obtenuisse. Atqz ita Clemens Romanus epistola secunda. Petrum non solum Principem, sed ordinatorem aPostolorum appellauit ille accepit plenam, et Supremam a Christo potestatem, ut ab eo in reliqua ecclę membra promanaret quid quid ēē in cęteris consecrationis, et iuris dictionis, sicut refert Cyprianus in c. loquitur Dominus. 24. q. 1. sit etz. Marcellus epistola prima ad Epos. Antiochię et habetr in c. ad Romanam ecclam. 2. q. 6. et felix Papa epistola prima ad benignum episcopum loquens de eccla. Romana inquit hęc sancta apostolica mater omnium ecclesiarum Christi eccla. Romana. Sic etz. leo Papa sermone tertio. Magnum inquit, huic uiro tribuit diuina dignatio (loquitr. d. Beato Petro) et si quod cum in eo commune cęteris uoluit ēē Principibus nunqz nisi per ipsum dedit quid quid alijs non negauit quid apertius dici aut excogitari potest. Prętermitto Bernardu Cirilum Chrisostomum, diuinum Thomam aliquosqz innumerabiles, ne in re certa uidear uti testimonijs non necessarijs. hanc igitr supremam in ecclesia potestatem Petro atqz eius sucessoribus Romani Pontificibus a Christo tributam tot conciliorum, tot Sanctissimorum Patrum tam longa seculorum serie omnium denique

ecclesiarz.

ecclesiarum et totius christianę orbis consensu confirmatā nos nunc tueri defendere, et amplificare debemus: presertim cum videamus hereticos, hostes ecclę tam uehementer, et tā impudenter insectari sacrosanctam illam sedem et potestatem Romani Pontificis, quę est unica, et firmissima columna, et firmamentum ecclę christianę.

Hoc igitur inprimis certum est in summo Pontifice plenitudinem potestatis ressidere, claues regni celorum, et regimem totius ecclę illi a christo fuisse commissum illud etiā certum est quod et per scripturas, et per traditionem accepimus presbyteros, et episcopos a christo fuisse institutos qui a summo Pastore in partem sollicitudinis uocarentur per quem ordinationem, et a quo iurisdictionem acciperent.

Preterea nemo ignorat duo ēē in episcopatu, et sacerdotio, alterū quod ad ordinem expectat alterum quod attinet ad iurisdictionem illud primum, iure diuino tributum ēē episcopis omnes constanter fatentur usque adeo, ut non modo catholici sed etiā ipsi heretici hanc diuinam episcoporum institutionem agnoscant, secundum uero, hoc est ipsam iurisdictionem nos a Romano Pontifice accipere existimo itaque quantum ad ordinem habemus episcopatum a christo per summum Pontificem tanquam per supremum eius uicarium atque ministrum quantum uero attinet ad iurisdictionem illam habemus a summo Pontifice cui plena, et suprema potestas et iurisdictio tributa est, ut ille tanquam summus Pastor prouincias distribueret et inferiores pastores in illis collocaret atque ut eredam iurisdictionē a supremo capite in cętera membra promanare ijs coniecturis, et rationibus adducor.

Primo testimonio et autoritate Sanctissimorum Patrum, quos paulo ante citaui qui id apertissime sensisse et dixisse uidentur.

deinde

Deinde quia si iurisdictio eet episcopis concessa iure diuino non posset auferri a summo Pontifice sed uidemus illam illam ab eo dilatari, constringi, ampliari et aliqn. penitus auferri ergo non est tributa iure diuino, neq enim ullam aliam obcausam dicimus sacerdotalem ordinem, semel susceptum nulla humana potentia deleri posse, quam quod iure diuino sit concessus ~

Preterea non minus est necessa iurisdictio simplici sacerdotio ad remittenda peccata in foro conscientię, quam episcopo ad regendas, et pascendas oues; sed sacerdoti uirtute ordinationis non dati iure diuino aliqua iurisdictio anexa sacerdotio, ergo neq episcopis eodem iure tributa est nam si ordini sacerdotali esset anexa iurisdictio ex diuina institutę sequeretr quod si simplex sacerdos, non habens traditam ab episcopo, t a Pontifice iurisdictionem quempiam absolueret maneret absolutus, quia diuina potestas, nullis humanis uiribus potest impediri, quominus factum teneat si uelit sacerdos facere quod diuino iure facere potest sicuti uidemus; neq consecrationem a sacerdote factam, neq baptismu a laico tributum inualidum reddi posse quia cum eam potestatem sint adempti iure diuino nulla ratę fieri pot. ut quod eius uirtute factum est non teneat. Quod siquispiam nobis obiicerit episcopos ee successores apostolorum qq a Christo tributa est iurisdictio, et ita illam episcopis diuino iure competere, huic ego respondeo primo Petrum etq. iure diuino fuisse cęteris apostolis superiorem et eorq supremum pastorem deinde dico episcopos non succedere apostolis in amplissima illa iurisdictione, quam a christo

acce

acceperunt, quæ extendebat in totum orbem sicuti nec su
cedunt in donis linguarum neq; in potestate conficiendi
sacram scripturam sed in autoritate prædicandi, pas
cendi, ordinandi, et cætera munera episcopalia exercendi
in ea provincia, quæ sibi autoritate sup(re)mi pastoris contigisset
quamq; g° potestas omnis supernaturalis, qua fruitur eccl(esi)a
Christiana ab ipso met Christo tradita et instituta sit, qui teste
Paulo dederit Apostolos, prophetas, evangelistas, pastores
atq; Doctores, tamen qui omnia sapienter suaviterq; disposuit
voluit, per supremum Pastorem per summum inquam Pontifi
cem illam inferiores ministros Pastoresq; descendere, ut
per illum ordinem: et ab illo iurisdictionem haberemus
Quare cum notum sit, quem locum obtineat in eccl(esi)a Christi
eius vicarius Pontifex Romanus. Cum sciamus, quæ sint
partes episcoporum: quæ sacerdotum munera, quid ha
beant episcopi a Christo, quid a Petro, quid perpetuum,
quo eti: iure et instituto sint episcopi presbyteris supe
riores hæc omnia in decreto arbitror apertius ee. expli
canda, quam explicata sit, ut decernat: Ordinem epis
coporum, iure divino institutum, et eodem iure presbyte=
rio superiorem ee. iurisdictionem vero a Summo Ponti
fice, et sumam, et plenam esse concessam, ut ille eam
cæteris Pastoribus ad optimum eccl(esi)æ regimem ad salu
tem ovium et ad Christi gloriam communicaret.
Undia despues questo uvie votado viniendole ael obis
po de Guadix su lugar en que avia de dar su pareçer le
dixo de manera que no puso pequeño alboroto en la congre
gacion porque vino adezir que no solamente tenian los
obis

obispos todo loquetenian de iure diuino pero queaun que no fuessen confirmados por el summo Pontif.^ce^ no por eso dexauan de ser obispos porque ni Chrissostomo ni basilio ni Greg.^o^ ni ceno ni otros perlados antiguos se prueua auersido confirmados ni recebido cosa alguna de la mano del summo Pontif.^ce^ Romano. Quando co començo a dezir esto el Cardenal simoneta le dixo que mirase lo que dezia porque aquello era cosa escandaloso principalm.^te^ en este tiempo comencaron los perlados a alborotarse con esto y hazer grande Ruido y el Patriarcha de uenecia se leuanto de su lugar diziendo que era schismatico y que auia de dezirse, dizen que el Arcobispo de granada que estaua cerca dixo a los que se leuantaron que ellos eran los scismaticos pues tan temerariamente sin enter lo que el Obispo de Guadix dezia se alborotauan y atreuian a dezir palabras tan descomedidas y pesadas contra un perlado tan catholico yo no oy esto aunque no estaua muy lexos porque en aste tiempo como era grande el alboroto yo tambien me auia leuantado y dicho que me parecia muy mal que le atropellasen de aquella manera que le dexasen dezir hasta el cabo y que despues se aueriguaria si auia dicho alguna cosa q̃ fuesse digna de reprehension y castigo.

El obispo de guadix sin alteracion ninguna a lo que mostro en medio de aquel estruendo no dexo de proseguir adelante diziendo su parecer y quando uuo acabado bolviendose a los cardenales y perlados les dixo que se espantaua que una jente tan sabia y tan docta se albo

rotase

rotose de una cosa como aquella que el auia dicho, y
que no era justo que los perlados, que tan librem.te pueden
hablar en un Concilio, sean atropellados de aquella
manera y no sean oydos, que si alguna cosa el auia dicho
que fuese en offensa de la ygla. que el estaua aparejado
a la correction del S.to Concilio ~
Auia tambien dicho el obispo de Guadix al principio
de su parecer hablando con los legados. Vos estis conci
lium sine nobis, quamuis nec etc. non sine uobis, con estas
palabras aunque ellas fuessen verdad se ofendieron al
go los legados como se parecio otro dia porque el Cardenal
de Mantua en un razonamiento que hizo al principio
de la congregacion, dixo que no era razon, que los lega
dos que tenian en el Concilio el lugar y las uozes del
Papa fuesen mal tratados con ningun desacato de pa
labras y que tambien entendia que los perlados auian
de ser oydos y reuerenciados, y que deseauan que en
todo se guardase aquel orden y modestia como era ra
zon que se guardase en una congregacion de tanto ser y
calidad tras esto propuso que se determinase para quando
les parecia que se celebrase la ses.on porque a los ueinte y siete
de nouiembre no se pudo hazer por no auer dicho sino po
co mas de la mitad de los perlados. El Arcobispo de grana
da uiendo lo que auia pasado el dia antes uenia preue
nido y dixo que el Obispo de guadix era un hombre
noble y mui grande letrado y mui catholico y es para el
que este titulo basta para pensar que no diria cosa que
fuesse en ofensa de la sede Apostolica y que no era
razon

razon que los perlados de su qualidad sin acabar de ser
oydos fuesen atropellados de aquella manera y en
lo demas que se avia propuesto del dia que se avia de
señalar para la sess. que le parecia no se podia hazer para
los 17. de diziembre porque aviendose propuesto que
se avia de tratar de matrimonio y orden y de cosas de
reformacion y en tan corto termino no se podia hazer, le
parecia que se dilatase hasta despues de Pascua porq.
no se quebrase el orden que estava puesto el qual le
parecia que no devia ni podia quebrantarse como ya
yo avia dicho mi pareçer no iva oy prevenido porque
no entendi que se ofreciera cosa en que uviera necessidad
de dezir mas de, Placet, o, non placet. y ansi quando vi
no mi lugar brevemte. dixe estas pocas palabras

Illmi. Dmi, et Rmi. Patres video varias fuisse
atq. diversas Patrum sententias de die in qua sit futura
sess. celebranda, quidam enim 27a. Decembris haberi cu=
piunt, alij vero in 15an. Ianuarij reijciendam arbi
trant. ego vero indubia maiori huius sacri Concilij
parti subscribam Sanctam vero admonitionem et iustissi
mam obiurgationem Illmi. Legati Cardinalis Mantu
ani ego libentissimo animo complector quia video eam
assapientissimo, et Christiane spectare profectam, nihil est
enim magis necesarium ad conservandam summam huius
Concilij autoritatem et ad res pacifice, et moderate gerendas
quam, ut, et suus episcopis honos exhibeatur et ut omnes
Illmos. legatos qui vices Summi Pontificis gerunt de
bito, et honore, et maxima veneratne. prosequamur

finalmte.

finalmte porque parecia que los pareceres acerca de señalar el dia de la sesson, eran muy differentes y el negocio estaua dudoso regularonse los votos y hallo se que la mayor pte era de parezer que se hiziesse a los diez y siete de diziembre ~

No quiero dexar de escriuir una cosa que se me auia ol uidado de escriuir que es buena para entender lo que haze una mentira. Estaua aqui un Obispo de Ve rona que se llamaua Hieronimo Treuisano, gentil hombre ueneciano fraile de S.to Domingo hombre mui docto y de grande ingenio, y muy gentil persona y ami go mio cayo en vna grauissima enfermedad de calen tura continua y frenesia, de que al fin fue Dios serui do que muriesse que no dexo pequeño dolor y lastima a todo el Concilio, porque era amado de todos y estimado en mucho, y con grande raçon, porque tenia partes para ello despues que fue muerto a cabo de algunos dias uino a mi el Obispo de Vergamo, ~~que~~ y me dixo que que era lo que yo auia pasado con el Obispo de Verona, yo le respondi, que ninguna cosa, mas de que le tenia por amigo y me dolia grandemte de su muerte pues sabed dixo el, que es publica voz y fama en Venecia, que vos le matastes, y ansi lo tienen por cierto, y dicen que se lo an escrito de Trento que estando que estauades un dia juntos en casa del Cardenal Siripando en cierta disputa, el se auia uenido a descomedir de tal manera con uos de palabra que uos enojado os leuantastes y le auiades dado un gran

gran bofeton y que el auia recibido tan grande pena
de uerse afrentado y que no se podia uengar que deste co
rafe auia caido malo y se auia muerto y tenianlo por
tan cierto que sus deudos andan haziendo informacion
para saber la uerdad de lo que paso. Esto no solamente se dixo
en Venecia pero tambien anduuo en la Corte del Empera
dor en boca de muchos cortesanos y de alla escriuieron
que les embiasen a dezir como auia pasado y lo que mas
es de espantar que con ser tan grande mentira y pudiendo
se hazer tan presto la prueua della aque entiendo vuo
algunos que lo creyeron hasta que se desengañaron
Ymaginando yo que fundamento podia auer tenido este
disparate no hallaua otro sino que como el estuuo frene
tico en medio de aquella locura se deuio de acordar de mi
y decir por uentura el Obispo de Salamanca me a muerto o al
guna otra cosa semejante de donde alguno tomasse occasi
on para armar esta torre de uiento teniamos despues
sobre esto conuersacion algunos perlados y io porque
no solamente decian el hecho sino sobre que era la disputa
y las palabras descomedidas que el me auia dicho y yo
les dezia tenie por cierto que si el me dixo eso que yo le di
el bofeton acordoseme agora de escriuir esto porque no
a sino tres o quatro dias que escriuieron de la Corte del Em
perador embiando a preguntar como auia sido ~
Pero boluiendo a las cosas que pasan en las congregaciones
sobre este septimo Canon de la dignidad de los Obispos que
a uenido a ser peor que de la residencia a auido tanta di
ferencia en los pareceres que no se puede adiuinar en lo

que parara

que parava porque los que hazen los negocios del Papa pareci
endoles que si se explicasse, que los Obispos son instituidos
iure divino, et q eodem iure si presbyteris superiores
que de aqui se podria inferir que la jurisdiccion tambien
le viene de Dios y que la ressidencia seria tambien de
iure divino cosa dellos tan temida no querrian que este
negocio se determinasse los demas instan grandemente
en esto para que el concilio se suspenda ~
Acabado de votar sobre el sacramento del orden que no fue poco segun
la manera llevava de nunca acabarse, se propuso el de-
creto dela ressidencia en el qual se a tornado a renovar
aquella vieja contienda de pedir unos que se declare si
es de iure divino, o no, y porque començavan los perlados
a ser tan largo que no llevava camino el podirse hazer la
sessión a los diez y siete de diciembre, ni aun en todo enero
se dilato el averiguarse el dia cierto que seria bien celebrarla
para la bispera de año nuebo y despues se a tornado a dilatar
otros quinze dias quasi todos los perlados an sido de pareçer
que este decreto, que se a hecho dela residençia es indigno
dela autoridad de los Obispos y la cosa de iure divino
esta tan enconada, que no parece tener buen fin porque
el dexallo de hazer pidiendolo tantos y estando puesto
ya en este punto aviendose boceado tanto; y echadose
tan en plaça que se sabe por toda la Christiandad y anda
en boca delos hereges pareçe que no se puede dexar de
tratar sin gran scandalo y por otra parte no ay esperança
ninguna de que de Roma se aya de consentir, que

se auerigue Dios por su misiricordia inspire lo que mas
conuiene al bien de su yglesia., al que lo puede hazer el Obispo
de Segouia parece que siempre a querido señalarse en deçir
alguna cosa nueba, y ansi lo a hecho agora porque vinien
do a dezir su parecer tratando de la dignidad de los Obispos
dixo que el Obispo despues que estaua ordenado y consa
grado erat emancipatus a summo Pontifice y que solamente
quedaua en aquella obediençia filial como acontece en el
hijo, emancipato iam a potestate paterna, lo segundo q
dixo fue que se dolia grandemente que por el parecer de al
gunos Doctores escolasticos contra el de los antiguos, se de
terminasen algunas cosas en este Santo Concilio no falto quien le
escandalizase con estas cosas y murmurase dellas,

Quando llego mi lugar yo dixe el parecer siguiente

Illmi Dmi. & Rmi. Patres Christus redemptor noster
ascensurus iam in celum, et oues quas suo inocentissimo
Sanguine redemerat: Petro traditurus: postquam ter illum inter
rogauit, nunquid se plus ceteris apostolis diligeret, illum su
premum sue ecclesie pastorem instituit, quo quidem facto, quid
etiam reliquis Pastoribus esset agendum apertissime significa
uit, uidelicet, ut oues sibi commissas, summo amore, et cha
ritate pascendas esse intelligerent. Quod cum ita sit, non uidetur
neque Dei uoluntati neque Episcoporum officio, et dignitati con
sentaneum, ut ad id quod sua sponte, libere, et maxima
cum charitate facere tenentur tot constitutionibus, et decretis, qua
si terroribus quibusdam impellantur: ut suum officium ui
potius coacti, quam pietati ducti facere uideantur., cum quod
iam

iam sub Paulo 3° fellicissime memorie factum fuerit de-
cretum, quo residentie Episcoporum abunde uidetur fuisse
prouissum, et preterea cum nihil magis adversarij nostri
insectentur, quam tot constitutiones, tot leges, quot a sum-
mis Pontificibus, et Concilijs fiunt, quibus quodammodo
conscientie Christianorum onerantur: non uideo cur post
Pauli tertij decretum nouum nunc aliud confici oporteat.
Quod si adhuc huic Sancte Synodo uisum fuerit decretum
hoc nihilominus esse necessarium, nonnulla censeo in eo pri-
us esse corrigenda.

Primum est illud, ubi cause enumerantur, ob quas episco-
po licebit egredi e sua diocesi, quia durum uidetur, certis
illis, et solis causis ueluti compedibus quibusdam irre-
titum, et uictum Episcopum sic esse, ut sine grauissimo scelere
et capitali peccato, non possit abesse, quod ita molestum, et
indignum uidetur, ut multo esset iam leuius decernere residentiam
esse de iure diuino quam in hos laqueos incidere. Secundum
est quod dicitur oportere Episcopum cui necessitas aliqua uel
honesta causa sese offerret exeundi a sua diocesi Syngrapha
a metropolitano aut antiquiori prelato subscriptam prius accipere.
non modo hoc mihi non placet, sed indignissimum arbitror episco-
pali dignitate: quare omnino delendum censeo. Tertium
est illa pena grauissima, que prelatis non ressidentibus
imponitur, uidelicet ut absolui non possint nisi intra suam
diocesim, que mihi nulla ratione placere non potest, quam
etiam uideo multis ex Reverendissimis Patribus, qui ante me dixerunt

dis pliauisse. Ultimo vero non placet, ut decretum hoc quotta-
nis publice recitetur, quia hoc est, ipsos episcopos in odium, et
contemptum adducere apud homines populares cum viderint
prelatos tot penis quasi rebelles cogi ad residendum.
que res in summam episcoporum ignominiam, et dedecus redundabit.

Los franceses an dado estos dias 36. o treinta y siete capitulos de reformacion dela yglessia vienen harto moderados para lo que se esperaua aunque algunos dellos estuuieran bien por poner sospechase que an dilatado el darlos hasta ver en que parauan las cosas delos Ugonotos, A sido Dios seruido de embiarnos la nueba dela Victoria que an alcançado los catholicos franceses contra el Principe de Conde con el fabor delos Españoles que no a dado pequeña esperanza de que esto a de ser el Principio del Remedio de françia, el dia que se supo esta nueba por carta del Rei Christianissimo que escriuio al Duque de Saboya fueron los legados y la maior parte delos perlados en fin casi todo el Concilio al domo a dar gras. a nro señor de tan grande md. como esta, y dixeron el, te Deum laudamus. Tambien el Cardenal de Lorena por parecerle que estaua mas obligado a celebrar esta fiesta que nadie como a quien le tocaua tanto la gloria deste buen sucesso por auer sido el Duque de Guissa su hermano el principal autor desta victoria que siendo desbaratada la retaguarda y batalla el con solos los Españoles auia roto y uencido los enemigos quiso señalarse en hazer fiesta particular desta victoria y ansi Domingo que fue a los dies de Enero

dixo

dixo missa en Capilla del sacram.to y el Obispo de Mets hizo
un sermon todo enderezado en alabanças del Duque de guisa
principalm.te, y el lunes adelante se hizieron las exequias de las
que en tan santa empresa avian sido muertos ~~...~~

Este cap.o de la residencia y el septimo Canon a avido los dias
mayores estorvos que an tenido las cosas del concilio para
dilatarse mas de lo que era menester y mas de lo que muchos
querrian porque como muchos an dicho que si se determina
q Episcopi sint instituti a Christo iure divino superiores pres-
byteris, de aqui se a de seguir que tienen tambien de iure divi-
no todo lo que an menester para el govierno de sus yglesias y de
las almas que estan a su cargo y de alli infieren que no a de aver
reservacion de casos ni beneficios cosas que a Roma no le puede
hazer muy bien estomago y tambien si se averiguasse que la
residencia es de iure divino se podrian tambien seguir otras cosas
semejantes no muy en gusto de su S.d ni muy faborables a la
sede Apostolica a avido tanta alteracion en esto, y tantas de
mandas y respuestas de Roma que a hecho alargarse tanto
las cosas porque los legados no quieren que se trate cosa sin dar p.te
della a su S.d como es razon y assi para informarle mas par
ticularmente de todo embiaron los legados al vizconte Obis
po de Vente milla que es un moço discreto a quien el
Papa tiene voluntad tambien despacharon otro penado con los
capitulos que dieron los franceses para que todo lo vea su S.d
y de el mejor medio que le paresciere para averiguar negocios tan
enmarañados como estos q nadie puede adivinar el successo q.s

en detener

En este tiempo se a passado adelante el uotar sobre el decreto de la residencia donde se an dicho harto cosas escandalosas que no an puesto poco alboroto en las almas de muchos otros dignas de risa. un perlado muy aficionado a la sede Apostolica y muy deuoto della fue siendo de pareçer que Episcopi non sunt instituti a Christo sed a Papa quando llego el tiempo de decir su pareçer quitandose el bonete dixo: parcat mihi Diuina maiestas ego non sum sui iuris. Otro perlado hablando sobre la residencia enfadado de uer con quanta colera se trata esta question si la residencia es de iure diuino o no dixo Rmi Patres uult is, ut dicam quod sentio hec ressidencia personalis neque est precepta a Deo, neque ab homine neque a diabolo estando diziendo el Obispo de Aliphe su pareçer que es un Obispo español aunque el Obispado es en Napoles hablaua muy encarecidamente en este negoçio de la residencia probando con muchos testimonios que era de iure diuino instando mucho en ello los perlados enfadandose de oirlo porque le tienen en posession de muy largo y muy pesado en decir su pareçer comencaron a toser y ese cuspir el embaxador de françia Mosior de lansach que estaua presente boluiendose a un perlado que estaua cerca del, le dixo cossa marauillosa es uer el catarro que cria este ius diuinum todas estas cosas y otras semejantes a traido consigo esta question tan importuna que pluguiera a Dios que no se ouiera comenzado que no a seruido sino de dar que dezir a todo el mundo y murmurar de las contiendas que emos tenido sobre

ella decia angentil hombre queesta aqui por el Marques
de Pescara y quesellama Pañan viendo las casas como pasa
que auia mucho que agra decerle deser Christiano ay
endose hallado endos elecciones de Papas y en vn concilio
algunos decian aesto queteniá muy gran raçon si auia al
go que agradecerle ~

Dilatose la ss.on hasta los quatro de hebrero porque todos pen
saron que bastaria para averiguarse estas dos cosas que a
cinco meses que nos tienen occupados sino fue el Obispo de
Guadix que hablandose esta dilacion dixo Rm.i Patres ego
non sum Propheta, neq. filius prophetę, sed hęc sessio nū
quam fiet. Creo que a de salir esta prophecia verdadera
porque los negocios an de manera que no parece que an de tener
fin assi parece que lleua camino el poderse hazer. a los quatro
de hebrero despues que vuieron acabado de uotar los perla
dos sobre el decreto de la ressidencia se señalaron Diputados
para emendar el decreto el Cardenal de lorena y
Madrucio para que ellos señalasen los que les auian de ayu
dar. fueron por todos los diputados diez y seys en la prime
ra junta que se hizo vinieron apalabras algo descntona das
el Arcobispo de Granada y el de Otrento que eran de los
deputados que tratando de la ressidencia y estando el Ar
cobispo de Otrento inclinado a la p.te que dize no ser de iu
re diuino dixo Granada que era tan grande heregia decir
que la ressidencia no era de iure diuino como la de los Ar
rianos y de los que dizen que spiritus sanctus non procedit

asilio. Obrento boluiendose alos Cardenales ledixo q̃s pusiessen modo y templança enel hablar a Granada sino q̃s el seria forçado a res ponder como merecian vnas palabras tã insolentes como aquellas el Cardenal de Lorena parece que se inclino ala p.te y quiso fauorescer su Razon y granada le dixo que aquellas mismas Palabras auia dicho en publica congregacion alos legados y pues ellos lo auia sufrido no era mucho que el lo sufriesse finalm.te emendaro el decreto de manera que creo sera causa de nueuos alborotos que claram.te an puesto enel que la residencia es de iure diuino y como la mayor p.te a sido de parecer que no deuia por agora declararse y los deputados no tienen mas commission de emendar el decreto conforme alos pareceres delos Obispos no ay esperança de que consentiran pasar adelante este decreto

En este tiempo a pasado por aqui D. Aluaro de Sande que venia rescatado de Constantinopla en cambio de ueinte Turcos q̃s el Emperador dio por su Rescate

Tambien a venido el Secretario Gazquetellu que embio su Mag.d del Rei nro. Señor con los despachos al Conde de Luna el qual no sabremos quando vendra ni si a de venir porque no parece que ay ningun buen medio sobre los asientos entre el y francia

El Obispo de Cinco yglesias que es embaxador del Rei de Bohemia se partio a Inspruch a verse con el Emperador, y a lo que se tiene por cierto a quexarse de que enel Concilio no se ha
zia

zia lo que su Mag.d queria ni se proponian los capitulos que el
auia embiado ni auia esperanza que se trataria dellos los
legados temiendo que no fuesse esto parte para indignar al Em
perador principalmente que entendian que el Embaxa
dor Coina determinaron embiar al Obispo Comendunо
para que hablasse a su Mag.d y mitigase algo de la colera q̃s
Cinco yglessias encenderia. creesse quedara mas credito q̃ me
Jores oydos a su embaxador.

Acercandose el dia de la sess.on que auia de ser a los quatro de
Hebrero uiendo quan enmarañado estaua el negocio de
la residencia y del septimo Canon y que no auia espera
ca de que se pudiesse dar buen corte en estos negocios y q̃
el tiempo era tambreue que no se podria tornar a botar so
bre los decretos que estauan hechos acordaron estos Seño
res Legados, para que en este medio se resfriasse esta furia
de que se dilatasse esta sess.on hasta los 22. de Abril dicien
do que para esta sess.on se auia propuesto lo del Sacram.to del
matrimonio y que seria bien que se tratase dello y de capi
tulos de Reformacion y abussos de orden para lo qual
era necess.o toda esta dilacion y ansi a los tres Hebrero lo
propusieron que no vuo poco alboroto en la congregacion
y se dixeron algunos palabras desacatadas algunos
dixeron que todo esto era artificio para que no se hiziesse
nada otros deZian que el Concilio no era libre el Obis-
po de Budia que era el q̃ auia prophetizado que no
se auia de hazer esta session a los quatro de hebrero dixo

otra prophecia mas en forma que la pasa diciendo que esta sess.^on^ no se auia de hazer sin grande alboroto y di sension de Principes Christianos y que no seria en vida del Pontifice que agora tenemos y quando vio dicho estas y otras cosas acabo como suelen començar o acabar los Prophetas diciendo R.mi Patres P. hec dicit Do minus y despues a muchos que le an pedido su pare cer le da firmado de su nombre. En fin la mayor p.te del Concilio vino en que la session se dilatasse hasta los. 22. de Abril aunque pasaron de cinquenta los que no les parecia bien tanta dilacion —

Tambien nos emos visto agora en otro embaraço que auiendose ya dado ocho articulos de matrimonio para que los theologos co mençasen a disputar los legados auian hecho las cla. de los que auian de dezir de manera que pr.o deciara uno del Papa y luego quatro franceses y despues vno solo de su Mag.d del R.eino señor y esto lo auian hecho porque el Cardenal de Lorena lo auia pedido y como un voto para el Sicomno Po tificado es cossa muy importante estos señores legados hu elgan siempre de complacer antes a un Cardenal que a un Rei y ansi por darle este contento a lorena lo auian orde nado de suerte que no era mui en seruicio de su Mag.d y co mençauan por esta uia los francesses a ganar tierra para los asientos de los embaxadores y o hable sobre ello al Cardenal de Mantua dandole a entender el agrauio que se hazia a la nacion española y principalm.te a su Mag.d

Mag.t y que le suplicaua lo remediasse y el remedio era que dixesen por su antiguedad los Doctores pues estamos ma orden se guardaua en el decir de sus pareceres los perlados y en los assientos o ansi no se hazia que ninguno delos letrados que auia embiado su Mag.t iria a decir el cardenal a dado orden como se tome el primer medio y que cada uno diga por su antiguedad —

el Duque de Saboya embio tambien embaxador a este S.to Concilio y por quitarse de Ruido y competencias en esto delos asientos hizo mui discretamente en embiar Obispo

El Rei de francia escriuio una letra al Concilio dando la nueba dela uictoria que Dios auia sido seruido de dar le contra los enemigos dela Religion y suyos y pidiendo mui ahincadam.te que pues el redio destas desuenturas estaua puesto principalm.te en la reformacion dela Yglessia que se atendiesse principalm.te a ella y a este proposito hizo tambien una oracion uno delos Embaxadores de francia y el Patriarcha de aquileya hizo otro Razonam.to dando a entender la Razon que tenia fra cia para pedirlo y la que auia para concederselo y el cardenal tambien de lorena hablo en ello y a los treze de Hebrero se partio a Ins pruch a uer al Emperador. No se en que se a de parar este negocio de reformacion que tan importuna oy es de ~~de agora~~ Alemania y de francia pareciendoles que toda la esperança dela reduccion delos herejes esta puesto en esto pero fuera delo que toca a este punto de reformacion tienen tantas heregias que no se puede esperar

que la reformacion de ser bastante para reducirlos antiguo
nunca me parecio bien el instar tanto en esto por solo este
fin pues por esta via no auia esperança cierta de remedio
ella es cosa importantissima y desseada con grande razon de
todos pero no creo que para con los herejes a de ser ya poderosa
porque no son solos los abusos los que tienen apartados de la
yglessia los herejes tambien se an señalado estos dias de
putados para los abusos que ay en el Sacram.to de l orden
para remediarlos en esta sess.on el Obispo de Ciudad Rodri
go y io auiamos tratado en Salam.ca sobre un abuso que ay
en el ordenar los subdiaconos que quando se les da el caliz
y patena que es al tiempo que se imprime el caracter no
se ussa de forma ninguna siendo de essentia del sacram.to
tener materia y forma y estando determinado ya en el con
cilio florentino que el subdiaconato es sacram.to y en
un Pontifical antiguo de Salamanca hallamos vna forma
de que entonces se usaua en el ordenar los subdiaconos que
decia, accipe potestatem ministrandi ut augeat tibi Deus
gratiam suam amen, y ansi lo presentamos a los deputados fir
mado de nuestros nombres ~

Martes a los dos de Março de 1563 fue nuestro señor seruido
de lleuarse al Cardenal de Mantua que no duro sino siete
dias començando la enfermedad de un Romadizo al qual
sucedio vna calentura pestilencial que le arrebato en tam
pocos dias dexando tan grande soledad y tristeza en todo
el concilio que no se podria explicar porque era un señor
mui principal y valeroso mui amado de todos mui prudẽte
y sufi=

y su sido autorizava mucho este Concilio y ansi vniver salmente fue llorado de todos porque todas las naciones le era afficionadas porque a todos procurava dar contento pero a nadie al canço tanta parte de la pena de su muerte como a mi que la amavamos que todos y avia recibido de su mano ma yores Regalos y favores que nadie y me tenia particular affici on y me la avia mostrado en todas las cosas que se avian ofrecido mui pocos dias antes se avia venido a çenar comigo, y dos dias antes que cayese malo me avia hecho gran fiesta en su casa doliome su muerte grandem.te por el entranable amor que yo le tenia y por lo mucho que perdio la yglessia y este S.to Concilio con ella pero el hizo tales obras y murio tan Christiana y catholicam.te dexando tan buen olor de si que fue gra consuelo para los que tanto aviamos sentido su muerte.

Andavan por aqui en manos de muchos unos capitulos o dudas en nombre de su Mag.d del emperador con los qua les se avian scandalizado muchos porque parecia que po dian ser occasion de scisma y dissension en las cosas del Con cilio y despues se a entendido que an sido inventados de al gunos y atribuidos falsam.te al emperador porque el lo a escrito a sus legados los capitulos o dudas eran las siguientes y traian este falso titulo ~:

Dubia hec a Romanorum imperatore ad Sanctam Tri dentinam Synodum missa mense februarij 1563

1 Vtrum Concilium legitime congregatum cum Principum

fabore possit imutare t alium ordinem statuere inprogres
sum Concilij q. Papa illidecreuerit.

2 Vtrum consultum sit ecctę (adeo, ut concilium secus fa
cere non possit ac debeat) concilium tractet et tractanda
decernat absq. directionem Papę t Curię Romanę

3 Vtrum si Papa moreretr. tempore Concilij ad Patres quisunt
in Concilio spectaret electio .

4 Vtrum cum tractatr de spectantibz. ad pacem, et tranquilitate
rei publicę Christianę deberent Oratores Principum uo
tum habere decisiuum licet non indogmatibus fidei .

5 Vtrum principes possint reuocare suos oratores, et prelatos a
Concilio etz. inconsultis legatis concilij .

6 Vtrum Papa remouere t suspendere possit concilium incō
sultis principibus Christianis maximis Cesare .

7 Vtrum Principes intromiscere sese, ut magis necessaria
et expedientia tractentr. in Concilio opportunum sit .

8 Vtrum oratores Principum ase ipsis exponere possint patribus
quę illis asuis principibus comitantr. exponenda

9 Vtrum modus, et ratio inueniri possit, qua patres, tam a Papa
quam a Principibus eorum missi liberi sint in eorz. uobis incō
cilijs .

10 Vtrum modus inueniri possit ne innumero Patrum fraus aliqua
et uiolentia, aut ueritatis extorsio fiat .

11 Vtrum tractari aliqua siue fidei dogmata sint, siue ad refor
mationem ecctę spectent, debeant absq. preuia peritorum dis
cussitione

12 Vtruum congruum uideatr., ut Cesarea maiestas personali
ter

tersit concilio ~

En este tiempo tambien allegado vna triste nueba a este conci
lio dela muerte del duque deguisa, un señor en quien, parece
que tenia ahora francia puesta toda su esperanza enlas co
sas dela religion y el maior y mas valeroso enemigo que te
nian los hereges matole vno delos Vgonotos atraicion benes
de treinta que dicen que auia conjurado ensu muerte
porque les parecia que el mayor estorvo que tenian para
sus cosas era el y aquel fingiendo que pasaua delos ene
migos a el le aguardo un dia pasando un rio y le dio un
arcabuzaco por las espaldas assido grande la pena y triste
za que a causado su muerte porque ay gran miedo que las
cosas de francia y van cada dia peores es grande el odio
que tienen los Vgonotos ala casa de Guisa y ansi an avi
sado al Cardenal de Lorena que se guarde porque aqui
en Trento esta en mas peligro que en otra alguna el anda
recatado y se ha de hazer guarda todo anda de manera
que si Dios por su misericordia no lo remedia con ser tan gra
des los males que hasta agora a auido y ay en su yglesia
temen otros mayores ~

El sabado alos. 13. de Março vuo un gran alboroto en
Trento que se resoluieron ciertos Españoles criados delos
perlados con vnos Italianos de tal manera que estuuo
muy a punto de encenderse un fuego que no se apagara
sin sangre de muchos con todo eso vuo mas de veinte

y cinco heridos y manos cortadas, y si el Embaxador de Portugal no recogiera los españoles en su casa no parara en esto

El Obispo Quinque ecclesien que auia ydo a uerse con el Emperador a ins Pruch, a buelto, y negociado, que su sanctidad torne a remitir al Concilio la difinicion y determinacion de aquella question de communione sub utraq. specie porque es grandissima el ansia que tienen que este sancto concilio se la permita pareciendoles que sera este camino para reducir mucha gente a la yglesia harto trauajo la otra uez en este negocio y no pudo alcançarlo agora quiere tornar a la empressa y para persuadirlo de nueuo prueba auer sido costumbre mui antigua de aquellas Prouincias de Alemania y en un Monasterio que esta junto a inspruch hallo un caliz mui grande con dos asas y una patena grandissima que le cubria y unas fistulas de alambre con que llegaua el pueblo a comulgar en aquel caliz las fistulas tienen unas asillas de donde las tomaua el sacerdote y llegaua el pueblo a ueuer por ellas un poco de la sangre de nuestro redemptor de suerte que el que se comulgaua no llegaua con la mano a la fistula sino con la boca desta manera se euitaua el Peligro del derramarse y por esta causa se hizo aquella inuencion de las fistulas, que es como ueuer con una paja queca y esta costumbre guarda agora el Summo Pontifice quando comulga no se lo que le an de aprouechar todas estas inuenciones a quinque ecclesiē

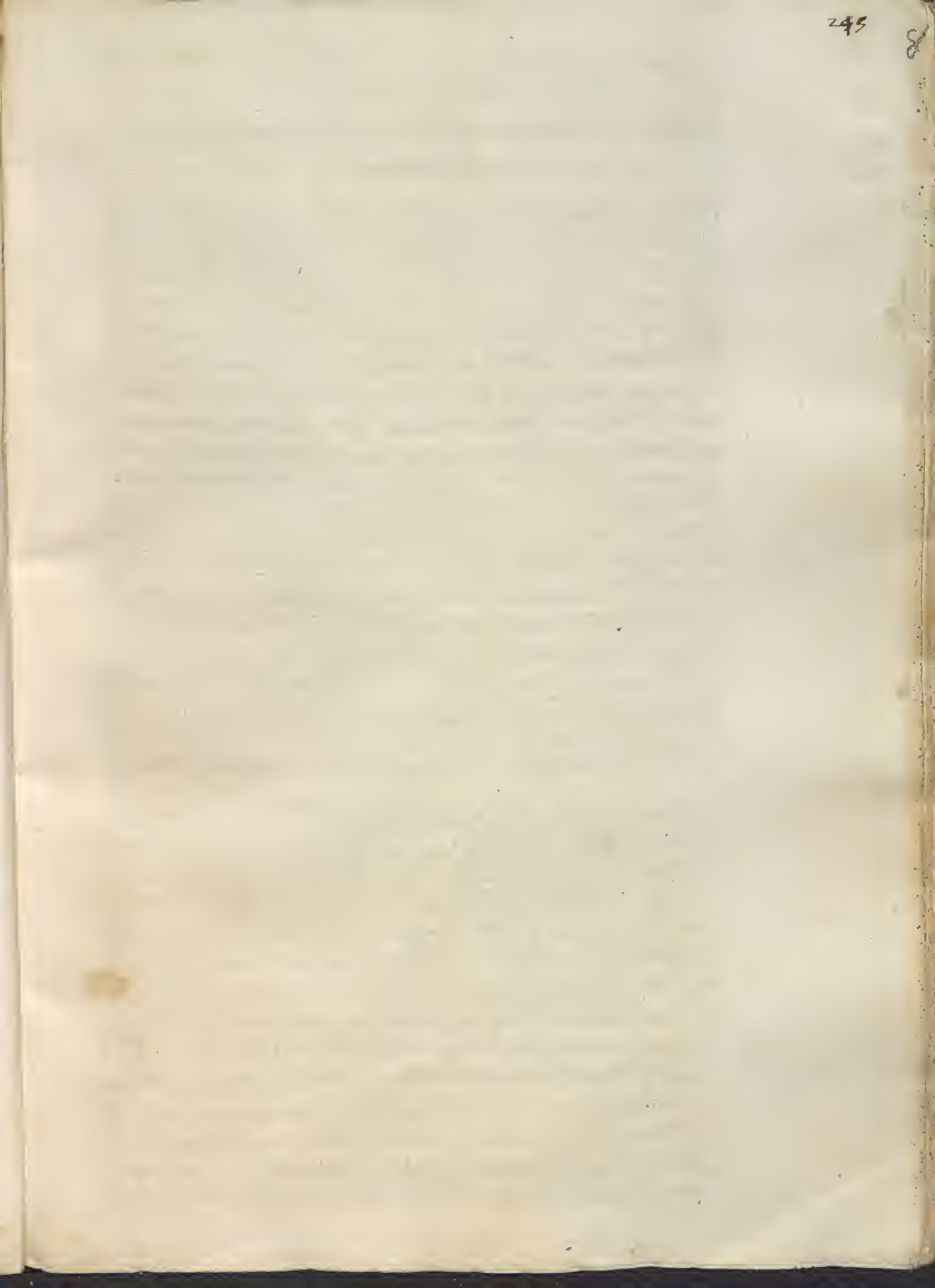
alome

alo menos por diligencia no le quada que lo pone toda la
posible
El miercoles a las siete de la tarde que fueron diez y siete
de Março 1563 fue nuestro señor servido de llevarse
al Cardenal Syripando que tenia el segundo lugar
en este concilio tras el de Mantua, era un hombre doctiss.
de gran prudentia y exemplo de vida, muy gran theologo
y muy eloquente y ansi se a sentido mucho su muerte estuvo
tuvo en la cama diez dias porque a la entrada del enfermo
murio en los quales hizo razonamientos muy señalados a los
perlados que iban a visitarle con tanto espiritu que hizo de
rramar muchas lagrimas mostraua que moria muy conte
to, y suplicaua muy de coraçon a dios que fuesse aquella
la postrera enfermedad que el moria muy alegre saliendo
desta uida en tiempo que no uiesse los grandes males que
el temia que auia de auer en la yglesia dexo gran las
tima en este concilio principalmente uiniendo sobre la muerte
del Cardenal de Mantua que no auia sino quinze dias
que le auiamos enterrado y ansi dezia el Cardenal
Varmiense que si de en quinze en quinze dias se auia
de llevar Dios un legado que muy corta uida le queda
ua a ssido grandissimo consuelo para todos uer que a ya
muerto tan catholica y christiana mente que a dexado
cierta esperanza que esta en el cielo mando se depo

Silar Siripando en Sanc Marcos que es un monesterio de Augustinos para que despues le lleuen a Napoles a vna capilla donde tiene el su enterramiento

El obispo Ecallemano Insulano le hizo dos versos que pusieron en la lapide que dezian.

Siquis honos tumuli, quantum sol Lampade lustrat Terrarum celi tuum est Siripande Sepulchrum.



SEGUNDA PARTE DE LO SUCEDIDO EN el concilio de Trento Por Don Pº gonzalez de Mendoza ~~Arçº~~ ob.º de ~~Toledo~~ Salamanca.

En este tiempo vinieron aqui dos cartas, una de los diputados delos principes confesionistas escrita de Nuremberga al Emperador en q̃ dezian q̃ nunca ellos havian rehusado ni contradicho, a q̃ era bien haver concilio general y libre, pº q̃ el q̃ agora se celebra en Trento, no lo era, y otras cosas contra su sº harto indignos, pº dignos de quien ellos son. Esta carta invio su Magd al Papa con otra suya, las quales porque estan escritas en otra parte no pongo aqui. Tambien escrivio su Magd del Rey Catholico al Conde de luna una carta cuyo treslado el invio desde Insprug, a muchos destos sres Prelados Españoles, en q̃ les encomendava mucho q̃ mirasen por la autoridad de su sº y no toma por bueno antes respondia, el haver instado en algunas cosas, de q̃ el Papa estaba muy desabrido, No me dio un pequeño contento ver q̃ havia acertado yo a hazer las cosas q̃ su Magd queria antes q̃ las mandase, no creo q̃ les hizo muy bien estomago esta carta, a muchos delos q̃ la recivieron.

Como ay tanto ocio, salen cada dia nuevas invenciones, y muchas cosas se hazen en trento y sechase fama q̃ vienen de alemania y de Roma y como todos piensan q̃ se ha de tratar de reformacion, hazense muchos capitulos, y algunos les ponen titulos falsos. Salieron unos en nº de Españoles, los quales tenian hartas Impertinencias y despues se a averiguado q̃ no los havian dado ellos. Los Italianos como gente desoreta, y de negocios, y de grandes discursos viendo la insta grande, en esto dela residencia, pº divertir el humor que no se haga apostema, an buscado un camino q̃ no pareze q̃ es malo, pª conseguir lo q̃ desean, pº ha zer aflojar algunas gentes, en la residencia an he-

cho

catorze articulos, q son 14 torcedores derecho q p.º q la resid.ª delos p̃lados se haga como se de ve, y sea fructuosa es necess.º quitar los impedi mentos, q impidẽ el fruto dela resid.ª y q se pro uea prim.º se quitẽ prematicas, y alzarse los principes con casos mere lecos, y estorbar innu maciones de bullas, y otras cosas desta man.ª los quales como muchos delos q hastã bulo resi dencia, ven q son contra sus Reyes no sera mucho q̃ afloxen enellos

Agora se suena q su s.ª embia en lugar de los dos legados muertos, al Cardenal Moron y al Cardenal Nauagero, Tambiẽ se ha dicho q en ciertas ciudades de Calabria, [a]uido grã alboroto de Lutheranos, y q en flandes han sido quemados alg.ºs monasterios, y q los Venecianos hauiã tomado ciertas cartas embiadas, de alg.ºs lutheranos embiadas a Vincencio, comu nicandose con otros q alli ay. Por donde pare ra parece q brota esta mala simiente, todo es ta estragado, y pone miedo de mayores males q los de hasta aqui, si Dios por su misericordia no se duele de su iglesia y la remedia, Tambiẽ se so naba quel Cardenal Borbon, hauia embiado a pedir licencia a su s.ª para casarse. El Empera dor escriuio vna carta muy larga a su s.ª, pidi endole tres o quatro cosas, que el concilio tuuie se toda la libertad q a menester, y q se traitase principalm.te dela Reformaciõ Vniuersal dela Iglesia. y q su s.ª tuuiese por biẽ de allarse p̃sẽ te al concilio y q el vendria, Dicen q su s.ª a Res pondido a esto, q en lo dela libertad no puede el entender lo q le falta, al concilio, q la reformaci on el se huelga q se haga de todos. y q la venida suya al concilio tambiẽ le parece muy bien. P.º q por q Trento es pequeño lugar donde el y su Mag.d no puedẽ estar acomodados le parece sera bien q el concilio se pase a Bolonia, y alli

se

deshazen, Algunos tienē por cierta esta mudan
ça, y otros q̃ nunca vendra a effecto, como el Em
perador a instado tanto enesto dela libertad
del concilio, Los legados de su S.d q̃ aqui estā, segū
me son dicho escrivierō a su Mag.d la mucha q̄ ha
via, y en conseq.a desto, dizen q̃ truxerō las cosas
q̃ havian dicho Perlados Españoles, en publicas con
gregaciones, Principalm.te el Arzobispo de grana
da, y segū dizē cargaron algo la mano enesto,
Contra el Arzob.o El obispo Cinquecleseen. q̃ es le
gado del Emperador escrivio a su Mag.d muy ē
favor del Arzobispo de granada, abonādole to
do lo possible, y deshaziendo la sospecha, q̃ los legados
havian puesto al Emperador, y dandole a ente
der como los Españoles erā los q̃ mas desapassio
nadam.te, y cō mayor zelo mirabā por el bien de
la Iglesia sin tener otros Respetos hum.os
Al Arzobispo de Estrigonia escrivio al concilio una
carta muy larga, poniendo delante la perdiciō
grande de todas aquellas Provincias. y la mucha
necessidad q̃ ay de reformaciō. Todo el mundo da
vozes por ella plega a Dios q̃ aproveche, y se haga
lo q̃ conviene, p.a el biē dela christiandad.
Las pazes se suena q̃ se han hecho en francia con
ventajas delos Ugonotes, aqui se an traido cier
tos capitulos, y condiciones dellas propuestas del
Principe de Condé, con la Resp.ta dela Reyna de
francia. ellas son tales, q̃ bien parezē del pecho
de donde salen. y q̃ si los Ugonotes fuerā los ven
cedores no pudierā hazer pazes cō mayores venta
jas suyas. lastima es grande ver a lo q̃ a venido el
nombre christianissimo de francia. y quā sorvi
das estā alli las heregias. A se descubierto una cō
juraciō q̃ tenian hecha de matar a los principes
catholicos, unos q̃ matasē a guisa, otros al duq̃
de saboya, otros al rey de españa, y a los demas
señores y principes, los del duq̃ de saboya dizen

q̃ han sido presos, En Mosiur de Guisa executarō
su traicion, Dios por su misericordia nos guardara
a nr̃o catholico. El Cardenal de Lorena viue cō
grandissimo recato, y cō mucho miedo, por q̃ a si
do auisado, q̃ entra en los q̃ estā señalados p^a ser
muertos, ala Reyna de Escocia q̃ es catholica
determinaron no de matarla, sino deshōrar
la p^a q̃ no se casase, y assi embiarō alla vn hōbre
q̃ fingiendo q̃ estaba desterrado de Francia, a
guardo vna noche de Serao, y entrandose en el
aposento dela Reyna se metio debaxo dela
cama, con intencion de salirse ala Mañana por
vna ventana, p^a q̃ viendole salir la gente entē
diese q̃ salia de con la reyna y q̃ dase infama
da. Pero siendo descubierto por vnas criadas
dela Reyna, no pudo efetuar su mal proposi
to. y finalm^te dizen q̃ a sido iustiçiado. Bien se
pareze quan ageno es dela ley de christo, la doctrina q̃
professan pues les pareze, q̃ es bien para defende
lla cometer tan grandes maldades, como es
matar, y deshonrras tan grandes Principes. La
Reyna escrito al Cardenal de lorena dando
le cuenta delas paces, q̃ se han hecho, y disculpan
dose dela culpa q̃ la hecharan algunos, y como
no ha podido hazer mas, y q̃ las cosas estabā en
tal estado q̃ no se hauia podido dar otro me
dio, y q̃ ella tendria cuidado q̃ con el Rey no tra
tasen ni comunicase sino catholicos, ni se die
sen los obispados sino a catholicos. y otras mu
chas cosas q̃ nadie las cree, ni aun q̃ fuesen
verdad basta a disculparla, por q̃ todos tienē
entendido q̃ a sido y es la ruina de aq̃l rey
no. Agora dizen q̃ los catholicos no quieren pa
sar por aquellos conciertos de pazes, y q̃ han
començado a alborotarse y q̃ han muerto mu
chos Vgonotes. Dios lo remedie q̃ solo el puede.
La vispera de Pascua q̃ fue a 10. de Abril, 1563.

entro

entro en Trento el Cardenal de Moron q̃ viene por primer legado, fue recivido con grande aco panamiento, y muchas ceremonias y Musica, No le pudiera su S.ᵈ hauer hecho mayor bien y md q̃ esta, Porq̃ hauiendole tenido preso el PP. Paulo 4.º dos años por sospecha de heregia segun se dize: restituyese bien en su honrra con ponerle aora, en lugar q̃ represente la persona del PP, y q̃ tenga a cargo las cosas dela Religiõ, y de vn tan grande y principal Concilio. Partiose viernes despues de pascua a verse con el Emperador, Por q̃ segun dicẽ ha de tratar cõ el aquellas cosas, q̃ su Mag.ᵈ hauia escrito al PP. sobre los negocios del concilio en aq̃lla carta q̃ arriba diximos.

El conde de luna q̃ hauia muchos dias q̃ estaba con el Emperador, en Insprug. esperando respuesta del Rey en esto delos asientos de Frantia y del, ẽtro el 2.º dia de pascua fuele hecho un señalado recivimiento porq̃ era muy deseado, hasta agora estan los Franceses, tan recios en su Preheminẽcia como si todavia, fueran christianissimos, y no huviesen recivido beneficios q̃ han recivido del Rey de España, de manera q̃ no quierẽ, sino q̃ la p.ª vez q̃ el conde se presente allarse alli y perderle. El conde estaba determinado, de presentar luego sus poderes antes q̃ Moron se partiera, si no fuera por este inconviniente, y assi esta, esperando la vuelta del Cardenal.

Aqui se a sonado q̃ los Alemanes inuiaban algunos ministros al concilio, y por aqui se traian los nõbres delos q̃ decian hauian de venir. Pero ya se a muerto esta nueva, porq̃ no se esperabẽ ninguno dellos.

La venida de Don luis de Avila a Roma a puesto segun se dize, en grandissima congoxa a su S.ᵈ Porq̃ los Capitulos q̃ le a presentado no deuen de ser muy a su gusto, no se saue determinada m.ᵗᵉ lo q̃ es porque, por q̃ se ha tenido muy secreto

Algunos dizen, q̃ son Unos q̃ Moisés por quien a publicado, y nos los an tocado aqui a Trento su s.ª dizen que los a remitido a signatura q̃ como alli se ha de examinar muy particularmente, si son cosas convenientes a la Igl.ª y al bien de la christiandad sospechase q̃ no havran effeto, y la mayor señal de q̃ su s.ª no lo quiere hazer dizen q̃ es haver lo remitido a signatura.
Aquellos Capitulos de los Italianos dizẽ q̃ an parecido tambiẽ a los Cardenales en Roma q̃ aunque los Legados, no havian admitido sino siete dellos, los de Roma son de parecer q̃ se admitã todos. y q̃ ellos favorezeran el negocio todo lo posible.
En este tiempo como el demonio no duerme, y los heresses sus ministros no se descuidan, Por intercesion de Calvino q̃ es el mayor enemigo q̃ agora tiene la Iglesia, se ha hecho Un conciliabulo, en Hedelberga Un lugar, del conde Palatino elector del Imperio; donde se juntaron algunos ministros de satanas, y hizierõ diez y siete decretos dignos de quien ellos son, Un solo bien traen consigo q̃ creo q̃ sera el comienzo de su perdicion. q̃ condenã en el Prim.º el Cathechismo de Lutero, y de Brencio, y de todos sus escritos, por esta puerta a de entrar su perdicion q̃ es scisma, y disension, porq̃ en comenzandose a condenar los Unos a los otros, Vendrã a perseguirse, y a tomar las armas, y por este camino a perderse, Dios lo encamine en servicio y gloria suya,
Este mes de Abril despues de pascua a sido nro s.or servido llevarse a su Gloria al P.e fr. Pedro de Soto hombre de grande Virtud y letras, el PP, le havia embiado a este s.to Concilio, donde havia dado grandes muestras de su Prudencia. y no se perdio poco con su muerte

paso

Passo bien la carrera destorvada, y esta postrera
Jornada dexo muy cierta esperanza, de q se
va a recevir en el cielo el premio de sus traba
jos. porq aca no a tenido sino persecuciones.
Sintiose mucho su muerte, fue enterrado, con
grande honor, y acompañamiento de Prela
dos, en la Iglesia de S. lorenzo, El Emperador
dize q ha hecho gran sentimieto de su muerte.
Miercoles en la noche entro el Cardenal Na
vassero q fue a los 27. de Abril no huvo reci
vimiento por ser a la hora q fue
El Rey Catholico savia escrito a su S. que en esto de
la precedencia el olgaba de passar por qualquier
buen medio con francia. aun q el perdiese mucho
porq no huviese algun estorvo en cosas tan im
portantes como son del bien de la Iglesia y hon
rra de Dios, q olgaria por esto perder de la suya
si fuese necessario, esto obligaba a su S. q busca
se algun medio q fuese mas conviniente, a la
honrra de dos tan grandes principes parece
q su S. en esta se a desfundado, y por temor q los
franceses indignados no se vayan, y hagan
algun concilio Nacional en Francia, a queri
do conteporizar antes conellos. q con el Rey Ca
tholico y a estado muy tibio, en buscar camino
como vencer tan este neg.o disimulando hasta
agora conello. y lo q escrivio su Mag. como quie
es con humildad q havia de obligar a q se mi
rasse mas por su honor, parece q le ha hecho da
no. Agora me dicen q escrivio a una letra a
su S. la qual vino al conde de luna, y el la
invio a Vargas donde se quexa desto, dizie
do q pues haviendo el hecho lo q devia como
quie es, a havido tanta tibieza en dar algu
bue corte, enesto, pue el por evitar escanda
lo; passara qualquier agravio q enesto caso
se le hiziere. Pero q al prendo su palabra de

acabado el concilio, quator sedan ya acabar de Roma, el PP, dizen q ha sentido mucho esto no sabemos agora el remedio q podra

El dia dela ~~Acc~~ sesion se llegaba y no se ha hecho nada, ni ay esperanza q veremos tan presto el dia q ha de ser, porq ay mill cosas q aun e viguor q no son de ser poco venidas, y como la resida y la dignidad delos obispos, y esto del sacramento del Matrimonio, y delos matrimonios clandestinos, y si sera bien conceder en algunas provincias donde no ay sacerdotes, q los casados puedã ser ordenados, y mas unos abusos q agora an dado los deputados del sacramento del orden, q no son de poca importancia, y mas nuevos capitulos de Reformaciõ q se ha de dar. Cosas son todas estas q han menester muchos dias y meses.

A los 20. de Abril, ubo congregacion y se determino, q a los 20 de Mayo se señalase el dia q se havia de tener, Porq el Cardenal Moro se suena q no vendra antes dela visita del Emperador por ser los negocios tã graves y porq dizen, q han hecho correo asus sobre ellos, y es menester esperar su voluntad pª concluirlos.

Roma nunca pierde aquella vieja y antigua libertad de decir de qualquiera lo q le parece en Pasquines, y assi dizẽ q le ha hecho agora destos dos legados, q a ymbiado sus al concilio, Moro y Navagero, y dize q Marforio preguntaba a Pasquin si havia algo de nuevo, el le Respondia, q no havia otra cosa sino q sã ymbiaba dos legados al Concilio, decia Marforio, quales sunt? Respõdia Pasquin: Alter claudicat in fide, alter utroq pede, mitade xa de decir malicias, Porq el uno a estado preso dos años en la Inquisiciõ, y el otro no se puede menear dela gota, Tãbiẽ decia delos otros

legados

legados al principio q̃ vinieron otras cosas seme-
jantes a estas, queriendo dar a entender q̃ las co-
sas del Concilio no yuã como havian de yr por
falta de los legados, de Mantua non audit, de Si-
mpando nõ audet, de Villarmiense semper legit.
de Simoneta semper scribit, de Altemps, neq; au-
dit, neq; audet. nec legit nec scribit.
La semana santa fue Dios servido de darme vna
enfermedad harto pesada, y peligrosa de tercia-
nas dobles, q̃ se alcançabã vnas a otras cõ baydos
y dolores de cabeza grandissimos q̃ me an durado
cerca de vn mes, con vn hastio de suerte q̃ no podia
comer sino a poder de tragos de agua, a placido a
nro sr. de darme salud, por su bondad infinita
y por la buena industria de los Medicos, y yo de
mi parte he hecho todo lo posible esforçandome a com-
er, y obedeciendo a los medicos de suerte, q̃ nunca
creo q̃ an tenido ellos enfermo tan obediente como
yo, todo esto a menester hazer quiẽ esta apartado
del Regalo de sus Padres y de su tierra.
Lunes a diez de Mayo se presento en congregaciõ
vna carta de la Reyna de escocia q̃ imbiaba al
Concilio, era de creencia porq̃ todo lo remitia
al Cardenal de lorena que es sobrino suyo, el
qual hizo vn razonamiento loando a la Reyna
Maria de Escocia, contando los trabajos q̃ havia pa-
sado por las cosas de la Religion, y la causa porq̃
no havia imbiado sus prelados, porq̃ los catholicos
son pocos, y son muy necessarios pa la conservaci-
on de aquellas reliquias de christiãdad, q̃ queda
en Escocia, con cuya ausencia se acabarĩã de perder.
Oy Martes 12. de Mayo an començado las cõ-
gregaciones, sobre los abusos de ordine. El Primer
canon q̃ es del nº q̃ se ha de tener en la elleccion de
los Perlados a sido reprobado de la mayor parte
del Concilio de casi todo, sino es de algunos obis-
pos franceses, onse dicho muchas cosas principalmte

obispo titula res,

contra los Obispos titulares, delos grandes abusos q̃ por su causa an entrado enla Iglesia, y no a faltado quienlos llamase monstruos, y larvas, y puesto enduda si son obispos. Porque dezian q̃ nunca huvo enla primitiua Iglesia Obispos desta manera, sino q̃ los q̃ se ordenaban eran consagrados a ciertas Iglesias dõde exercitasen el officio, No ha escandalizado poco este negocio, por q̃ tres o quatro Obispos Annulares q̃ ay aqui an querido boluer por su honrra. y querer poner en duda Una cosa como esta es escandalizar toda la Iglesia. yo me fui a conualezer a Una Casa de Campo, y no he podido allarme en las congregaciones

Alos 20 de Mayo se torno a dilatar el dia enq̃ se havia de determinar lo dela Session para diez de Junio.

Alos 21. de Mayo se presento el conde de luna concertose el negocio conel Frances de Manera, q̃ entrambas partes quedarõ contentas, diosele el asiento por si apartado delos demas Enbaxadores desuerte que le tienen en medio, el lugar es demanera, q̃ se conserua bien la autoridad desu Mag.d, Contodo eso se hizieron protestos de entrambas partes, acudio gran gente porque muchos se temiã no huuiese alboroto. La oraciõ hizo el D.or Fuentidueña, y como la mayor parte fue enloores desu Mag.d, y no dixo nada de los demas principes christianos, por q̃ ni era razon baraxar a su Mag.d con nadie. ni los otros Embaxadores havia dicho palabra del Rey Philippo algunos se sintierõ desto, y se agrauiaron pero sin razon. por q̃ todos los q̃ bien sienten juzgã q̃ todo lo que se havia dicho desu Mag.d era verdad y q̃ sele devia aquella honrra muy devida, yo, tuue abuena dicha q̃ enmi casa huuiese quiense

uiese

uiese como sele sirvio
A principio de Junio llego aqui Un Enbaxador de Francia, Fue recivido En congregacio, donde dio ca rita de parte del Rey christianiss: al s.to Concilio, delo que en francia se hauia hecho. disculpando lo q se hauia hecho con los Ugonotes; por estar las cosas tan Enconadas como estaban, hauia forzado al Rey de pasar por ellas. los legados an Estado muy Confusos y dudosos. y todo el concilio Enla Respuesta, q se deuia dar a esta Enbaxada porque pasar, por Unas paces hechas con Endetrimento dela religion, y en deseruicio de uro S.r no es posible, ni darlas por buenas de donde se ha de seguir, quedar el Rey de Francia desgraciado. De Manera q ha an dado en demandas, y respuestas, por q Unas Vezes desagrada la respuesta al Cardenal de lorena, q in tercede por su Rey; otras le pareze mal al Concilio pero alfin, ello se Vendra a Resumir en q ello no se ra muy a gusto de franceses, por q todos abomi nan de paces q an querido Juntar a christo con Be lial.
Agora se torna a tratar del septimo Canon, q es de la Institucio delos obispos. El Cardenal Moro por concertar Una Cosa tan Enconada, y hazer de manera q huuiese paz y concordia entre todos, a hecho congregaciones particulares de algunos p[re]lados, p.a mostrarles aquel capitulo. s. dela doctr[in]a de orden q hizero los diputados Italianos y otro q hauia hecho el Cardenal de lorena, y algunos Espanoles a lo q se cree. yo fui llamado a la Pri mera Congregacion donde nos propusiero; tres cosas la Primera Unas cartas delos Prelados de Inglaterra, por q Conuenia. la otra fue, pedirnos q p[ar]a qu.o nos pareciera bien, q se senalase el dia dela Se ssion? por q se llegaba ya el dia q era los. 15. de Junio, en q se hauia de determinar. lo 3. q dixesemos nro parezer sobre el Capitulo dela doctrina, qu.o,

en q pedia al co[n]cilio q declarase por heretica y scismatica a la Reyna de[l]a ~~ynla~~ Ingla terra.

llego mi lugar. yo dixe alo .1.º q el off.º propio de conci lio era definir los dogmas de fee y tratar cosas to cantes, ala reformacion Universal dela Iglesia, y no meterse por agora en condenar a personas par ticulares, q si esto se huuiese de hazer seria quando el concilio se acabase, P.º que me parecia seria bien dar parte dello a sus s. y al Emperador, y q si a el llos les pareciese q era bien, q el concilio tratase de llo se seguiria su Voluntad. Alo 2.º q me parecia que el señalar el dia dela session, pendia de saber el estado en q estaban, las questiones començadas, y la esperança q hauia de concordarse. y questo na die lo podia saber como los senores legados, y q a ellos remitia en esta parte mi parezer, y Voluntad alo 3.º q yo no me hauia allado en estas dispu tas por mis indispusiciones, y q ansi no estando preuenido no podia dar parezer en cosa de tan ta calidad, sin tener mas espacio p.ª pensar en ello e ue supplicaba a sus s.^nas^ ill. me diesen lugar para poder mexor y mas comodam.^te^ decir lo q sentia.

Las cosas estan de tan mala digestion en este Ca non, q otro dia q ~~nos~~ llamaron a congregacion, dixe al Cardenal Moron me parecia no hauia esperança, de concordia, sino era no haziendo se doctrina, sino solo el Canon por q los Franceses pelean por la autoridad del concilio sobre el su mo Pontifice. los Españoles por la autoridad de los Obispos, y los Italianos por la del Papa y ansi q era imposible hazerse doctrina q pareciese bien a todos. Al Cardenal le parecio bien esto pero dixo q no se podria acabar con ellos q se dexase de ha zer, la doctrina, assi se hizo.

(Despues an llamado Theologos para q auerigüen siendo Canon q hizieron los Franceses, ay algu na cosa q sea contra la autoridad del sumo Po tifice llamaron los Theologos de su s. y los del Rey de Portugal y al D.^or^ Fonti dueña por hazerme

ami

ami el Cardenal Moron este regalo, y porq̄ huvie
se guiá mediese cuenta del estado enq̄ tenia los
negocios.
La session se hecho para a los 15. de Julio, grandissi
ma duda ay si ha de Vastar este mes, q̄ ay de aqui
alla para averiguar cosas tā enmarañadas. y
de tan mala digestion, como es el Cano dela resi
dencia, y dela institucion delos Obispos q̄ ha onze
años q̄ se començo, hanse hecho muchos pero ni
guno se puede hazer, q̄ agrade, a todos, en el q̄ ulti
mamente convinieron, se a embiado a su s. para
q̄ le Vea, q̄ pues se trata de su autoridad, razon es q̄
se le de parte dello.
Los Canones delos abusos de ordine se tornā a ha
zer, quā se començo a botar sobre ellos yo estaba
malo, y me havia Ido a convalezer a Margon
p.º volui a tiempo q̄ no se havia acabado de Votar.
el parezer q̄ yo tenia p.ª dezir sobre ellos aun q̄ no
sobre todos era el siguiente.
Ill.mi dñi & R.mi P. non tulit hactenus adversa meę
Valetudinis ratio; ut his congregationibus quæ
de abusibus ordinis habitæ sunt interesse potue
rim, Nunc Dei bonit.e ac clementia confirma
ta iam, aliquātulū Valetudine, ne officio meo de
essem de propositis Canonibus, decrevi breviter
meā sententiam explicare, & eo brevius hoc faci
am, quod acceperim R.mos P. omnia quę dici aut ex
cogitari potuerint de hiis in abusibus suis senten
tys fuisse complexos.
Illud itaq; in primis in Universū dixerim, quod h
nihil magis sit nunc necessariū ecclæ Dei quā ut
abusus de medio tollant; qui in sacramēto ordi
nis ante multos annos exorti sunt, q̄ nihil ē q̄
magis deturpet. & dehonestet ecclam christi, et
quod magis adversariorū animos ab ea alienat
vit. tñ cavendum esse arbitror magnopere, ne Po
puli christianū et ecclam multitudine Canonū
& legum oneremus. Cū Videam q̄ nō m.º istorū tēpo
sed antiquorū et, hanc fuisse iustissimā querelam.

Tum deinde ne quae ab alijs concilijs decreta sunt iterum nunc definiant, quia sine illorum iniuria fieri nequit. Nam qui uideret illos, qui nunc a nobis conficiuntur Canones, ab alijs Synodis fuisse ante confectos, censebunt aut nos illos non vidisse aut existimasse alijs concilijs plena autoritate aut spiritum sanctum defuisse. hoc ideo dixerim quia video illa omnia quae de aetate, et qualitate ordinandorum in decernunt, esse iam decreta in multis antiquis Concilijs, quae longum esset recensere, satis igitur esset antiqua illa confirmare. et iubere quae contraria consuetudine sublata sunt renouentur, nec nunc noua conficiant. Praeterea multiloquium in his Canonibus, mihi placere vlla ratione non potest, quia non satis est ex autoritate dignitate quae huius tanti Concilij. Haec dicta sint in universum,

Iam vero ad ipsos Canones veniam, Primum decretum multorum Patrum calculis fuisse clamatum decretum iudico. quorum ego sententiae subscribo libenter, quia cum Concilio Laodiceno populi testimonia creationem Episcoporum, reiecta sint, ob varias seditiones scandala et schismata, quae in ecclesia exoriebant: Velle nunc iterum ~~quae~~ iuste sublatam consuetudinem renocare: est nouas perturbationes in ecclesiam inducere. presertim in tanta populorum corruptela, quanta nunc esse videmus.

Praeterea quia Regibus et principibus christianis est hic Canon iniuriosus, quorum et iura et priuilegia illo decreto abrogantur, et ansa [illegible] populo ut contra suos principes, excitet, tragedias, et principibus ut populo indignentur & conciliorum decretis non obtemperent. Tum praeterea quod quantumcunque, hic Canon esset Ecclesiae salutaris, & utilis frustra conderet, cum executioni mandari ulla ratione non possit.

Quartus Canon mihi magnopere, probatur: Nam praeter quod quod istorum Episcoporum creatio per

Ambi,

Ambitione magis quam ullo honesto titulo infectam
vident irrepsisse, et ad optima primitiua Eccle
instituta pugnare videat, maximos abusus Pon
tificiæ dignitatis dedecus, avaritiam & negligen
tiam Prælatorum invexit, quod duas aras operas proprijs
Episcopis collocant, ipsi lucro potius quam muneri
Pontificio intenti sunt, & legitimos Pastores reddunt
negligentes.

De duodecimo Canone ut dicam quod sentio, certe
cum videam in Eccla christi, tot scandala ob sacerdotum
incontinentiam exorta, ut non hæretici modo sed catholici
etiam vehementer offendant, Nam dum adolescentes
creant sacerdotes inhonesta & dissoluta vita, ceteris
sunt scandalo, & sacerdotali dignitati maximo de
decori; cuperem provectiori ætate creari clericos, qui
continentiam vobent præsertim sacerdotes, in quibus
deferbuerit iam ardor iuvenilis, Nam ob hanc vnam
causam Apostoli, ut refert Clemens lib. Const. Apos

quinfal
a.
2. c. 1. .... Itaque censerem innouandos Canones
sextæ Synodi, Concil. Carthaginen. Agathen. Neoce
sarien. & Toletanum 4. qui diaconos ad sacerdotium
trigessimo anno promouebant, 77. & 78. dist.

Decimus sextus Canon mihi magnopere placet,
modo possit commode executioni mandari, quod ad
restituendam collapsam Ecclesiasticam disciplinam,
& sacerdotum dignitatem est vehementer necessarium
ut erigant eiusmodi Collegia in quibus, in quibus
educarent pueri qui digni diuinis muneribus red
dant. In ceteris vero decretis subscribam ego li
benter maiori parti sanctis patrum Concilij.

Ayer que fue 21. de Junio se leyo, la Respuesta que
dio el Concilio al Rey de Francia por su Embaxa
dor, sobre las paces y fue aprobada por todos, y se
señalaron deputados para hazer los Canones de
matrimonio, El Emperador viendo lo poco que ha
ze al caso su estada en Inspurgh. para los negocios
del Concilio se parte despues de S. Pedro para Viena.
El Embaxador de Francia que vino a dar cuenta de
las pazes al Concilio paso al Emperador a decir
le lo mesmo, y el le Respondio como convenia a vn

Emperador tan Catholico, alo delas paces, q̃
le pesaba enel alma q̃ las cosas de francia estu
uiesen de manera, q̃ huuiese forzado al Rey
christianiss.º a hazer lo q̃ hizo, q̃ sino fuera por
fuerza, no fuera posible venir en paces tã per
Iudiciales alo honrra de dios y desu Iglesia. a
lo dela mudanza del concilio, q̃ le parecia q̃ co
mo agora estaba se podia esperar, de hazerse al
gun bien. y q̃ con mudarse se perderia, y q̃ fuera
desto el le tenia assegurado en trento, q̃ es lugar
desu estado del Condado de Tirol, y q̃ alli bien se
obligaba el a tenerle seguro debaxo desu ampa
ro, p.º q̃ en ningũ otro lugar fuera deste en Ale
mania, estando las cosas como estã se atreue
ria a hazello. y q̃ aunq̃ esto parecuese flaqza
el se atreuia a decirlo porq̃ assi lo sentia, el Emba
Jador se partio conesto al Rey de Bohemia.
Dia de S. Pedro el conde de luna fue a capilla, si
esperar a hazer concierto conlos Franceses, Porq̃
aunq̃ estaba dado orden enlo delos asientos
enlas congregaciones, Pero enla Missa q̃ daba
otra difficultad por el Incensar, y dar dela
paz q̃ no parece podia hazerse, sin señalar
se alguna precedencia, y enesto aun no se ha
uia dado ningũ medio, Pero viendo el conde
q̃ se llegaba la Session, y q̃ no era bien aguar
dar para entonzes, y entendiendo q̃ su s.ª auia
mandado se usase de dos Turibulos, y dos por
tapaces determino de yrse a capilla, los legados
q̃ alo q̃ parecio no estaban preuenidos, (aun
que se piensa q̃ lo estaban) porq̃ auian enuiado
por otro Incensario) viendo sentado al Conde
y q̃ los franceses se alteraban principalm.te el
Cardenal de Lorena, se salierõ dela capilla
y se juntarõ para dar orden enlo q̃ se deuia
hazer, enfin mandaron q̃ no se Incensase a na
die ni se diese paz, entretanto, vno delos Emba
xadores franceses, q̃ se llama Ferror se aparto de

su lugar, y fue detras del altar a hazer Una Protestacion porq es letrado, y pareciole que aquellas eran las mejores armas, en fin concluida la missa el Conde se salio, y volvio a casa bien acompañado de Prelados Españoles, y Italianos. los Franceses quedaron tan sentidos delo q havia pasado, que dixeron querian hazer Una protestacion en congregacion publica, y partirse luego y hazer Un concilio nacional en Francia, Pº primero querian se averiguase si Pio 4. era verdadero Pontifice porq havia sido electo, por simonia, y q desta causa querian q fuese Juez el concilio. Estas y otras cosas les hazia decir la colera, y poca christiandad, Despues dixeron q no querian hazer el Protesto, sino en Congregacion Particular, a solos los legados bien an dado a entender lo q tenian en el Pecho pues con tan liviana occasion an Venido a decir cosas tan Exorbitantes. yo a esta sazon no estaba en trento, q me havia ido a Morgon. El Conde me hizo allamar pº dar me parte delos negocios, yo Vine y nos havemos Juntado en su casa muchos Prelados, Españoles y Italianos pº dar orden en lo q se ha de hazer y Responder al Protesto delos Franceses si se le hizieren.

En fin se resolvieron los franceses en despachar Un correo a su S. para quexarse del agravio q se le hazia al Rey de Francia su pupilo, pues sino yrle le querian quitar la preeminencia q tantos años havia q posein los legados despacharon otro correo al Papa dandole cuenta de todo lo q pasaba, no habra tenido poco desabrimiento quando lo aya savido, Principalmente q̃ se palas injurias q se han dicho contra el. Por q los franceses decian q ellos no tenian enojo, con los legados ni con el Rey de España ni con su embaxador, ni con la sede apostolica aquien querian estar obedientes, sino con Pio. 4. por

el agrauio q̃ hazia al Rey christianiss.º aquiẽ siendo niño hauia querido pribar del honor q̃ hauian tenido sus pasados. El conde estaba ap cenido para Responder, alos protestos q̃ hizie sen demanera; q̃ si el Protesto fuese descomme dido contra la autoridad del Papa sele Respõ diese, como conuenia ásu atreuimiento, y a la Autoridad, desu s.ᵈ, ysino se Respondiese cõ moderacion, contodo esto fuimos todos de pa reçer que se hiziese, un comedimiento conel Car denal de lorena, y fuesen dos otres prelados delos niños a hazerla, dandole aentender, co mo las cosas q̃ por ay andaban sembradas de parte delos Embaxadores franceses, no sola m.ᵗᵉ eran endeshonor delasede apostolica, y Pio 4.º P.º q̃ conellas se hazia tãbiẽ agrauio al Rey christianiss.º y q̃ las cosas q̃ se hazia era por biẽ de paz, sin agrauio del derecho q̃ cada Vno teni a, y q̃ el Rey de españa por el parentesco y a mistad, q̃ conel de Francia tenia, miraua tã to por su honor, como por el propio, y q̃ el mesmo s. Cardenal de Lorena hauia Importunado. en Inspruck al Emperador q̃ hiziese Venir al Conde, q̃ el hauia como sediese buen ordẽ, en los asientos, y q̃ pues esto era ansi, q̃ les suppli caba no diesen ocasion aque el Conçilio, Por algun scisma se desbaratase, Este Comedimi ento hizo el mesmo Conde porq̃ el Cardenal en este medio le vino a ver, atodos nos pare cio q̃ era bien, q̃ el conde enlo publico mostra se su Valor, y diese a Entender, q̃ de ninguna manera torceria delo q̃ su s.ᵈ hauia ordena do, Pero q̃ quã se huuiese de Venir al hecho, de ninguna manera se diese ocasiõ atãto mal Como era desbaratar el Conçilio por cosa se mejante, o Irse los Franceses.
La Session no lleua Camino de hazerse alos 15. de Julio, porq̃ fuera de q̃ este neg.º, delos em

baxa

bassadores a sido vn gran tropiezo los demas casos aun no estan, de suerte, q nos des buenas esperanzas, y a me paresce q se podra llamar esta session, disension, pues ella la ha hecho durar diez meses, q ha q se començo, y se esta agora tan entera, como al principio, agora se han tornado los casos de Abuso de ordine para que se vote sobre ellos
El Cardenal de Moron viendo la disension y variedad de opiniones q ay sobre esto dela institucion delos obispos ha seguido vn orden muy bueno, y es q a hecho muchas congregationes particulares llamando vnas vezes vnos prelados, y otras otros para q sabiendo los pareceres y volūtades de todos, se entendiese q medio se podria tomar p.a concertarlos. No se a hallado mejor medio q quitar el quinto capitulo dela doct.a donde se hablaba de los obispos y del Papa, porq en aquel no hauia esperanza de concierto, y assi se quito, y porq a nadie le pesaba tanto, de que alli se dixese lo q se decia de el papa como alos franceses por q ellos pretenden q el concilio es superior al papa. agora ā alargado ē lo del septimo Canō, y q no se dixese Episcopos esse a christo institutos, sino q el Canō se hiziese desta manera. Si quis dixerit in ecclia catholica, nō esse Hierarchiā diuina ordinat.e institutā quae cōstat ex Episcopis presbiteris et ministris Anathema sit. y a este Canon en particular congregacion hauian dicho Placet, el Cardenal de lorena y franceses y Arzobispo de granada y obispo de Segobia q erā los q mas recios hauiā estado ē este negocio.
Concertado esto paresciendoles alos legados, despues de hauer tomado el pulso alas naciones, q la cosa se podria ya poner en publica congregacion por q ya lo daban por hecho Viernes alas cinco de la Mañana llamarō congregaciō General q fue alos. 9. de Julio y propusieron la Doctrina de or

necessaria ad erigenda seminaria huiusmodi. Scholasticos vero quibus docendi cura, ex institutione ipsius dignitatis nõ incumbit, arbitror no esse obligandos ad prestandũ hoc munus per se aut per aliũ substitutũ, sed tñ ut eorũ successores ad id obligent ita ut deinceps nõ nisi doctoribus, aut licentiatis Theologis aut iuris peritis tribuant quia ytaad docendi munus pstare possint. cæteri canones mihi placent.

En fin seguito

En fin seguito al 1.º primer Canon y el quarto delos Obispos titulares, y el Ultimo delos ordenes menores quedo el seminario q̃ no se si ha de ser posible ponerse, en efecto, tornose como dixe a proponer, el Canõ dela hierarchia Ecclesiastica, y entonces q̃ aun no tenia yo entendida la voluntad de su Mag.d, dixe:

Illustriss.i dnĩ &c. Principio quidẽ nõ possũ nõ dolere vehementer, quod cũ decem menses de Episcoporũ dignit.e disputatũ sit, nõ sine magno scandalo nõ solũ hereticorũ sed et catholicorũ, nihil tũ sit actũ a s. Synodo sancitũ decretũ, quod si nunc novis exortis contentionib9, hæc toties inducta sessio prætermittatur, certe in maximã Concilij ignominiã, in gravius totius christianism̃i scandalum & in ecclæ Catholicæ extremũ damnũ redundauit & nullũ erit finẽ habitura sessio. Hic potissimũ contendimg, hæreticorũ falsa dogmata, refellere. illi nõ negant in Eccla esse ministros, quos nos Episcopos appellamg, sed ne eisdẽ verbis nobiscũ utantur, ministrorũ utunt illi compellat.e sed negant eos qui assumunt a Romano Pontifice ad ordinandũ alios & ad confirmandũ esse veros et legitimos Episcopos, sed illos potius dicunt ẽẽ dicendos larvas papales, vel ẽ͠o hinc hæresi occurratur Canone 7. et canone 6. declaret id quod ẽ omniũ opinione receptũ videlicet hierarchiam sacram esse in Eccla christi nõ arbitror propter unũ verbũ (ordinat.e divina) altercandũ esse diutiq. itaq. ut ea quæ ad utilitatẽ Ecclæ pertinent, nõ

impe

impediant, & gradui ad alia facramus dico illos canones cu cæteris decretis de Doctr.ª placere.
En este tiempo nos declaro el Conde la Voluntad de Su Mag.ᵈ q̃ las cosas del Concilio fuesen despacio, y parecia, q̃ la occasió p.ª hazello estaba en la mano, porq̃ facilm.ᵗᵉ se podria acabar, q̃ esta sessió pasase mas adelante, Assi q̃ el Conde como ablo a los legados, diziendo q̃ si no se ponia claram.ᵗᵉ institutione diuina, no irã los Españoles a la Session, Fue esta Vna embaxada q̃ dio grandissima pesadubre a los legados, Principalm.ᵗᵉ a Moró q̃ viendo q̃ havia traido la Session casi al puerto, y q̃ agora se le leuantaba tal tormenta, q̃ le quitaba Vna cosa tan deseada de todo, y de q̃ el esperaba ganar tã ta honrra, Estaba congoxadissimo y lastimado, y yo tambiẽ por lo q̃ le amo. Pero el tabiẽ mostro corazon ora fuese, porq̃ el entiende el designio de los Españoles, lo qual yo sospecho, hora fuese por el gran deseo q̃ tenia q̃ dixo, q̃ no dexaria de tener la Session, la Vispera q̃ fue Miercoles a 14 de Julio, se leyo todo lo q̃ se havia de decretar, y muchos delos Españoles q̃ irã prevenidos, hablarõ con libertad, y Contra los Canones de ordine, y dixe el parezer siguiente auniq̃ no con animo de contradecir, dela sessió sino decir simplem.ᵗᵉ el Placet.
Ill.ᵐⁱ Ʀ.ᵐⁱ D.D., Cũ in congregat.ᵉ Generali hic canon esset propositus, dixi illũ mihi placere q̃ uidi illũ maiori parti huius sacri Concilij placuisse, y q̃ nulla alia Via patebat, conciliandę pacis, et faciendæ sessionis atq; tollendi istud scandalum quod istius Canonis gratia, per tot menses excitatũ est: nunc dico cupere me Vehemẽter, ut si fieri posset Verbũ aliquod adderet ad illa Ɗ.ᵛᵃ (ordinatione diuina) ut dicat̃ peculiari ordinatione, aut ordinat.ᵉ diuina chri, nã illa duo nimis generalia sunt, et in Varios sensus trahi possunt, ut hac rat.ᵉ pax componeret, et nõ solũ uerbis, sed eisdẽ sed eodem etiam animo, & communi omniũ Consensu cõfectus Canõ prodiret.

Puesto caso q̃ huuo algunas contradiciones estaua̓
de, viendo el Cardenal q̃ no eran bastantes para
estoruar la session ayudado del deseo grande q̃ te
nia de hazella, se resoluio de no dilatarla, sino
q̃ se zelebrase el dia señalado, y assi se hizo, el mis
mo dia q̃ fue a los 15. y con muy pocas contra
diciones tanto q̃ con hauer sido esta la cosa mas
reñida q̃ a hauido en este concilio, ninguna se
ssion se ha hecho con mayor concordia, q̃ no dio
pequeño a todo el concilio, y muy cierta esperan
za de concluirse presto. ayudo mucho para ha
zerse con tanto gusto de todos, el hauer ido el conde
la tarde antes a hablar a los legados, y asegurar
les q̃ de parte de los españoles no hauria, protes
to ni contradicion,

El Domingo adelante se dixo una missa solemne
para dar gracias a Dios del socorro de Oran, en
comendo el Conde el sermo̓ al Dor Fuentidueña
y el dixo q̃ no se atreueria en tan poco tiempo a
cumplir con un auditorio como es un concilio
ni con mi honor, ni el suyo, encomendose el ser
mon, al Obispo de Alife q̃ estaba exercitado en
hazer sermones destos de cathedra,

Entre los otros libros q̃ han visto los diputados,
del Indice, fue uno de la Doctª christiana del Ar
zobispo de Toledo, aprobaronla y firmaron la on
ze deputados, y despacharon se luego copias de
la aprobacion a España, No deuio de hazer es
te negocio buen estomago a los Sres Inquisidores
porq̃ se ha hecho tan grande instancia en este
caso, q̃ algunos de los q̃ hauian firmado an
andado hablando, y casi por desdecirse como
es el Arzobispo de Palermo, y el Obispo de Colum
bria español y fraile Augustino, an querido a
hacer q̃ no fue en dia de diputacion ni llama
dos, los diputados, y el Obispo de Lerida a querido
tomarlo tan a pechos, q̃ dixo el otro dia en dipu
tacion, porq̃ fue uno de los q̃ no se allaro̓ el dia
que se firmo, aunq̃ era de los deputados, q̃ hauia

sido

sido hecho sin consideracion y imprudentemente el Arzobispo de Praga, Presidente desta disputacion, oviera oydo alli como se havria hecho ala hora acostumbrada, y en dia de deputacion, y despues dixo q no venia el alli pa q nadie le dixese injurias y q el diria alos legados q señalasen otro Presidente, huvo mas templada Respuesta q merecia la demanda.

Tambien se ha dado orden estos dias y su sd lo quiere y todos lo desean y es cosa muy importante a la christiandad q se haga un Cathecismo, y assi an señalado Theologos para ello, distribuyendo las materias por ellos, El credo señalaron alos españoles, porq parece q son gente a quien seles puede encomendar la fee. Entre ellos señalaron al Dor Fontidueña, y le dieron aql Articulo, et inde venturus est iudicare vivos et mortuos. El Paternoster encomendaron a unos Doctores de Lorraina y otros Franceses Haranse dos Cathecismos uno grande y otro chico, el grande para q se sirvan del los q han de enseñar, como son los curas y el otro pequeño q sea como una suma del grande el qual an de en todas lenguas paraq los niños le depren dan de coro, q es una cosa importantissima. Porq se tiene por cierto q un Cathecismo q hizo Caluino fue el q destruyo a toda Francia.

Pasada la session como ya estaba disputada la mata de Matrimonio hizieron los diputados onze canones, y dos decretos delos Matrimonios Clandestinos, y los propusieron paraq los Prelados diesen su parezer sobre ellos, en lo q havido mayor controversia asido sobre si se han de anular los matrimonios Clandestinos, Porq a algunos les pareze q la Iglesia no lo puede hazer, ni tan poco q sea menester el consentimiento delos Padres, como lo dispone el segundo decreto porq pareze q seria contra la libertad de aquel consejo q da s. Pablo. q non

Continet nubat, Pero mas delas dos partes del
Concilio an Venido, en q la Iglesia lo puede hazer
y q es cosa muy necessaria en la Repub. y los Emba
xadores de Francia España y Portugal lo Sempre
dido con grande Instancia, Tambien a havido al
guna diversidad sobre el sexto Canon porq pareziendo
q en el se condena la opinion de S. Ambrosio, yo q
en lugar dixe el parezer siguiente.
Ill.mi Dni &c. Omnes Undecim Canones de Sacra
mento Matrimonij mihi placent atq probat preter
quam, quod cum in tertio Canone Anathemate feriat
qui dixerit Clandestina Matrimonia non esse Vera
et rata matrimonia, et In ultimo decreto irrita
y duo Canones Videntur inter se pugnare, quare il
lum tertium Canonem, Sacratione censeo temperan
dum ut ita Consituat. Si quis dixerit Clandestina
Matrimonia, que libero consensu contrahentium
hactenus contracta sunt &c.
Pret.a et illa duo ultima decreta de Clandestinis
matrimonijs mihi magnopere placet, Primo quia
Ecclesia id facere pot, Tum quia id vehementer expe
dit. Quod Ecclesia id facere possit, ut interim alia
innumera argumenta pretermittam. Vel hac Unica ra
tione aperte constare poterit. Quoniam cum homo sit ani
mal politicum & Reipublicae pars, omnes illius ac
tiones pacta ac Conventiones possunt dirigi in pu
blicum bonum, ab his qui curam gerunt rei publicorum
ita ut fiant sine Iniuria aliorum civium, et sine
damno Repub. Matrimonium quo, ut est Contractus
civilis subiacet civili potestati, ut Vero est contra
ctus christianorum & Materia sacramenti Matrimo
nij subiacet Ecclesiasticae potestati, s.t quo alienatio
propriorum verum licet sit naturali iure concessa libe
ra et firma, Potest nihilhominus a Repub. prohi
beri, si cedat in publicum damnum, & sicut stipula
tiones Naturali iure Valide, Romanis legibus
infringunt, Sic Potest Eccla facere ut ille contra
ctus Matrimoniales, q rendundant in damnum
Rea

Reipub. christianae; nō sit debita materia Sacramenti Euangelici. nempe Matrimony, nisi adhibitis certis conditionib9, atq3 ita facere pōt ut contractus matrimony sine tribus testibus Validus nō sit, et hac ratione irritare Clandestina matrimonia, et illa quę sine parentū Consensu ante certā aetatē contra Sunt, quod uero expediat, ut huiusmodi clandestina matrimonia de medio tollant, Patet primo quia huiusmodi matrimonijs, Violat, Ius naturale, & ius gentiū cum liere gentiū aparentib9 filior locari debeant, quod tum ex historys, Tū uero exemplis ex Veteri testamēto desumptis ostare pōt.

Violant leges ciuiles quę huiusmodi matrimonia minime constare Voluerunt nisi consentiētib9 illis sub quorū potestate sunt contrahentes. l. in sponsalib9 . 1. eo titu. & l. Nuptiae de Ritu Nuptiar.

Violant et tria illa matrimony bona, fides, Proles & grā. Cū fides saepissime frangat, filij reddāt ilegitimi, & per huiusmī matrimonia grātia non conferat cū fiant contra diuinā volūtatē. Violat etiā pacē societas et concordia ciuium quod quidem declarāt odia intestina, contentiones īfinitae, pugnę atq3 rixae innumerabiles, quę passim illor causa exorunt, ita ut Episcopor tribunalia sint huiusmodi litib9 refertissima, Praetermitto adulteria & cędes, et alia innumera mala quę & nobis nota, et ab alys et R. P. in lucē adducta sunt, quę oīa declarant nō solū expedire, sed prope necessariū iam esse ut hęc matrimonia tollantur. Ego n. sum testis oculatus in Episcopatu Salmantino, eo progressā iā ē multor hominū malitiā & licentiā hac in parte, et impudētiā, ut nō putent satis esse ex dignitate sua, si publicae et in facie Eccle contraxerint, sed solū hęc clancula via matrimonia Deo et hominib9 inuisa honorifica consent.

Quae quidē iā mala cū diuus Euarist9 cōsideraret, nō ueritus huiusmoī matrimonia appellare contubernia, fornicat^es & stupra, & ab initio

nascentis Eccle adversus clandestinas nuptias, di
versa genera suppliciorum, a summis Pontificibus
et concilijs generalibus decreta sunt. Cum q° longo re
rum experimento, et tot seculorum decursu deprehen
sum sit nihil hactenus profuisse, penas a legibus
statutas, quo minus hec matrimonia fierent, Vnicum restat remedium, Iudicio meo, ut a Sancta Sy
nodo Clandestina matrimonia, quibus leges natu
rales, divinas et humanas violant, quibus tot scan
dala et perturbationes in Repub. christiana exo
riant: quare et hoc decretum de matrimonijs clan
destinis, ut sine tribus testibus irrita sint, mihi
placet, et illud etiam ut nec filij ante decimum octa
uum annum nec filie ante 16. sine parentum volun
tate et consensu ineant matrimonia alioquin
nulla censeantur.

Tornaro se a dar estos canones, y decretos despues
de votados a los deputados, para q̃ los emendasse
conforme a los pareceres de los perlados, tambien
admitio la mayor parte el Canon q̃ propuso el
Cardenal de lorena contra Calvino

Entre tanto q̃ esto se haze se dan los capitulos de
reformacion, q̃ creo son mas de cinquenta y los
primeros son, el quitar las Premmaticas delos
Reynos de españa, que ningun Juez seglar pu
eda conocer de causas ni personas Ecclesiasticas
y q̃ no sea menester el placet de Ningunas au
diencias, ni consejos Reales para ponerse en
execution las bullas y breves de su s, Anrecla
mado los Embaxadores delos Reyes, no se lo
aprovechara porq̃ como ellos quieren q̃ el Papa se
reforme, assi quiere su s, q̃ se reformen los Reyes
y principes q̃ tienen el estado y libertad Ecclesias
tica oprimido, y los legados estan muy resolu
tos en proponer estas cosas al Concilio, y estos
q̃ tanto piden y desean reformacion sean delos
primeros reformados, aqui se vera el Zelo con
q̃ la piden, porq̃ si la consienten entrar por su ca
sa, creeremos q̃ era bueno y santo, y sino enten

deremos

deremos q̃ so delos q̃ pide justicia por los casos agenos.

Los Canones de Sacramento Matrimonij corregidos por los deputados, se tornaron a proponer en el concilio, juntamente, con doce capitulos de abusos q̃ ay en este sacramento. Hase tornado a encender la dispu ta sobre los matrimonios clandestinos, Porq̃ ay mu chos, q̃ les pareze q̃ la Iglesia no los puede irritar, y como los dos Cardenales Lorena y Madrucio, que son los primeros q̃ votan estuvieron diferentes pareze q̃ esto a sido causa de vna manera de cõpete cia, q̃ no a parecado biẽ, porq̃ no a faltado quien ha dicho en congregaciõ, quien anda a sobornar para q̃ no se irritasen los clandestinos, el negocio tiene tã ta contradiciõ, q̃ creo a de ser bastante a impedir la determinaciõ deste decreto, Tambiẽ ay otro contra sobre el Canon de divorcio, Porq̃ los embaxa dores delos Venecianos dierõ vna supplica en publi ca congregaciõ pidiendo al Concilio, q̃ tuviese por biẽ q̃ el Canõ no pasase adelante, porq̃ fuera de q̃ en el se condenaban, tantos padres antiguos como Am brosio Tertuliano. Hilario. Lactancio Theophilac to, y otros, condenabase tãbiẽ toda la naciõ griega la qual no era razon ser condenada sin ser llama da ni oyda, y q̃ ansi supplicabã se ordenase aq̃l Canõ de otra suerte. y assi dieron ellos vn Canon cuya sentencia era, que el q̃ dixese q̃ la Iglesia Cato lica Romana, havia errado mandando q̃ los q̃ ha vian hecho divorcio causa fornicationis, no se pu diesen tornar a casar fuese anathema. Este canõ aprobo el Cardenal de Lorena y muchos an sido des te parezer no se que fin tendra.

Los Capitulos de Reformaciõ los andã glosando los embaxadores delos Reyes, los de Francia dieron sus glossas qual sea su salud, tambiẽ las ã dado los de España, todos dan Razon de algunos de cretos q̃ no deven hazerse, porq̃ no les esta bien a sus Reyes, ella no es muy buena razõ, Pero di cen q̃ estan antes obligados a dar malas razo nes, q̃ a dexar de bolver por el interes de sus Reyes.

Tambien se ha hecho un Decreto delas exemciones delos Capitulos donde no solo confirman, el q se hizo en tiempo de paulo pero añaden otras cosas mas de suerte q casi no les queda nada alos Cabildos, y no me espanto por q estan alg.os con deseo deser s.res como no lo con*viero*, q como tiene ellos el mando y el palo siendo Jueces, quiere hazer su neg.o y no ha faltado quien diziendo su parezer en Congreg.on y ablando delos Capitulos dixo; Capitulares pessimu hominu genus hominu. A mi no me a parecido bien q sean maltratados, los q la Iglesia nos dio por ministros q nos ayudasen en el govierno della, y assi olgaria q quitadas las exemciones se diese algun medio en el corregir de los delitos.

El Patriarcha de Aquileya, q se llama Grimano gentilhombre Veneciano Vino aqui al Concilio a q se sentenciase en el su causa, la qual pasa assi. q estando el en Venecia, y siruiendo dexado en Aquileya un Provisor suyo, un fraile de s. Domingo, Predicando en la Iglesia mayor dixo entre otras cosas, tratando dela Predestinacion, q los predestinados, no podian condenarse ni los presitos salvarse lo qual escandalizo al pueblo grandemente de manera, q no sabiendo el provisor q medio tener para quitar este escandalo, escrivio al Patriarcha dandole cuenta delo q pasaba, El Patriarcha Respondio largo diciendo, q el fraile havia dicho verdad, y el pueblo no tenia razon, trayendo muchos arg.os en confirmacion desta doctrina, A cabo de 13. años q paso este neg.o estando el Patriarcha en Roma, le hizo md el Papa Pio, 4. de darle Capelo, Propuesto el neg.o, y en consistorio, y Votado ya q se le diese ciertos Cardenales, emulos suyos dixeron q su s.d no devia hazerlo, Por q el Patriarcha era sospechoso en cosas dela Fee. y no convenia entrase en el collegio delos Cardenales, y para prueva desto, presentaron la carta q havia 13. años q estaba enterrada. Pero no ay

cosa

cosa q̃ no desentierra la embidia y la calūnia
el Papa quiso q̃ se viese el neg.º y se averiguase
y resolviese. En q̃ si el Patriarcha se purgase se le
diese el Capelo, y si no, no, el pobre Patriarcha
q̃ antes estaba muy honrrado sintiendo ē la su
ma honrra, le acarreaba suma deshonrra el di
a q̃ le hazian Cardenal, le hazia tābiē heresse
se fue llorando al Papa, en fin se resumio la cosa
en q̃ se tratase en Inquisicion, los Inquisidores
fuerō de parezer la mayor parte delos votos, q̃
en la carta havia algunas proposiciones, q̃ po
diā tener bueno y mal sentido, de suerte q̃ todo de
pendia de q̃ el declarase el sentido, en q̃ las havi
a dicho, el Papa le tomo vn dia descuidado, le mā
do encerrar en vn aposento, y q̃ sin mas estudio
ni libros Respondiese a aquellas proposiciones.
el lo hizo de suerte, q̃ las respuestas hazian la carta
muy Catholica, con todo eso eran los adversarios
tan poderosos q̃ no basto aq̃ su S.ª hiziese ē la cau
sa se sentenciase. El Patriar viendo q̃ no podia aca
barnada con el Papa, con supplicarle cada dia
q̃ pues el estaba informado, hiziese ē su causa se
sentenciase y si tenia culpa, fuese castigado, y
si no, q̃ no padeciese sin culpa su honrra, vino
se a Venecia des de alli a importunado tanto la
S.ª al Papa q̃ aunq̃ con harta dificultad, se aca
bo con el le diese licencia para venir a Concilio
y q̃ alli se averiguase su causa, venido aqui, se
cometio por los legado a 26 Prelados de todas
las naciones, y todos ellos sin faltar ninguno
aviendo por catholica la Epistola y dado su pa
rezer por escrito, de todos se saca vna sentēcia
de absolucion, para enviar a Roma ay espe
ranza ē le dara el Capelo

Quando llego mi lugar donde havia de decir mi
parezer sobre los canones de matrim.º y abusos, dixe:
Ill.y dñi de canones matrim.i mihi placent præter quam
in 3. illud verbū, pauciores censeo esse tollendū ppter
rōnes adductas a R.mis Patrib.9 q̃ ante me dixerūt.

1ª pars decreti de clandestinis matrimonijs nō placet, q2 uir pugnare cū reliquis duabus partibus, nulla contradictio quę erat inter 3. Canonē et decretū sublata est, quare censeo Vel 3. Canonē esse restituendū in locū suū, 1. si in sū fuerit maiori pti concilij, ut cū decreto copulet, cuperē ut adderet illud uerbū hactenus, ut aperte significaret, illa quę hactenus clandestine contracta sunt, uera fuisse et rata Matrimª: quę uero deinceps, sine tribus testib, contracta fuerint, a s. Synodo irrita atq3 nulla cēseāt

Vt tn̄ de reliquis duab, partib, decreti, libere dicā q, censeo, licet uideam uarias esse atq3 diuersas patrū sententias, nō possunt tn̄ non permanere in antiqua mea opinione, ut existimē Ecclam sacro sācta posse irritare illa matrimª quib, pax christiana perturbat, Sacramētū profanat, Deus grauissime offendit, Eccla dehonestat, & leges oēs, humanae & diuine contemnunt & Violant. de filijs uero familiās, l3 maior sit dubitandi ratio, cū consulat Paulg. Vt qui nō continet nubat, tn̄ cū lex et naturalis pcipiat, ut debitg honos parentib, exhibeatur & adolescentib, hoc ratē nō interclūdat uia, ineūdi matrimonium cū pateat illis refugiū ad platū parentib, iniuste renuentib, nō possū nō cēsere id posse Ecclam facere, et magnopere expedire ut faciat.

Circa Canones abusuū huius sacramēti

In 1º Canone, placet ut tollant illa Verba Ego Vos coniungo In nōe patris & filij & ssti, tū ppter eas ratēs quę adductae sunt, tum, et q2 multi existimabūt sancta Synodū uoluisse ista esse forma sacramēti Matrimi. st baptismi Ego te baptizo et penitentiae ego te absoluo, et sine ea nō esse sacramētū, & in scholis magnę cōtrouersię et dissēsiones excitarent. Placet et ut excomunicatēs pena ipso facto incurrenda tollat ex hoc canone, et penae soli arbitrio Ordinarij relinquant, Auferat et illud uerbum gratis: nā l3 benedictio sit a parrochis gratis exhibenda, nō tn̄ expedit populum a Voluntarijs oblatēb arcere

in

In 3. Canone placet, eorum sent.a qui censent quartum consanguinitatis & affinitatis gradum esse abrogandum, quia cum nullam ferme habeat rationem illius, tum etiam quia tam facilis est tam frequens et tam obvia dispensatio in illo per sextum gradum, ut idem penes sit ac si lex lata non fuisset quae illum prohiberet. Quod si decretum sit hanc Sanctae Synodo illum non tollere censeo, illius dispensationem arbitrio ordinarii esse remittendam.
Ceteri Canones placent cum annotationibus patrum, in iis in quibus consentiunt.

Ase tornado todos estos Canones de matrimonio al Chrisol dela deputacion, para que conforme alos votos se emienden, Ay gran controversia sobre la irritacion delos clandestinos, Pero mayor la ay sobre los Canones de reformacion, porque se dieron 36. y como los Embaxadores delos reyes an instado en que no se hable, en sus materias, ni los demas previlegios, ase detenido el proponerlos, el de españa usa de Vn artificio, que por ser tan claro dexa de serlo, y es que nunca a dicho alos Legados que no se proponga, aquello que toca alo delos Reyes; Pero por otra parte dicen que si se propone, que no ira ninguno delos Españoles a congregacion, de parte delos Embaxadores del Emperador se pidieron diez dias de termino para determinarse ellos si pasaria por la proposicion de aquellos Capitulos. Los Reyes querian que se reformase el clero, y que no se hablase en ninguna cosa que les toca, o alomenos que aquello fuese lo postrero, y que primero se comenzasse por los lectos y assi lo queria probar cierto Prelado, con Vn exemplo diciendo que si toda Vna ciudad estuviese enferma, si de otra se truxese algun medico para que la curase, que lo 1.º havia de curar los medicos enfermos para que ellos despues le ayudase, acurar los demas, y que pues los Lectos que son los medicos estan enfermos que sean los primeros que se curen. Esta razon aunque es buena no les agrada alos Legados. Por que les parece que el dilatar los reyes su cura es buscar ocasion como estorvarla, y queran que todo anduviese junto lo Vno y lo otro, Pero como los reyes pueden hazer lo que quisieren

Mala razon por que el Conc. no Va ninguno los Remedios, sino curando con estero por partes, todo seria una de salir su to. assi no es a proposito. los que de aqui se colligeas que los reyes no dexaban libre al concilio,

y salirse con ello por fuerza o por grado, y hazen todos si-
eros, aunq̃ no creo q̃ ellos lo hazen sino sus ministros
por ganarles la Venia, y muchos Prelados, por Res-
petos suyos no se osan tomar con ellos, y procuran
llevarlo por otro camino, y es quitando alg^os Capitu
los q̃ deseaban muchos Obispos Españoles q̃ se propu-
siesen q̃ son muy importantes, P^a q̃ despues con ellos
como contorzedor hiziesen q̃ se propusiesen los q̃ to-
can a los reyes. Pero aun esto no les aprovecho, por
q̃ los tornã a amenazar si no proponẽ q̃ no irã a
congreg^on, y assi al pr^io dabã 18. Capit. y despues les
hizieron q̃ anadiesen dos, q̃ se quedaban, El Uno de
los Exemciones de los Cabildos, y otro de la plura
lidad de benef^os y no contentos con esto tornarõ
a porfiar q̃ se anadiese el de los i^os Instamicos, y tã
bien seles ha concedido. Tras esto querrã agora el
de los regresos. El Cardenal de Morõ enojado adi
cio, q̃ pues el Embaxador de España dize q̃ no quie
re el estorvar q̃ se proponga el de los Reyes, y los
del Emperador an pedido diez dias, q̃ cumplido
este termino ellos propondra todos. Yo no se porq̃
tienẽ tanto miedo estos Embaxadores y P̃lados -
porq̃ si lo q̃ los reyes tienen por p̃uilegios es cosa cõ
veniente p^a el bien de la Iglesia, de creer es q̃ el cõ
cilio lo aprobarra, y si es malo, y oprime la libertad
Ecca. porq̃ no consientẽ q̃ se quite? queriendo mas
ganar la gracia del Rey, q̃ hazer lo q̃ conuiene a
la Iglesia de suerte q̃ an de confesar o q̃ es malo, lo
q̃ los reyes hazen, o tienẽ a todo el s. Concilio por sos
pechoso, de quien no osan confiar la averiguaciõ
dello, Pareciendoles q̃ ellos entiendẽ mejor lo q̃ cõ
viene a la Iglesia, q̃ lo entendera todo el Concilio
y q̃ tienẽ mejor zelo q̃ tendra el Concilio q̃ es una
presumciõ soberbia.
Estas cosas son las q̃ han de hazer detener el Concil.
mas de lo q̃ todos desean, y tãbien el Emperador teme
q̃ si se condenã los hereges, no se sigã alg^as alteracio
nes en sus estados, y assi desea alg^a dilaciõ, no es

de

de creer de vn pecho tan christiano y tan zeloso q̃ ha
ze esto sin buẽ fin, y assi se dize q̃ trata con los hereges
buscando si allase algun camino, como reducir los, y en lo
q̃ toca a reformarlos, el a escrito, q̃ se guelga q̃ el concilio
enssu persona y privilegios, y en lo demas reforme, lo
q̃ le pareciere q̃ mas conviene; p.ª el remedio de la Iglesia
christiana.
Oy q̃ son. 7. de setembre se comienza a votar sobre los ca
nones, y decretos de matrim.º an mudado la Prefacion
la otra, q̃ p.ª doctrina es corta, y p.ª prefacion es doctrina
tambien an propuesto otro decreto en q̃ irrita todos los
matrimonios cladestinos. p.ª ver si el concilio quiere
recevirle, de suerte q̃ se ha de votar en el, solam.te por vn
Placet. No pareze q̃ ay esperanza de hazerse la ses
sion el dia senalado, oy tambien se a recibido el em
baxador de la orde de s. Ju.º de Malta. y se le ha dado
lugar entre los embaxadores eccos, q̃ havra diez me
ses q̃ no le dexabã sentar en el concilio, e ire es de espã
tar como ha podido esperar tanto tiempo aqui, segũ
los pleitos q̃ le son movido, y si no fuera por q̃ mucha gẽ
te principal a intercedido nunca creo, q̃ acabaran
de darle lugar, donde se sentase, aunq̃ ya parece q̃
se sienta a tiempo q̃ todos quierẽ levantarse. aunq̃
el deve de haver tenido por mexor sentarse tarde q̃
nunca segũ a tenido la paciencia de esperar tãto tiẽpo
Lo de los Matrimonios clandestinos torna a la
conarse, y con todo pienso q̃ se irritaran, quãdo llego mi
lugar por allarme mal dispuesto, y no poder ir a con
greg.on invie al secret.º del conci. el parezer siguiẽte.
Ex duab. prefationib. mihi magis placet secũda, si
m.º illi aliquid adderet ad plenius explicãda dignita
te sacramẽti Matrimonij. Antiquũ decretũ de abro
gandis matrimonijs clandestinis mihi probat
q. semper iudicavi & iudico pertinere ad trãquilita
tem Reipub. et ad huius tanti sacramẽti debitã re
verentiã, ut huiusm.i matrim.a de medio tollat.
Canones de sacramẽto Matrimonij placent, p̃terquam
quod ex nono canone illa ultima verba, q̃ p̃ter sent.as
patrũ a dominis deputatis addita fuisse vident. cen
seo esse tollenda, Videlicet. quod n. Deus petentib. nõ negat
nec patit nos supra id quod possumus tentari.

Comones omnes de Abusibus q̄ circ hoc Matrimony Sacramētū contigunt mihi placent.

Acabose de Votar Viernes a. 10. de set.e luego el sabb.o se propusierō los. 21. Capit. de Reformacion, y este a sido el dia q̄ despues q̄ el s. Conci. a curado las llagas delos hereses comienza a curar las dela Iglesia, cosa q̄ ha se dos tantos años ha deseada, y pedida, de catholicos y de hereses, por q̄ Vna delos grandes occasiones, de q̄ asen los hereses destos tiempos son los abusos grandes q̄ ay enla Iglesia plega a nro s.r q̄ se haga dela manera q̄ mas conuiniere a su honrra, y albiē dela Igl.a los q̄ an comenzado a Votar Van diziēdo q̄ votā sobre estos 21. Cap. con condiciō q̄ los s.res legados cūplā la palabra, q̄ tienē dada, q̄ dentro de tres dias se propōdran los demas Capitulos, y principalm.te el. 36. q̄ es el delos reyes, y principes, Por q̄ dizen es el mas importante de todos p.a la reformaciō dela Iglesia y p.a hazer se la residencia como se deue, y assi creo se propondra.

Eneste tiempo llego Vna carta de su Mag.d en q̄ mādaq̄ porquanto, la estada del Maestrescuela de segouia por los Capitulos, y Iglesias de España es perjudicial al su gouierno de sus Reynos, q̄ se dexase el off.o q̄ tenia y se saliese de trento, a escandalizado esto amuchos por ser contra la libertad del concilio, q̄ dandoli cencia q̄ Veng.ā los hereses, y q̄ digan lo q̄ quisieren en defensa de sus errores, y q̄ serā recibidos sin recibir agrauio de nadie, no consientan alos catholicos y obedientes ala Iglesia q̄ Vengan a dar razon de sus preuilegios y exemciones p.a q̄ se entienda con q̄ razon y derecho las tienē si no q̄ los quierā condenar sin oyrlos ni consentir q̄ aya nadie q̄ allegue de su derecho, principalmente, q̄ el defender sus exemciones no puede p̄judicar al gouierno del Reyno. sino q̄ deste concilio, a lgunos Prelados españoles, q̄ an Importunado a su Mag.d q̄ haga esto, por hazer ellos mejor su neg.o; no acordandose, la Iniuria grande q̄ hazē al Conc. la offensa a Dios, y escandalo a todos los q̄ lo saben.

Al. Concil. le toca hartoe eplicar, y no consentirlo. y no pasar adelāte hasta q̄ se emēdara tal Violēcia.

Tambien se suena q̄ su s. a concedido a su Mag.d las

gale



galeras perpetuas, y patronazgo para todas las prime
ras dignidades detodas las Iglesias de España cathe
drales y collegiales, y la venta detodos los lugares de
la Igla. Cosas son estas q̃ pueden poner deseo alos Obis
pos de dexar los Obispados, y alos clerigos los ordenes
pues ven tan abatida la Iglesia y tributaria, q̃ Dios
quiso q̃ fuese libre, y por mano de aquellos q̃ havian
de mirar mas por su libertad, y su honrra.

que dixera si lo viera estos tiẽpos.

Entre los demas q̃ son de opinion q̃ no se deuẽ irritar
los Matrimonios Clandestinos vno es el Cardenal Var
miense: que ni las disputas pasadas, delos Theologos
ni los pareceres de Prelados an sido bastantes pa qui
tarle vn escrupulo grande, de q̃ la Iglesia no lo puede
hazer, y despues de hauerse votado tres vezes, el Car
denal Moro por satisfacerle, hizo juntar en su casa to
dos los Legados, y los dos Cardenales Lorena y Ma
druccio, y los diputados destos Capitulos de sacramento
ordinis, y mando llamar ocho theologos, pa q̃ e
su presencia disputase si la Iglesia podra irritar
estos Matrimonios, y si la causa de hazerse ocul
tamẽte, era bastante pa ser irritados. los quatro
delos Theologos, decia q̃ lo podia hazer. q̃ fueron
(Diego de Paiua, Portugues, Vigor y Dupre, franceses
y el Dor fontidueña. los otros quatro tenian lo cõ
trario, q̃ fra Salmeron, y Torres. Españoles, Per
tiel Frances, y vn Ingles. (Disputose lunes alos,
13. de setᵉ. y Martes quisieron q̃ se tornase a la dis
puta, y q̃ se hiziese mas publica; ala qual como,
acudio mucha gente, y muchos Prelados, no tuuo
otro fruto, sino llegar, algos delos prelados, q̃ quise
ron atrauesarse, a decirse malas palabras, Pero se
disputo entre los Legados y Obispos. quales delos The
ologos hauiã de Arguir, y quales Responder, vnos
deciã q̃ los q̃ defendiã q̃ la Iglesia no podia hazer
lo. q̃ estauan en possession de 1500 años, q̃ la Iglesia
hauia tenido por validos estos matrimonios,
y los q̃ querriã quitarlos hauiã de probar, por
q̃ razon podia ora la Iglesia darlos por ina
validos, La otra pte decia q̃ aun q̃ la Igla en todos

tiempo estuuiese en possessiõ de q̃ eran Validos
p.º no estaba en possession, le que no podia hacer, lo con
trario, Delo qual se hauia de disputar, y q̃ fuera
desto 150 prelados hauian votado q̃ lo podia hazer,
y muy pocos, q̃ no podia, y assi que el primer dia se
mando q̃ arguyesen, los que decian, que la Igl.ª no
lo podia hazer, y el dia siguiente los otros. Muchos
se han offendido desta disputa. Por q̃ dicen q̃ sobra
ban las pasadas, y q̃ hauia de ser antes, q̃ los Padres
Votasen, y aun se dice, q̃ algunos delos Embaxa
dores an escrito a su S. quexandose desto, por pa
recer, q̃ era buscar alg.ª occasion, con q̃ desbaratar
este neg.º Por q̃ hauiendo tanto Exceso de votos de
los q̃ dicen deuen quitarse, no puede dexar de ha
zerse, aun q̃ algunos porfian q̃ no se puede hazer
con tanta contradicion, diciendo tambiẽ q̃ este
negocio era de Dogma, pero es Engaño, Pues la
Iglesia podria deshazer este decreto quando le pa
reciese, aun q̃ sea Verdad quel Decreto pende de
Un Dogma, que es auerigu.ar, solo puede hazer la
Iglesia.
Miercoles alos. 15. de set.e se dilato la sessiõ hasta el
dia de S. Martin con harta tristeza de Muchos
perlados, q̃ deseau ver el fin de tantos trabajos.
muchos reclamaron, pero fue muy mayor el nũ
delos q̃ Vinierõ en la dilacion, por q̃ estos Capit.
de reformaciõ sobre q̃ se vota, y mas los q̃ hã da
do hasta cumplimiento de 36. an menester to
do este tiempo segun son ellos, por q̃ lastiman a
muchos, y tocan a muchos principes. y en cosa
de Interes q̃ es lo que mas duele. Cada Uno quer
ria, se curasen los otros. Siente se mucho tocar
en llagas tan enuejecidas. Los frailes negocian
recíamente, y assi en todos los capitulos hazẽ de
manera, que quede su neg.º a saluo, para la otra
Session dicen q̃ se guarda su reformaciõ, Tãbiẽ
dicen q̃ de Roma fauorecen mucho las exami
naciones delos Capitulos. Los quales fauorecen mu
chos perlados Italianos, y franceses, y Uno dixo
esto

estotro dia, q en haver hechado de aqui al q hacia la causa delos Capitulos, se havia violado grandemente la fee publica, dada por este s. Concilio. no solamte alos hereses, sino atodos los que quisiesen venir ael. esto no creo q hizo muy buen estomago, al conde q estaba presente, ni a algos perlados españoles, q havian sido autores deste negº, despues lo ha tornado a decir otro Obispos, italianos. El de Segobia quiso probar q havia sido bien hecho, diciendo, q el Emperador Carlos ninca lo havia consentido, y q bastaba un año q havia estado aqui el procurador delos Cabildos haziendo su negº, pº no ha faltado quien replique diciendo, que mas valiera haverle impedido la venida q despues de admitido hecharle, con escandalo de muchos, q les parece q se a quebrantado la fee q tiene dada el Conc. atodos los q quisieren venir.



El Obispo Ventemilla se partio pª Roma despachado delos legados, nose q se suena dela suspension del Concilio, sin to mal sera pª el estado en q esta oy la iglesia, havia sospecha pone de ser verdad, el ver, que esta reformacion va metiendo la Curia Romana tan en petrina, y atando de cierta manera las manos a su S. y como le han dicho q no pretenden otra cosa los obispos, sino hazerse Papas en sus obispados, no sera mucho, q el temor de ver q tantos sele quieren igualar, le haga hazer algun cosa q sea para acabar de destruir la Iglia

Oy miercoles a 22. de setº el Embaxador de Francia que se llama Ferrer, pidio licencia en congregacion para ablar, hizo un razonamiento muy largo q no puso poco escandalo en las almas de muchos, por q como q la tenido, por sospechoso en cosa dela religion, y los mas le oyan con esta sospecha, parecia les, q las cosas q decia las confirmaban. comenzo ala mesma se q havia. 140. años, q pedia francia esta reformacion dela Iglesia, y q en el Concilio Constanciense, havia embiado el Rey de Francia a Gerson, pª q la pidiese, y en el Concilio Trident. i. no havia pedido otra cosa Donesio en nombre de su rey. y en este de agora el Cardenal de Lorena, y su compañero, y los Embaxadores del Emperador, y del Rey Catholico, no davan

noces por otra cosa, y q̃ no aprouechaba mas agora q̃ el primero dia, y q̃ ellos se estaban llorando sus desventuras sin esperanza de remedio, y q̃ lo q̃ peor era, q̃ ya que este concilio comenzaba, a reformar la Iglesia fuese uno delos primeros capit. de reformacion, el descomulgar, y anatematizar los Reyes, principalm.te al de Francia, siendo q̃ havia mas de 800 años, q̃ era el primogenito dela Iglesia, y que las leyes q̃ havian hecho las hizieron hombres aquien la Igl.a tenia por sanctos, Luis, y Carlo Magno, y q̃ si bien se considerasen, no havia en las leyes cosa que estoruase, el off.o de los Perlados y eclos, ni estatuian cosas iniustas, y q̃ ansi supplicaba al S. Conc. no se tratase aquel 30. cap. q̃ hablaba delos reyes, porq̃ donde no ellos tenian mandado desu Rey que intercediesen, y protestasen y q̃ assi lo harian. Pero lo q̃ escandalizo en esta platica fue el decir, q̃ el Rey podia quitar los bienes a los eclos quando tuuiese necessidad dellos, y q̃ los eclos no eran s.res desus haziendas sino solo usufructuarios, y q̃ los pobres solos verdaderos señores, y q̃ qu.o daban limosna, no era dar, sino restituirles lo q̃ era suyo. y tambien dio grandissimo descontento a todos los italianos. Ver q̃ queran resistir, ala reformacion delos reyes. siendo una cosa tan importante para la reformacion dela Iglesia, q̃ esta grandem.te oprimida conla tyrania de algunos senores seglares Alg.os dicen q̃ lo q̃ este Embaxador dixo fue con consentimento delos demas Embaxadores. q̃ quisieron sacar las ascuas co mano agena, ello se descubrira.

Oy ha defendido el obispo de Orense con grande calor q̃ ha sido bien hecho el hecho de aqui al procurador de los cabildos, como a h.e q̃ no solo con palabras y lagrimas, sino con otras cosas solicitaua los Perlados, y q̃ ansi el q̃ le hecho, no solo no se podia llamar violator fidei & libertatis concily, sed vindex. Con todo eso nolo acaban de creer muchos, y mientras mas razones se dan, menos aprouecha, y aun ello creo q̃ no creen, q̃ a sido bien hecho, sino q̃ les pareze q̃ estan obligados a defender una sin razon con otra.

[Left margin:] Oy se introduce o esta introducida esta platica en España, q̃ seis y dos por cientos les quitan por fuerza, sin breve de su S. y se tiene gran ruina q̃ por aqui comenzo la Ingalaterra.

Tom

Tambien an tratado agora ciertos españoles perlados
conel conde q̃ se tome a pedir se quiten aquellas pala
bras, q̃ enla 1. sessiõ deste conc. se pusierõ, q̃ dize propo
nentib, legatis. y q̃ se torne a averiguar como los obis
pos sunt Instituti a chro, y q̃ aquella palabra ordinatiõe
diuina se vuelua en Institutiõe diuina. no se si saldran
estas cosas aluz; el tiempo lo dira si salieren, bien cierto
esta, q̃ alborotarã a muchos. y se escandalizarã con
ellas, y no darã poca pesadumbre a su s.



El neg.º delos exempciones delos capitulos va ya du
doso, porq̃ los españoles an cargado la mano tanto en
ello, que han hecho a muchos ser desu opinion. quãdo vino
el tiempo de decir yo sobre los 21. cap. dixe lo siguiente
Illᵐⁱ. Iudice. Non possum nõ Deo opt. Max. gratias agere
re immortales, quod sui benef.º illud tandem tempus to
ti orbi christiano vehementer optatum illuxerit. in
quo diuina imprimis bonitate ac clementia, et huius
sᵐᵃᵉ synodi studio et dilig.ª, Ecclam quã multi hacte
nus abusus deformarunt, dignitati suã ac nitori
videmus restitutam, ut nihil mea deinde sit quod ma
los Dei offendere, aut aduersariorum nrõrum maledicen
tie, iusta aliquã reprehensionis cam pbere possit. Et
quẽadmodũ hoc reformationis negotium, ut pote xⁱ
gloria & eccla sua s.ᵗⁱᵉ necessariũ nõ põt non esse omnib
gratissimũ. sic et consultissime factũ ẽ ab s.ᵗᵃ synodo
ut anobis, ab Episcopali, inqm̃ dignitate, reformatio
nis exordiũ sumeret, ut sequamur vestigia concil.
Tolet. 8. quod a correctiõe Episcoporũ synodũ inchoãdã
esse censuit; ut videlt iudices ipsi reformati, rectiq
atqz liberius alijs beneviuendi regulã pscriberẽt.
Sed illud inprimis ut ad canones veniã probare nõ
possũ, confectos esse canones longiores quã l. rerũ ne
cessitas. l. maiestas huius tanti conc. videatr postu
lare. Presertĩ cũ videamus antiqua concilia, in eo,
potissimũ elaborasse ut, ~~res~~ res et grauissimas pau
cissimis verbis complecterent. nam hac ratẽ et sy
nodi autoritas conseruat, & litiũ causæ presciduñ
t. Nã quo longiora sunt decreta eo plures fontẽ cõ
trouersiarũ aperiunt litigatoribus, itaqz cuperem
ut breuiora conficerent.
Primo, cũ nõ placet pserti in his quæ pertinẽt ad fidẽ
dos

das preces Deo per Universam diocesim ut populus xpianus continuis orationibus optimum animorum pastorem a Dno impetrare possit. Et principes christiani officij sui sepe admoneant, ut caveant ne odio aut amore ducti, vel indignum ad hoc tantum munus instituant promoveri, l. dignum pretermittant, sed summum studium in conquirendis optimis pastoribus adhibeat.

Sed nõ placet ut Episcopi forma, in singulis provincijs scribat, ne videamur Episcopi formã que vera et simplex est, pro diversitate provinciarum diversam facere presertim cum veram illius imaginẽ, a Prophetis, a Christo & ab Apostolis divinis literis habeamus expressam que omnibus provincijs ac nationibus sit accomodata Itaque vellem hanc formã a s. Synodo hac prescribi, et ut hec examinis aut inquisitionis ratio, in Epis solũ noviter creandis servetur, nõ in illis q ab una in aliã ecclesiam transferendi sunt, ut alij Rmi P. iã adnotarũt.

Sed non placet illud verbum gratis tollat, Nam hi in sacramentorum administratione et ecclesiasticorum rerum dispensatione quidquid gratis accepimus, gratis exhibere debeamus: tñ inquisitionẽ illã in publicum instrumentũ relatã, legere, examinare, probare, et eam Smo nostro in consistorio exhibere, et quasi notariorum munere fungi, non est sacramenta aut res ecclesiasticas ~~ministr~~ dispensare, sed illã operam prestare, que si nõ gratis ab illis exhibeat, nõ debeant ob id ulla reprehensione digni iudicari, presertim cum curata nunc benefa Abbatie, et Parrochiales ecclesie Cardinalibus auferant.

Placet et, ut qui in collegium Cardinalium cooptandi sunt, ijs sint ornamentis prediti, que in Epis desiderant, Nam si Epus debet esse his virtutibus ornatus, quas Paul. ad Titũ et Timoth. scribens commemorat, quibus nullae ampliores in hõe reperiri, nec excogitari possunt: nescio qd amplius in Cardinalibus desiderare possimus. quod si maius qd in illo collegio esse debet, quam in Episcoporum ordine. illud sane iudicio Smi Dni nri relinquendũ arbitror, q cũ illorum consilio in rebus gerendis frequenter utatur optime novit, que potissimũ in illis virtutes elucere

de

debeant.
Secundum decretum de renouandis Concilijs prouincialibus, de Trienio in Trienium placet. Etenim et ob obortas heresibus & abusibus, vehementer sunt necessaria & licet a Magno Concilio Chalcedon. & Lateran. ut quotannis Synodus prouincialis celebraretur, verum tamen euentus declarauit, id commode fieri non posse tam breui tempore. presertim in latissimis prouincijs, nisi aliqua urgens necessitas postularet, atque ita Patres conc. Basilien. de Triennio in triennium censuerunt esse celebrandum, id quod fieri nunc ab hoc sacro concilio placet. licet vellem in prouincijs que sunt latissima, Ecclesia aliqua in medio prouincie designaret, in quam episcopi commodius possent conuenire. Sed placet etiam formam prescribi a concilio, eorum qui debent habere uotum decisiuum in Synodo Prouinciali. sed non placet, ut statuta que fiunt in capitulis generalibus non subdantur decretis Conciliorum prouincialium. Nec placet etiam, ut non teneantur venire ad synodum Episcopalem, illi qui subditi sunt capitulis generalibus, presertim si in illis obseruat[ione] indigeant eorum opera ordinarij cetera placent.
In 3. decreto Visitationem Ecclesiarum ut pote ab Apostolis obseruatam & ijs temporibus magnopere necessariam, probo. Sed Visitat[ionem] Metrapolitanorum in hispania, non modo inutilem, sed perniciosam & scandalosam futuram esse arbitror. grauissime n. contentiones, & rixe inter suffraganeos, & Metropolitanum exorient, onera importabilia Ecclesiis imponentur cum prebere teneant sumtus, Episcopis Archidiaconis Metropolitanis. Preterea ipsi Metropolitani cogentur per multum tempus suas Ecclesias deserere, dum in suffraganeis Visitandis diutius commorant. quare minime Sanc Visitat[ionem] tot seculis in hispania, non sine magnis causis intermissam censeo esse renouandam. presertim cum prouincialia Concilia possint ijs abusibus succurrere qui pastorum negligencia nascentur.
(Placet in eodem decreto, ut Archidiaconi Visitationis sue

Episcopo vat[?] videre tenoant, ne qui oculi sunt plo torum effrenant Eccla capita, ut no via Unus sed plu res in eade Eccla Episcopi esse videant. sed illud ve hementer displicet q iniustu, et ante hoc tempus in eccla inauditu, ut significet in hoc decreto Ar chidiaconi licere per Vicarium munus Visitationis exercere. Caetera que de patrono Visitat, et que de Sumtibus Visitantiu, et forma Visitationis in hoc Canone dicunt mihi probant.

Omnia que in 4. Canone continent mihi summo pere Pla cent. cuperem tn ut illis verbis ubi dicit, Aut legiti me impediti fuerint per eos quos ad predicatio nis munus assumet &c. adderet no obstante qua cum que Consuetudine.

Quintu decretu placet, equissimu enimest, ut qui nullu aliu in terris Iudicem habet preter summu Pontificem, ab illo solo iudicent, et renovet 3. illud decretu Concil. Sardicen. quod habet c. Osius. 6. q. 4. in quo cu Osius Cordubens. Epus Vir summe au toritatis, dixisset Causas Episcopor ad Pontifice Ro manum esse deferendas, eius sent[a] totius synodi consensu & acclamat confirmata est. qua et Pos tea Sixtus. 3. pontifex Max. confirmavit. Sed place ret et, ut renovaret decretu Anacleti, quod habet c. Accusatio. 2. q. 7. qui asseruit in Epus. 2. nonnisi ab Idoneis, et probatissimis viris, qui suspicionis, & sceleribus Careant, debere fieri accusationem Episcopi. placet et ut commissio illa s[mi] Dni nri eius dem sit subscript[e] Consignata.

In 6° Canone Varias video fuisse Patru sent, q[da] n. contenderunt Exemtiones esse conservandas Ca pitulor, no experti fortasse quot scandala in Re pub. christiana Concitaverint: alij vero illas to llendas et ab Eccla prorsus extirpandas esse ce fuerunt, quor ego sent[cis] libenter subscribo, Nam Longa experientia didicimus, Eiusmodi Exemtio nes, summam peccadi licencia capitularibus attu lisse, Episcopor manus ligasse ne scelera corrigere

como los desecho Epo alos q mu dabã ala adulta y tener la com prehẽdido en el delito, y q se virtió contra los electos q de malavida, y q por q. les cena ron a qualquier solteda,

et

Capitulares in off° continere possent. effecerunt et ut
honos & reverentia Epis auferret, fuerunt et maxi
mo Impedimento Regibus & principib. christianis
ne possent iustitiã in suis regnis exercere. ut Carolus
5. Imperator Clarissimus et religiosissimus et im̃ortali
gloria dignissimus, magnopere optavit, ut huius
modi exemptiones de medio tollerent, q. id ad opti
mam Reipub. administrationẽ pertinere intelligebat.
Idq. et Philippus Rex catholicus & alij principes chris
tiani vehementer exoptant. Neque et Eccla ipsa
Capite suo atq. pastore expoliata, ne pastores honore
suo atq. dignitate expoliati et privati videantur.
Placet exemptiones ut multorũ malorũ & pertur
bationum causas auferri. Itaq. Canon mihi Pla
cet, quẽ intelligo Ecclae necessarium, capitularibus
salutarem, et Epis debitum, atq. illorũ honori, tũ et
muneri Exequendo apprime convenientem. quẽ si
hęc s.ta Synodus confirmaverit, magnũ omnib.
prelatis et potissimũ nobis hispanis adferet, adiumẽ
tum, ad regendas ecclas nras, & pacem in illis co
servandam. alioqui necesse est nos in perpetua
discordia versari, cũ capitulis nris non sine maxi
mo, populi scandalo, & principum indignatio
ne iusta. quib. malis soli vos mederi potestis R.mi P.
Cuperem tñ ut Eccla Complutensis haberet aliquam ra
tio, tũ propter rationes et causas gravissimas ad
ductas a R.mo Dño Legionensi. Tum et quia si alicui
monasterio regularium, iure aliqua exemptio conce
ssa est, nullus planè eet qui illius Ecclae religionẽ
observatiã, dignitatemq. contemplaret, q. nõ iudi
caret, eam solam inter reliquas oẽs, merito ex
emptam esse debere. neq. ad id me movet ~~animũ~~
amor quo illã prosequor Academiã, nec et quod
ille Cardinalis Ill.s Fran. Ximenius, q. illã Acade
miã et Ecclam erexit, voluerit maiores meos
& eorũ successores eius Academie perpetuos esse
patronos, nec me et movet, quod primis mea
literis fuerim institutus, sed quod intelligam
id nõ m° illius dignitati deberi, sed propè esse
necessariũ, ut illud celeberrimũ Gymnasium

tot

custore & conservari possit unde tot in omni ge
nere disciplinarum Viri, ad utilitatem et ornamentum
Ecclae quotidie prodeunt, quorum magnam copiam
presentem habemus in hoc sacro Conc. Cum preterea
quod in Eccla illa, cum nulla certe alia dignitate conse
rvari potest, in qua commorari sunt doctores Theologi
Portionarij Magistri in liberalibus disciplinis
qui tota quiete, tam sancte tam pacifice vitam gerunt,
intenti perpetuo Concionibus, sacris Confessionibus,
Lectionibus publicis, disputationibus, alijs exer-
citationibus literarijs, ut nullo ferme unquam
otio fruantur. Sed officio simul Canonicorum dic
torum coronatorum perpetuo fungantur. dignis
simi sane qui hoc beneficio a Vobis. R. P. afficiantur.
Cum ergo sanctiss. ille Archiepus fundator voluerit illam
exemptam esse, licet in ipso etiam archiepiscopatu suo
tum illius Ecclae Canonici ab Academiae rectore quo
tannis visitentur, cum eccla et Academia ita brevitate
sint, ut si ius illis antiquum abrogetur, maxi
mum sint passurae detrimentum, censerem exem
ptionem illis iure tributam, et qua illi Canonici
iuste & sancte usi sunt, tanquam necessariam & oppor
tunam esse ab hac sancta synodo conservandam.
In septimo Canone placet addantur illa verba
provenientibus ex occulto delicto.
Octavum placet,
In nono. Placet modo fiat quod penitentiariam cum
prebenda illi assignanda imponendis penitenti
is publicis prodesse voluerint.
Decimum Decretum placet dum modo tollantur illa quae debe
re fieri dicuntur, quae sunt illorum ordinum in quibus
celebrantur Capitula generalia. non illa inde et propo
rtionem illis decretis, quae in hoc eodem Cap. citantur.
Undecimum atque Duodecimum placent, licet in 12. vellem
haberi rationem illorum in titulum S. Joannis Hierosolymita
ni quae iuste haberi possit. Non is ordo de Fiana reli
gione benemeritus est, sed nollem ut Eccla parrochi
ales quae illi annexae sunt, ulla ratione ab ordinarij
visitatione et correctione eximerent.
Decimum tertium placet dum tamen in eo §. ubi dicitur. so

tot

hortat.e et ut in provinciis ubi id commode fieri potest statueret et decerneret aliquid s. synodus certi, quod sequi ordinarii teneantur, Nam si illa sine decreto eius, aggredi conaretur Episcopus lites & contentiones orirentur in lecta.

14. Placet, cuperem tamen ut decret.e et causis consignanda compensationum decretum seorsum conficeretur, nihil est enim quod maiori indigeat reformat.e

15. et 16. et 17. placent, sed in 17 vellem oeconomi facultatem temperari, ut ea nullum preiudicium rebus s.mi domini nostri, aut iuri Regis catholici comparari possit.

18. Placet enim. Vetus & iustissima querela, de pluralitate beneficiorum, cui omnino medendum est ab hac s. Synodo, ne si nunc hoc negotium praetermittatur, scandalo simus toti populo christiano. Cum es sanctissimus se importe notum neglexisse, et hunc perniciosum ab usu fouere voluisse videamur. Nam sed illud decretum in magno Conc. Lateran. non sine iustis causis editum fuerit (neque enim aliud de tanto illo Conc. existimandum est) quod et Lugdunen, atque Vienen. concilium confirmarunt, quod quidem decretum si ea forma ac quam amente qua conditum est ab illis s.mis Patribus fuisset obseruatum, non dubito, quin nullos nunc abusus nec iustas querimonias haberemus. Sed licet illud sancitum atque iustum fuerit, illis que temporibus magnopere accommodatum, ad maximos tamen abusus, amplissimam fenestram patefecit. tollendum censeo, immo ipsi et illius Conc. Patres, si illa mala quae postea secuta sunt praeuidissent aut diuinassent nunquam illum Constitutionem confecissent, aut confectum penitus abrogassent. Quare mihi placet ut pluralitas beneficiorum curatorum auferatur, cum unus duabus Ecclesiis seruire animarum curae Intendere, et pastoris munere duobus in locis fungi non possit. In beneficiis vero simplicibus, Censeo aut plura Uniendo esse, si Unicum non sufficiat alendo sacerdoti, aut si Uniri non possint & personae dignitas postulauerit, plura ordinarii arbitrio conferant. Audio enim multis in provinciis, usque adeo tenues esse beneficiorum redditus

ut vir aliquis probus atque doctus alias non possit, nisi —
plura obtineat. Annum vero illum quem in decreto
praescribit illi qui altero beneficio curato aut pluribus
uno retento renuntiare debeat ad 6. menses reduci.
Reservationes vero fructuum episcopis concedendae, de
quibus in hoc Canone decernit, placent, sed integrum
negotium ad Pontificem max. dominum nostrum deferat
qui pro sua singulari et divina providentia, et pro ea cari
tate qua Episcopos complectitur, illorum dignitati
consulat, et necessitati subveniat, cetera Placent.
19. decretum placet, Nam experimento didicimus
in hispania, in nullis eius provinciae partibus
doctores aut praestantiores parrochos reperiri
quam ubi beneficia curata examine prius conferun
tur, quae patrimonialia vocant, quod non nisi in
digenis conferunt. sed cuperem ut Considera
ret diligenter s. Synodus, an expediret magis
ut in conferendis beneficiis, alia forma serva
ret quam quae hoc canone praescribitur, nempe ut Epis
copus eligeret aliquem, qui Examinatorum iudicio
idoneus esset iudicandus, alioquin nullo esset elec
tus, ut ille modus qui in Patronorum praesentatione
servatur, idem in huiusmodi beneficiis cum Episco
po eligente servaretur. Nam ex edicto illo, exa
mine, et candidatorum concursu multorum, Vereor
ne multi Ambitus, praetensiones perturbationes innu
merae nascantur, praesertim cum in omnibus locis
et in hispania potissimum, in petitione ambitionem
in repulsa odium maximum versari Experientia
noverimus. Itaque mihi magis placeret in for
ma, ut potius quae sit magis ex dignitate Episcopo
rum, quibus ex officio incumbit, idoneos pas
tores in Ecclesiis Constituere, tum deinde quia causae
illorum malorum hac via prorsus tollentur. Et ne po
sset esse ulla suspicio, Examinatores in gra
tiam ordinariorum, nullum ab illis oblatum esse
reprobaturos, praeter cautionem quibus in decreto ex
aminatores adstringunt, statuat ne ullus
ex domesticis, aut familiaribus, ad illud exami
nandi

nandi nunq promoueat, caetera placent.
20. Caput placet n͞a [illegible] aliqu͞a mandata de prouidendo, ad pauperes aliquos & doctos uiros sublevandos Iuste concedi potuerint, & concessa sint a Pontificib͡ꝫ mox. sed q͞m multoꝝ ambitio, atq͡ꝫ cupiditas omnia deprauauit, ut Summi Pontif. molestissime sollicitent, ad conferenda huiusmi mandata, expectatiuas Indulta, & ceteras gr͞as, Vnde maxima mala, & abusus in rempub. christian͞a promanarūt, iure uehementer expedire censeo, ut penit͡ꝫ abrogentur ut n͞o m͞o mala ipsa, sed ipsꝫ maloꝝ radices extirpe͞t.
Decretu͞ 21. placet tam quo ad eam partē quae attinet ad causas in 1ª Instantia n͞o aduocandas ex partib͡ꝫ, tam et quo ad eam quꝫ ad cās Matrimoniales, et criminales expectat, ut neq͡ꝫ a Decanis, neq͡ꝫ ab Archidiaconis, sed a solis ordinarijs Iudicent, n͞a Vtru͡ꝫ optime administrat͞i Ecclesiaꝝ est necessarium. Etenim nec S^mus Dns noster, pot here exactam cognitionē eoꝝ quꝫ in Sanctissimis regionibus geruntur. nec si ea͞ habere posset expediret, ut ad tanto pauperu͞ incomodo, et dispendio, ad ei͡ꝫ tribunal, huiq͞m͞i causae in 1ª instātia defferrentur et ꝑpter res parui momenti miseri clerici, ex ultimis orbis finibus Venire cogant͞, aut causa͞ deserere qua͞ alioqui Iustissima͞ esset tueri. ita q͡ꝫ & sua Beat^do maximis molestijs liberabit, et Eccleꝫ atq͡ꝫ pauperibus tā et recte gubernat͞i optime et rei consultum. cū p͞terea nemo ignoret, quot et quanta incōmoda delicta nata sint, ꝑpter causas matrimoniales & criminales. quꝫ ablatꝫ ab Epis ad decanos et archidiaconos iniustꝫ translatꝫ sunt. Nam cū illi n͞o ut proprij pastores sed Veluti mercenarij rem gerant, non tam Intenti animoꝝ saluti qua͞ lucro, et propriꝫ utilit͞i, n͞o solu͞ negligenter, sed iniuste plerumq͡ꝫ munere suo fungunt͞. ita ut innumera mala, ex eoꝝ uel neglig^a, l. iniusta administrat͞e orta sint. Merito huiusmi causꝫ illis auferant͞ hoc decreto. & n͞o solu͞ matrimoniales, et criminales, sed et beneficiales. sicut alij R^mi P^{ta} ante me dixerunt, essent illis auferendae ab hoc S.

Synodo, unius fidei ac censura me et oia que dixi subiicio

otro dia despues q yo dixe vino a decir, el Obispo de Guadix, el qual como estaba lastimado delo q la otra vez le acontezio, qu hablo, sobre el sacramto del orden, pareciendole, q con las espaldas q le hazia la presencia del Embaxador de España se podia atreuer a vengarse delos Romanos, tratando, deque no devia quitarse aqlla palabra gratis de primer tono dixo, muchas cosas contra abusos de Roma, principalmte contra los intereses q llebaba los ministros dela curia en la prouision, y expedicion delas bullas de obispados, y recito alli, particularmte todo lo q llevaba cada vno, con harta pesadumbre detodos, porq no sirvio sino de Indignar sin hazer otro ningun efeto, lo q dixo, y a los Españoles les parecio muy mal, y al co de le peso dello, y no falto quien Respondio luego. muchos abusos ay en Roma, pero muchos es la libertad del concilio en descubrir las llagas, de Roma y aun hechar en plaza las de sus. todas estas cosas amenazan suspension.

En este tiempo vino la nueva dela coronacion de Maximiliano, en el Reyno de Vngria q fue a dia de Ntra sra de septiembre, y dela Entrada del comendador de Castilla en Roma. q viene por Embaxador, y dela deposicion del Cardenal Chatilon frances hermano del Almirante por hereje, y fauorecedor delos Hugonotes, que ha sido descomulgado y depuesto dela dignidad por Pio. 4.

El Cardenal de Lorena se partio para Roma lleuando muchos obispos, y doctores franceses consigo, tienese por cierto, q se quiere ir luego a Francia, y hazer vn concilio Nacional.

Este nego de Proponentibus legatis se trata, agora con mucho calor por los Embaxadores desu Mag Algunos de los Perlados deuieron de Escriuir a su Magd sobre ello, y el Embaxador Vargas, porque fue el q Insistio mucho al principio, en q no devia ponerse, por q el Rey Escriuio al Emperador

Supplici

supplicandole fauoreciese este neg.º El Emperador lo
communico con su S.d y con los legados, y diose ordē
como se declarase aquellas palabras al a fin del
Concilio, dando a entender, q̄ con ellas no se pretē
dia adquirir, nueuo derecho a su S.; ni derogar
a la libertad del Concilio, o sino q̄ se propusiese lue
go al Concilio en congreg.on El Rey torno a lscriuir
al Emperador que conuenia mucho, q̄ se declara
se luego, por que no se sauia el fin q̄ tendria el
Concilio, y no conuenia, q̄ Una cosa de tanta im
portancia, se quedase por hazer, El Conde apreto
mucho a los legados sobre ello, diose orden q̄ tor
nase a escriuir a su Mag.d que sera seruido de ace
tar el partido, q̄ se hauia tomado con el Empera
dor, o q̄ se quedase por al fin del Concilio, y si no
quisiese ning.º destos partidos, sauida su Volun
tad ellos daban la palabra de proponerlo a la
Synodo, y assi lo firmaron de su nombre todos
quatro legados.
Su S.d Viendo quan a pechos tomaba este neg.º el Rei
tuuo Un breue a los legados en q̄ daba licencia
q̄ se propusiese, y que se declarasen aq̄llas pala
bras. por q̄ el deseaba q̄ todo el mundo estuuiese
muy sosegado, q̄ no era su Intencion diminuir la
autoridad, y libertad del Concilio. Despues q̄ el Cō
de tuuo resolucion delo q̄ su Mag.d queria. q̄ fue q̄
en esta session se aueriguase a pedido a los lega
dos q̄ lo hagan, P.º porque parecio, q̄ si des nudam.te
se propusiese a la Synodo el quitar aquellas pa
labras q̄ en session hauian sido aprobadas, no q̄
rrian Venir en ello, y q̄ por este Camino no se torna
nada propuso el Conde a los legado, Un canon
para q̄ le presentase en congreg.on al Concilio y se
Votase sobre el. a los legados les parecio tan mal
el decreto q̄ no quisieron proponerle, sino dixe
ron q̄ ellos cumplirian la palabra q̄ tenian dada
de proponerlo al Concilio, el Conde y los Españoles
que gouernauan el neg.º, pareciendoles q̄ si el neg.º
se hechaua en plaza siendo tantos los Italianos,

q̃ no saldrian con el, no quiere en este partido, sino q̃ el Conde insiste con los legados q̃ ellos hagan q̃ se remedie, sino q̃ el protestara de manera, q̃ toma la protestacion por torcecolor, pª hazer q̃ los legados hagan q̃ los perlados Italianos q̃ tan bien en ello y no osan tratarlo dela synodo dando a enten der, lo mucho q̃ puede el nesº en el concilio. de qui en no osan tratar la causa sin q̃ primero lo a yan sobornado los legados. creo que aun en estas cosas de dogmas tambien tiene esta opinion delos Italianos, la cosa anda aora en demandas y respuestas, no se el suceso q̃ tendra,

El viernes a los 8. de otubre ubo congregon y el car denal de Moron, hizo un razonamiento, en q̃ di xo q̃ le parecia q̃ se devia hazer esta session con solos los 21. Cap. de reformacion, por q̃ el tiempo tã breue no daba lugar, para q̃ se tratase los otros 14. q̃ quedaban. y que en este tiempo tendrian reso lucion delos principes, sobre el Cap. ultimo, y q̃ tenia esperanza q̃ estarian bien en el siendo co sa q̃ importase, pª el bien dela yglesia, y q̃ les supplicaba, q̃ estuviesen bien en esto, por q̃ con venia pª hazerse la session. y q̃ su sª olga ba dello, y dio tambien a entender, q̃ podria ser concluirse con esta session el concilio, pues con el la se acababa de tratar toda la matª de sacramentos. Ubo grã diversidad en los votos por q̃ algºs decian q̃ se prorrogasen tambien los 21. Cap. para la otra session donde se tratasen todos juntos. otros de cian q̃ las cosas en q̃ hauia controversia, como los clandestinos, el 6. y el 18. y 21. se dilatase, o tros insistieron mucho en la reformacion delos principes como cosa necessª a la libertad dela Iglesia, diciendo q̃ esta dilacion no bra otra co sa q̃ huir de ser reformados, P.º en fin la mayor pte vino en q̃ se hiziese la session con la mayor brevedad que fuese posible con los. 21. Cap. y cõ los canones de sacramento Matrimonij y el de creto de clandestinis, y assi se señalaron diputados

todos

tados pª el regular delos votos, y emendar los capitulos. El Emperador esta inclinado aque con esta reformacion seria bien se concluyese el concilio. porq̃ si se procede mas adelante, y los Alemanes se vendera ã teme q̃ siendo tan poderosos, no le dẽ q̃ hazer, y comienze a encenderse fuego q̃ no sea el poderoso pª apagarle. assi q̃ le pareze, q̃ lo q̃ mas le conviene seria la suspension, aunq̃ a vn pecho tan christiano, y tan gran zelo, q̃ si co perdida suya se pudiesen remediar los cosas de religion lo aventuraria todo por el bien dela Iglesia, pero no estã desuerte los hereges q̃ pueda ser facilmte reducidos por su grande obstinacion, ni castigados por su mucho poder. de manª q̃ esto les haze parezer, q̃ seria bien, q̃ no se pasase mas adelante, y huviese algª manera de suspension diziendo: q̃ con la determinacion de Dogmas q̃ se ha hecho, y poniendo en execucion lo q̃ se ha reformado, podria poco apoco, yrse reformando la perdicion q̃ oy en la Iglesia sin proceder, ala condenacion detãtas provincias, y tã poderosos principes como los de Alemania.

En el Regular de votos sobre los cap. de reformacion, se an pasado algºs dias, por q̃ son tan largos, y tienẽ tantos puntos, y sobre cada vno, dellos havia tan diferentes parezeres, q̃ era muy dificultoso sacar la resolucion dellos, principalmte en el 6. q̃ es delos capitulos, por q̃ vnos querian q̃ se quitasen todas las exemciones, otros querian que no tocasen en las de fundacion y costũbre inmemorial. otros q̃ se remitiese al Papa, otros se remitiã ala mayor parte desuerte q̃ esta variedad ha sido causa de dilacion en el regular. en el mas encaminado neg̃ de todos ha sido el delos Cabildos, por q̃ quã se acabo de votar. dixeron los secretºs, y assi lo tenia todos entendido, q̃ les parecia erã mas los votos q̃ quitaba ã las exemciones, y ello era

assi

pº al [redacted] tiempo deregulbar por q̃ estaba la co
sa muy reuuelta. por ser los votos de algºs perla
dos muy largos, y muy enmarañados, pi
diose q̃ cada vno imbiase su voto al secretº escrito
resolutamᵗᵉ, esto fue causa segun se publico q̃ al
gunos perlados Italianos, aprouechandose de
esta occasion sobornasen a otros, pª q̃ mudasẽ
pareçeres enlo del 6. canon. y 11. y sucedioles
como deseabã, porq̃ regulados los votos, se ha
llo q̃ eran mas los q̃ quitabã las iªˢ instancias
y defendiã las exemciones, causo este negº los
animos delos perlados españoles, q̃ hizierõ
conel conde q̃ se fuese a quexar alos legados
de vn agrauio tan grande como este y q̃ sino se re
mediaba desuerte q̃ los capitulos se corrigesen
conforme alo q̃ publicamᵗᵉ se hauia votado, q̃ no
se allarã enla session, y el se yria del concilio,
Tambiẽ se quexarõ los demas embaxadores.

Eneste medio se han tornado aproponer los
canones de Matrimº, y el decreto delos clãdesti
nos reformado pª q̃ se votase per verbũ pla
cet, viene reformado desuerte, q̃ se quitã los
clandestinos, pº no los q̃ se hazen sin cõsentimᵗᵒ
delos padres. Votose el dia de s. Eusebio q̃ fue
el que dixo destos Matrimºs q̃ ellos merecian
y algºs tomarõ occasiõ del dia pª decir q̃ sele hizi
ese aquel sacrifº aeste sᵗᵒ q̃ se quitasẽ estos ma
trimºs de q̃ el a abominado, y aun hauia irrita
do. otros deciã lo contrº. enfin la cosa torno a
estar reñida, por q̃ los q̃ no quierẽ q̃ se anulen estã
tan obstinados, q̃ deciã, q̃ pº el dia dela sessiõ guar
dabã, el resistir cõ mayor fuerza aeste negº, conto
do eso huuo mayor numº de votos q̃ la otra vez de
los q̃ quierẽ que se irriten.

Hanse agora señalado deputados pº hazer vn mi
sal, y breuiario q̃ no sera pequeño biẽ, por la grã
diuersidad que ay enesto, hauiendo de hauer mas
vnidad q̃ enotra cosa ningª, pº temo q̃ no ha de
hauer efecto por comenzarse tan tarde y q̃ se ha

de

de que dar abueltas de otras cosas comenzadas, co
mo el Catechismo q̃ en quatro meses q̃ ha q̃ se comẽ
zo no se ha hecho nada, y aora de nuevo lo han come
tido secretamente a quatro, p.ª q̃ ellos le hagã. q̃ son el Obis
po de Zara el obispo de Asturi el obispo de Ugento y
el D.or fontidueña. p.ª q̃ en este tiempo q̃ durare el cõ
cilio le acaben, como se a tratado aqui del catalo
go delos libros, y al principio se determino q̃ se tor
na de publicar, ala fin del concilio, como paresce q̃
se va acabando, los Judios de Mantua an inuia
do aqui dos embaxadores, a negociar q̃ no se les qui
te el Talmud, y la Duquesa me escriuio q̃ en lo q̃ cõ
iustitia pudiesẽ ser fauorecidos yo los fauoreciese,
quisiera q̃ me empleara en otra cosa q̃ fuera mas
honesta, q̃ en defender la cosa mas perniciosa q̃
ellos tienen para si, y mas iniuriosa contra religi
on, de quien dixo el Tostado q̃ hauia sido peor el
Talmud de los Judios quel Alcoran de Mahoma.
los capitulos de reformacion se han tornado a pro
poner corregidos de manera, q̃ paresce estã muy
peores q̃ al pr.º por q̃ ni se acortaron, o hizieron
mas breues como muchos deseaban, y quitose el
4. canon, dela obligacion q̃ se ponia alos curas
de predicar, y q̃ nadie pudiese hazer este officio si
licencia del ordinario, q̃ era cosa biẽ importãte
principalm.te paralas prouincias dõde ay here
jes. y el 6. canõ se resoluio a proponer. aun q̃ muy
mudado, de como estaba al principio, de suerte q̃
sera, un seminario de pleitos entre los Cabildos y
perlados, tambien al 21. se le añadierõ ciertas ex
ceptiones. cõ q̃ las cosas se quedan como antes esta
ban, De manera q̃ hauido grãdissimo descõtẽto
dela mudanza, q̃ en estos neg.os se ha hecho, por q̃
si al principio, eran mas, los q̃ hauiã defendido
el canon 6. y 21. paresce q̃ fue una cosa de grã escã
dalo, que por neg.os y sobornos de particulares, se
hiziese mudanza, en aquello q̃ en publicas cõgre
gaciones se hauia determinado. y si despues erã
mas los uotos que quitabã aquellos dos decretos
pues los perlados, tienẽ libertad, de mudar pare
cer

hasta, el dia dela session fue mal hecho, por peticio
nes ni quexas de nadie mudar, lo q̃ se determinaba
por la mayor parte; assi q̃ esto sera parte para que
despues aya hartos pleitos, y rebueltos. y para q̃
todos los q̃ agora lo entienden se escandalizen, de
ver q̃ puedan tanto intereses y neg.os humanos, dõ
de solo Dios hauia de poder, y solo se hauia de mi
rar la honrra suya, y remedio de su yglesia. Tam
biẽ se han añadido ciertas notaciones en las mar
genes. p.a que voten los perlados, si les pareze q̃ cõ
forme a ellas se compongan los decretos, porq̃
en alg.os dellos hauia mucho num.o de perlados
q̃ las deseaban como en el 1. cap. q̃ la forma dela
eleciõ delos obispos, la hiziese el sumo Pontifice
y en el 2.o q̃ se quitase aquella mala costũbre, q̃ ay
en alg.os prouincias de que los obispos, esten obliga
dos a ir a hazer la obed.a alos metropolitanos, y
en el 4. q̃ en las causas menores delos perlados
q̃ no merezẽ suspensiõ o deposicion las conozca
el Conc.o prouincial, y las demas el Papa, en el
nono, q̃ la visita no se entienda en las yglesias q̃
no estan sugetas a ordenes donde se celebran
Capitulos generales, en el 19. q̃ se conseruẽ los
mandatos de prouidendo en grã y fabor delos
pobres y doctos. en el 5. q̃ se tenga cuenta cõ las
Iglas collegiales q̃ estã sujetas a Vniuersidades.
esto principalm.te se hizo por la Vniuersidad de Al
cala, porque el obispo de Leon a hecho todo lo po
sible, pidiendo al Conc. le conseruase sus exencio
nes, y p̃uilegios, por lo q̃ conuiene al aumẽto de
Vna Vniuersidad tan principal, y ay muchos q̃
fauorezen este neg.o aunq̃ los Salmantinos no
estã bien en ello, y assi el Arzob.o de granada con
go lamano todo lo posible, diciendo q̃ no conueni
a, y trayendo todas las razones posibles, q̃ para
probarlo se podian traher, diciendo, q̃ el hazia las
partes del Arzobispo de Toledo y Seuilla, y otros
perlados ausentes, q̃ en sus diocesses tenian Vni
uersidades, y trayendo todos los inconuiniẽtes
q̃ se seguirian, de q̃ estas yglesias q̃dasẽ exentas

de

de manera q por estas razones, huuo muchos q se mouieron a mudar parezer; y a muchos seles hizo el neg.º dudoso, aunq parezce q los mas van fauoreciendo el partido de Alcala. por q los Italianos estã tan desabridos con granada, q no desearã si no q el quiera alguna cosa p.ª hazer ellos la contraria y esto ha de fauorezer mucho el neg.º delas Vniuersidades. El obispo de segouia estuuo siempre terrible, aunq.º delos canones dixo placet, de todo murmuro, y protesto, q lo contradecia, y pidio cõ grã instancia, q aquel su parezer se pusiese entre los actos del concilio, tambiẽ se pide en vno delos margenes en el c. 18. q los examinadores p.ª los benef.os los elija no el synodo prouincial sino los perlados o collatores.

Es tanta la libertad q ay en el concilio, q todas las cosas q han pasado sobre estos capitulos, y los neg.os secretos q a auido, todos los han hechado en plaza en publicas congreg.es y se han quexado muchos perlados dello, principalm.te el arzob.º de granada, y res sentidolo grauem.te de man.a q no creo les ha hecho muy buen estomago alos legados, por q a ellos principalm.te toca el remedio deste neg.º, y assi a ellos se hecha toda la culpa, p.º todas estas cosas las pasan, y disimulã, por q han menester mucha paciencia y sufrimento quiẽ ha de ser legado. Los deputados mesmos confesabã q haui ã añadido y quitado cosas en los canones, q no las hauia aprobado o quitado la mayor parte delos Perlados, y el Arzob.º Ieronen. se q fue vno delos deputados. confeso q el 4. canon hauia sido admitido por la mayor parte, p.º que ellos le hauian quitado, por q en tiempo de Paulo se tomo ya determinado lo q conuenia al neg.º dela predicaciõ. pero no era bastante causa para quitar ellos por su autoridad lo q estaba aprobado por la del conc.º

Tambien se ha tratado de q en estos decretos se ponga esta clausula, salua semper autorit.e sedis Apost. a hauido mucha diuersidad de parezeres en esto, a vnos les parezce q puesta la autoridad del summo Pont.f. de derecho diu.º es exemta

q no ay necessidad, de dezillo enlos decretos de concilio, y q sera conella escandalizar los herejes o otros les pareze q agora es mas menester q nunca, q el concilio honrre y autorize la sede Apostol. yo fui deste parezer, y dixe qu llego mi lugar.

Ill.ᵐᵉ dn., et prius q ad canones veniam no nihil dicam de clausula illa, quã multi his capitib. addẽdã arbitrantur, videlz ut que hic decernunt salua semper sedis Apostol. autoritate intelligant. ego scire S.ᵐᵃ V. ut dicam quid sentio, q verũ sit summũ Pontificẽ esse caput et principẽ q totius eccl.ae universalis, et q eodẽ iure in oĩb. decretis conciliorum illius autoritas salua esse intelligat, cũ ipsa sedes nullius sit autoritati aut iudicio subiecta, tn ys tẽporibus miserrimis et infelicissimis, quib. eam adversarij nri tanto odio prosequunt, tam acriter oppugnant: et nos ab illius vnitate separare conãt, aequissimũ ẽ, ut nos magis illam extollamus, p̃dicemus et veneremur, neq erubescamus illud saepius repetere et inculcare, quod et catholicorũ aedificat; et confussioni hereticorum nunc magnopere est necessarium. itaq censeo illã clausulam infine eorum decretorum esse ponendã.

In i.º canone nõ placet ut pro diversitate provinciarum diversa episcopi forma prescribat. sed vna atq eadem, neq n. chr̃us aut apostoli, varias epis copi formas, sed vnã illãq simplicem nobis tradiderunt, et qui ab hoc sacro conc.º, ob temporis angustias confici nõ pot placet ut ea a S.ᵐᵒ dno nro prescribat,

In canone 2. habeat ratio episcoporum insularorum, quorum Metropolitani sunt extra insulas placet meo dñe canone, adnotatio in margine adiecta, ut aboleant ille consuetudines cogẽtes Epõs ad metropolitanũ accedere statis omni temporib., que nullũ fructũ adferant, sed potius sunt inanes quedã ceremonie que ambitionis potiq q pietatis speciẽ p̃seferunt.

In Can. 3. doleo vehementer quedam ut accepi, adiecta esse, a R.mis dnis deputatis, et alia detracta que iudicio huius s. Synodi nō fuerunt probata aut reiecta, Placet igr ut illa que sunt addita deleant, et que sunt detracta restituant. Placet etiā ut hec importuna inutilis et onerosa Metropolitanorum visitatio tollat, que si manere debet addatur illa clausula capiti, que in prefat. sunt ... in adversa, pter id et ut causa visitandi, per Synodū provincialē examinet, et probet, placet et haberi rat.em eorum que R.mus Patr. Segobiensis adnotavit.

Canone 4. antiquū contra voluntatē huius s.me Synodi sublatū a R.mis deputatis ut ipsi cōfessi sunt restitui, illud eo quo nunc nobis exhibet probo et minores cause, iudicio Synodi provincialis velinquant.

In Canone 5. sum in mea antiqua sent.a ut exemptiones omnes deleant, habeat tn̄ ratio Cōpluten. Ecle.

In 6. canone tollat illud verbum, occultis. 7. Placet, et 8. dūmo exprimat, penitentiarū ab ordinario eligendum esse.

Reliqui Canones usque ad 16. placent: in 16. Placet ut ipsa et scripturarū scientia Epyscopo exibeant, est n. optime administrat. Ecclesiarum vehementer necessarium, ut prudēter adnotavit R.mus Granatens.

In 17. deleat illud verbū in posterū ne videamur velle nunc in abusib. et [illegible] connivere et in posteros solū exercere reformat.is severit.em ubi dr Personalis residentia nō requirat, addatur iure l. consuetudine rationabili

In 18. placet, ut examinatores ab ordinario tn̄ eligāt.

In 19. Placet retineri in an data de providēdo in pauperū grām, ita tn̄ ut nō tan paupertatis nomina quā virtutis et doctrine cōferat.

In 20. Sum in priori mea sent.a

La excomunicō dela Universidad de Alcala, a sido aprobada por casi todo el Conc.o y la delas otras Universidades los quales engañado esto por alcala en la qual son hablado todos lo Perlados

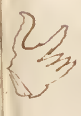
honorificamente, yo he trabaxado todo lo que he po
dido, por lo que soy obligado a aquella Univer
sidad, y ser mis padres patronos dellos.
El Cardenal de Lorena Votaro de Roma al ti
empo que ya se acababa de votar sobre estos Ca
pitulos, con todo eso dixo su parezer haziendo
do primero Una oracion, donde dio largo quen
ta de su Peregrinacion, loando al Pontifice
que Dios nos ha dado con tan encarecidamente que dio
grandissimo contento a todos el Concilio.
El Canon que habla delos Capitulos aunque parece que
quita las exemciones, esta hecho de suerte, que
dexa auierta la puerta auierta para muchos ple
itos, y assi muchos delos Perlados le an llama
do titulum seminarium. y el Obispo de Ciudad Ro
drigo dixo que mas le parecia presidium exemtio
num quam destructio
Acabado de Votar esta 2. Vez se an buelto a jun
tar los deputados con los Cardenales para emen
dar los Capitulos Conforme a los votos, porque no
ay sino dos dias de aqui a la session, la qual pa
reze que se va haziendo de tan mala digestion
como la pasada, porque los Españoles estan muy
desabridos con esto del 5. y ultimo Canon, dize
que se ha resumido que se quiten estos dos y se guar
den, para otra session: que mas Vale que no se hagan
que ver tan malhechos, anse tambien concertado en
que se restituya el 4. Canon que se hauia quitado
Mañana Vispera dela session generalo que oy.
Tambien se ha hecho Una declaracion sobre el el
proponentibus legatis en forma de decreto, para que
se pase en esta session quiera Dios que se haga,
Los legados hauian escrito a su Magestad diciendole
Como el Concilio hauia ya hecho lo que convenia para la
condenacion delas heregias, y particularmente dela reforma
cion dela Iglesia. y que su Magestad tuuiese por bien que
se concluyese, porque si se dilataba mucho podria
ser, que o por muerte del Pontifice o por otras cosas
sucediese algun Schisma, o se tentase algo

que.

guerra, y fuera desto recivian gran daño las
iglesias con la ausencia tan larga de sus Pas
tores. el Rey Respº q̃ pues el concilio se havi
a juntado pª remediar la perdicion dela Igle
sia: q̃ le parecia q̃ no devia disolverse hasta
q̃ se huviese hecho, lo q̃ convenia pª conseguir
este fin. y q̃ de schisma no havia q̃ temer por
la paz q̃ nro señor, a sido servido de dar a todos
los principes christianos ni guerra tanpoco,
y q̃ la ausencia delos Perlados, estando ocu
pados en un bien universal de toda la christi
andad y q̃ ha de redundar en provecho par
ticular de todas las Iglesias, no era inconveni
ente que se hiziese mientras se acababa de co
cluir una cosa tan necessaria, y tan deseada de
todo el mundo, la qual no podia durar ya tan
to tiempo, q̃ por el se recreciese daño en las Iglesias
El Emperador dexo al secreto al Papa haga en esto
lo q̃ le pareciere. q̃ todo lo remite a su voluntad co
mo pastor universal dela Iglesia. sus embaxado
res procuran q̃ se quedase el concilio suspenso. has
ta q̃ el Papa y reyes se junten en otro concilio, -
do de con autoridad y voluntad de todos sean
los hereges declarados y condenados pª esto pa
reze disparate, no se lo q̃ será. Dios lo encami
ne, como el mas se sirva,
A los 10 de novᵉ vispera dela session, nos jun
tamos en casa del conde los Perlados Espa
ñoles donde se trato sobre lo q̃ se havia de hazer
sobre estos capit. de reformacion, principalmᵗᵉ
sobre el delos Cabildos, y las primeras instancias
a unos les parecia bien que se quedase para otra
Session, por q̃ como estaban no era cosa q̃ conveni
a pasar por ellos, otros dezian q̃ era bien hazer un
protestos, y otros les parecia q̃ si pasaban estos
canones deste punto se quedarian para siempre
y q̃ era mexor en lo delas primᵃˢ instancias to
mar lo q̃ nos daban, q̃ no quedar sin nada des
te parezer fueron los mas, aunq̃ algᵘᵒˢ estaban tan

porfiados en esto del protesto, q no aprovechava nada con ellos. yo he estado siempre tan mal con esto delos protestos, por ser cosa tan en deshonor del Concilio, y tan agradable alos hereges, q dixe q no se podia sufrir, q nadie se desconmediese a hazer protesto, y q si alg° le hiziese yo protestaba contra el, El obispo de Aliphe quiso responder a esto cō mas libertad, y licencia dela q le dava su autoridad, y cō menos respeto del q era obligado, y yo lo quede a dezir le lo q merecia su descomedimiēto, y lo que el no quisiera oyr, aunq a muchos les dio contēto porq le tienē por muy sobrado, y descomedido, y a mi la demasiada razon me hizo q no pudiese enfrenar la colera. P° despues le convide a comer y fuimos amigos, y me cōpuse con el a costa de Vna pieza de Plata.
Fuimonos de alli ala congreg^on general donde nos propusieron, los Canones de Sacramēto Matrimonij y abusos, alos quales se Respondio per Verbū Placet, aunq siempre oy quiē contradiga ala anulaciō delos Clandestinos. Despues se propusierō los Capitulos de reformaciō, Donde como el obispo de Girona quisiese hazer protestacion. El Cardenal de Moron, le castigo de tal manera diciendo, q era tam gran desacato q Vn ob° solo se atreviese, a dezir q todo lo q Vn Concilio Universal determinase, lo tendria por ninguno, q mereciera q le hechasē dela Congreg^on. Reprehension fue esta q puso freno a otros q estabā determinados de hazer lo mesmo, y q parecio biē a todos
Despues se propuso el Canon de propo^{nētib}, legatis y todos le aprobaron la session se hecho para los. 9 de diciembre q aun no es mes cabal, y ay cosas q tratar p^a medio año, porq ay 27. articulos de negocios de dogmas. y la reformaciō de monjas y frailes, y los 14. Capitulos q se quedarō dela session pasada. y el delas exemciones delos Cabildos, q tambiē aora se dexa, p^a la sessiō q viene, y mas el Indice delos libros, y lo del Missal y Breviario q cada cosa desta tiene necessidad de muchos dias para determinarse, dicen q an seguido los

Lega

legados este consejo, por entretener a muchos perlados
q se querian ir con la esperanza, de q en este breue
tiempo se haria la session. p° la dilacio delas cosas por
todos los desengaña.
El dia señalado de S. Martin se celebro la sessio, co-
menzose el officio alas ocho q es la missa del ss.to y des
pues por ser la sessio del sacramto de Matrim° se dixo
aquel euang° Nuptiæ factæ sunt in Cana. Comezose
a votar sobre los canones de Matrim° y los clandesti
nos despues de hauer leido tres poderes, de tres em
baxadores de Margarita gouernadora de Flandes
del duque de Florencia q vino aora de nueuo. vn
obispo del embaxador, por quitarse de competencias,
en precedencia. y del gran Maestre de Malta. los lega
dos remitieron el neg° de clandestinos a su s.d vto
36. q no consintiero en la irritacion. y 16. q lo remi
tiero al Papa, todos los demas dieron el Placet.
despues se voto sobre los 20. capit. de reformacion
el delos cabildos se quedo pa la otra session. Duro el
votar hasta las 8. dela noche, de suerte q estuuim
os doce horas sin leuantarnos de vn lugar, por la
mucha diuersidad de votos, y ser las cosas, q se tra
tan de reformacion de manera, q lastima a mu
chos, el 2° y 3. capitulo se hizieron muy en fabor
delos obispos. en lo q toca ala visita delos arzobis
pos, y otros obispos q ay aca en Italia, de q cada año
estaba obligados a presentarse en la Igla Metropoli
tana, Del 6. canon. se quito lo dela Inquisicio, por ser
en estos tiempos, es gran de inconuiniente, q los o

bispos no puedan absoluer, los herejes q vinieren
a sus pies arrepentidos de su yerro pidiendo mi
sericordia, pues el Inqor ordinario, y el mas legitimo
pastor delas almas es el obispo. el penitenciario que
do a elecion del obispo. con todo eso era tanta la va
riedad delos pareceres, y tantas las cosas sobre
q se votaba, q no pudieron aquel dia los legados
declarar al concilio la resolucio de todas ellas
mas de decir q lo mayor pte del concilio aproba
ba lo q estaba hecho, y q conforme alos votos, se e
mendarian los canones de Matrim° y capitulos de
reformacion

El sabb.º por la mañana me inuio a llamar el Cardenal de moron porq̃ hizo vna junta, de legados y Cardenales Arçob. y obispos. q̃ seriamos cerca de 50. y nos propuso dos cosas. La vna q̃ pues las cosas mas importantes a la religion estabã ya concluidas, q̃ eran las q̃ tocabã a los .7. sacram.tos dela Iglesia, q̃ si nos parecia q̃ sería bien, q̃ con la session q̃ viene se concluyese este Conc.º por q̃ parece q̃ conuendria acabar ya vna cosa q̃ a tantos años q̃ se començo, y q̃ tanto desea todo el mundo verle acabado, y q̃ el Emperador y los principes, y reyes lo deseabã, y su s.ª, y q̃ aũ q̃ el conde de luna le hauia dicho no se q̃ cosas el tenia entendido q̃ seguiria en esto la volũtad del Papa. lo 2. q̃ ya que huuiese de acabarse con esta session, se seria bien q̃ en ella solo se tratase de cosas de Reformacion, y se dexasẽ los dogmas q̃ quedabã porq̃ casi todos estabã ya determinados en otros concilios.

El Cardenal de Lorena venia preuenido y hizo vn largo razonamiento, rep.ᵗᵃndo la necessidad q̃ hauia de q̃ se concluyese breuem.ᵗᵉ, y poniendo delante la desuentura y perdiciõ del Reyno de francia, y q̃ solo con acabarse con breuedad, este cõcilio estaba puesta la esperança de su remedio. y q̃ supplicaba por amor de Dios a todos, q̃ se doliesen dela perdida de aquel Reyno, por q̃ el dilatarse el Concilio seria la total destruiciõ suya, hablo tan cuerda, y piadosam.ᵗᵉ, y cõ tanto heruor, y affectos, que mouio grandem.ᵗᵉ los coraçones de todos. El Arçobispo de granada, fue de su parezer y casi todos los perlados q̃ alli hauia. yo como vine a decir despues de muchos, y hauiã tenido tãta fuerza conmigo las razones del Cardenal, Dixe q̃ por no fatigarlos con largo parezer seguia el del Ill.ᵐᵒ de Lorena. y R.ᵐᵒ de granada, en fin se resolujeron en q̃ se acabe el concilio, y no se mente suspẽsion y q̃ traté solas cosas de reforma, aun q̃ alg.ᵒˢ querẽ q̃ se trate de purgatorio y de Imagines, y el Carde

nal

nal de lorena mostro vn decreto q se hauia hecho en
paris sobre la adoracio delas imagines q agrado a
todos mucho, quedaba otra difficultad sobre el vlt.º c.
que trata de la reformacio delos Reyes y principes
christ.os el Cardenal de Moron mostro un decreto q el
Papa le hauia embiado con medido, y q los trata tan
cortes m.te quitado Anathemas y descomuniones, q era
lo q hauia offendido grandem.te alos franceses, y de
xandolo todo en su voluntad desuerte q mas pare
ze amonestacion que decreto, q a todos les parecio q
estaba tā bueno q no podia nadie offenderse con el,
solo el Arzob.º Senonen. dixo q le parecia, q derogaba
alg.os previlegios que tenia el reyno de Francia, y q a
quello tenia necessidad de emendarse. Infin todos
salimos de alli con esperanza, de q se acabara pres
to el Concilio, y veremos el fin de vna cosa tā dese
ada, y de vn trabaxo tan grande como el q aqui
se padece. El de Moron dixo q era menester despa
char vn obispo q fuese al Papa, y otro al Rey de Espa
na y otro al Emperador, y al de Francia otro p.a q
con voluntad de todos se diese fin al Concilio.
Lunes. 15. de nov.e huuo Congreg.on gen.l y el Cardenal
de Moron propuso las mismas cosas q nos hauia
propuesto en la particular, a todos les ha parecido
bien q se acabe con esta session el Conc.º El Cardenal
de Lorena pidio dos cosas, la 1. q su S. pocos dias des
pues de hecha la session embiase la confirmacion
de quāto se hauia determinado en este Concilio.
la 2.a q les diese facultad alos Perlados por vn in
dulto, de poder dispensar en los impedimētos de
Matrim.º Comenzose Juntam.te a hablar en los,
24. Cap. el delos Reyes q antes hauia hecho se qui
to y en su lugar se puso el q arriba dixe. ase pare
cido bien el deseo q todos tiene de acabar, porq
se han dado tanta priesa y dicho cō tanta breue
dad, q en tres dias acabarō de votar sobre ellos
yo dixe en mi lugar el parecer siguiēte.
Ill.mi Ac omnes addit.es pronuntiate a R.mo secret.º mi
hi in primis probant. Placent et illa que Ill. Cardi
nalis Lotharingius fieri postulauit, ut ad ea que
in hoc conc.º decreta sunt accedat autoritas S.mi D.ni

m̃i, & confirmatio. nã et ad illius autoritatẽ explicandã, ad addendũ robur ys quæ a s. conc.º statuta sunt, & ad tollendas lites et controversias Valde est necessariũ. et ut et liceat Episcopis per suã Beatitudinẽ in impedimẽtis matrimony ad consolationẽ animar suar dispensare.

Can.º 22. placet. in 23. ubi dr ab provisio facta sub repetita censeat, addatur et nulla sit.

Canone 24. cupio st mult R.i P. ante me dixerunt, breuiorẽ conscii et dilucidiorẽ nã multis nunc est obscurus difficultatibus inuolut.

Can.º 25. placet nõ m.º in accessib, et regressib, sed et in coadiutoriis cum perpetua successione. Nã h co. adiutoriæ sin necessariæ in ecclesia dei, ut senectuti, & aduersæ Valetudini p̃latoz consulat. sicq3 hæc Vetustissima eccliæ disciplina, st ex Valerio & Augus. atq3 alys constare pot. sed hæc futura successio innumerabiles abusus in Ecclam inuexit.

In Canone 26. placet ut y qui curam domorũ hospitaliũ habent non sin perpetui, sed per duos aut tres annos. Can. 27. Placet: In 28. nõ m.º hanc christianæ religioni contumeliosam et funestã duelloz consuetudinem aboleri cupio, sed libros et qui de eo arg.º conscripti sunt et deinceps conscribẽt. 29. Placet: In 30. cupio ut fily clericoz ab illis ecclis in quib, eoz parentes benef.ª optinuerunt post illoz mortem non excludant. 31. placet.

In 32. renouet Canon 14. octavæ synodi generalis. quia ille magis ẽ ex Episcoporũ dignit.e

33. placet. Canonẽ uero 34. s magnopere probo ita Valde opto illũ in calce, omnia Capitulo refformat.is collocari. Canon 35. q nunc nobis exibitus est Valde Placet. est n. æquũ Reges et principes christianos, quoz armis pax conseruat, admoneri potius summonit, quã seuera Anathematis animaduersione ferri. ne illoz animos exasperem, a quibus facilius blandis admonitionib, quã terroribus, quod ẽ ad tuendã eccliæ dignit.3 necessariũ impetrabimus. Placet q cũ adnotat.e R.mi granaten.

Acabado de Votar sobre estos Canones q se con

clu

cluyeron entres dias, donde viene der esta bre
vedad, el deseo q̃ todos tiene de acabar. Se dieron otros
quatro capit. el vno dela moderacio q̃ an de tener
los obispos en la mesa y gasto y distribucio de renta
este se hizo por importunacio del Arçob.º de Braga
otro delas decimas, otro dela descomunion, y el otro
de q̃ se haga en las yglesias vn Archiuo donde se pongã
los escrit.os esto hauia muchos dias q̃ pedia el arçob.º
de granada.
Tambiẽ se han hecho 22. cap. de reformacio de fra
iles. y ocho de monjas co otros dos decretos. mu
cha ropa es esta p.a tan pocos dias como ay de aqui

ala session. la reformacio delos frailes esta hecha cõ
menos rigor del q̃ era menester, por q̃ fueron frai
les los q̃ entendieron en hazerla, y despues ha sido tã
ta la negociacio q̃ an traido, q̃ mas valiera q̃ nũ
ca se hiziera q̃ hazerla dela man.ª q̃ se haze. a
las monjas las han estrechado de man.ª q̃ sera
ra parte p.a q̃ no aya tantas. Todo este rigor ha
uia menester la mucha libertad, o por mejor de
zir disolucio que en muchas partes hauia, dela
qual tenemos aqui tan larga informacio, q̃ es
cosa de espanto, y de pensar q̃ las abominacio
nes, q̃ passã y an passado, an sido gran p.te p.a indig
nar a Dios, y hazer el castigo q̃ ahora haze en su
ygla. Pesame mucho q̃ siendo nacido mucha
parte del escandalo destos tiempos dela licencia
y perdicio de alg.os malos religiosos: se haga la
Reformacio tã a sobre peine, y de man.ª q̃ p.a los
hereges sera risa y p.a los catolicos muy poca
edificacio, Por ventura al tiempo del votar se
remediara alg.a cosa, aunq̃ tenemos experien
cia de q̃ se haze muy poca mudança, delo q̃
vna vez se propone.
Martes 23. de nou.e se comenzo a votar sobre los
quatro canones, y otros dos q̃ se añadieron, y sobre
los decretos de monjas y frailes. el Cardenal
Moron dixo prim.º, q̃ otro canon se hauia hecho de
lo q̃ tocaua a las encomiendas, y q̃ tãbiẽ se da
ria p.a q̃ se votasse sobre el con los otros. tãbiẽ se pa

vez el arçobispo ay de acabar, pues con ser 36. decretos de reformaciō, se an votado en 5. dias. q̃ se a descubierto muchas llagas de frailes y monjas q̃ tienē harta necessidad de ser curadas. P.º los frailes se dan tā buena maña, q̃ ellos podrā pocco, o hora q̃ se remita el neg.º de su reformaciō a los generales delas ordenes que es quedarse las cosas como se estabā. Muchos tienē de su parte y creo q̃ son grangeados, mi parecer en esta reformaciō fue el siguiente.

Ill.: ẜ. dn.e cum mihi sit ē permissa a R. P. q̃ ante me dixerunt, eorum quæ ad emendationē canonū reformat.s pertinebant. brevissi quæ de illis sentio explicabo. Canon 1. placet dū modo ubi monet, deleat et eius loco ponat præcipit. et ubi dicit, ut Epus vilem supelectilem, et mensā, ac victū pauperem habeat. dicat modestā supelectilem, et mensam frugalem, illa verba dispensatores tm̄ deleantur. Nam neq; ita certū est ut a s. Synodo definiri debeat. cum universa ferme Theologorum schola censeat illos esse dominos. et seculares principes inde ansā arripiant, calumniandi et expoliandi Epōs, ecclesiasticis redditib., quorum dispensat.s prætextu. nā lz æquum sit ut Episcopi se bonorum Ecclicorum dispēsatores agnoscant, tn̄ considerandū ē quid hæc tempora ferre possint

Canon. 2. de Excomunicat.e placet. æquissimū n. est ut hæc Excomunicat.s severissima censura quæ initio nascentis eccl̃æ pro gravissimo supplicio ducebat, et nō nisi maximis gravissimisq; de causis adhibebat, nunc nō vulgariter, nec quavis occasione in quos cūq; exerceat.

In 3. Canone, de Decimis placet addi in extremalius p.te nō obstantibus quibus cūq; privilegijs, aut consuetudine et inmemorabili.

In 4. nō video cur Capitulares sint excludēdi a custodia Archivy publici, cum inter eos multi sint eā auctoritate et probitate, ut ijs potius q̃ alijs hæc cura comitti possit, in eodē can. placet

ut

in latissimis dioecesibus, in quibus & plures ecclesiae, & innumerabiles sunt scripturae quibus unicu Archivu no e satis ut plura constituant.
Reliqua duo capita placent.
Id vero in reformat.e regularium ut libere dica quod sentio s. P. totus orbis christianus in magna labrat expectat.e huius reformat.is Nam licet religionu instituta sanctissima sint, et magnae utilitati & ornamento Ecclae Dei, quod haec potissimu temp.a declarant, in quibus tot Martyres, qui fortiter pro chri gloria morte oppetierunt, et tot viri doctissimi qui cum haereticis strenue pugnarant ex regularibus extiterint. sed tn nullus est qui non intelligat, esse aliquos in illis abusus qui censura huius s. Synodi indigebant. sed quia neq pro rei dignit.e nec pro tempor rat.e, nec pro maiestate huius s.ti Conc.i decreta nimi confecta videntur, libenti illorum amplecterer sententia qui censuerunt conficiendos esse breviores et pauciores canones, ad essentialia religionu vota pertinentes; quod si id no fiat, atq hi canones retinendi sint, placet ut in Prologo ea verba deleant. Nec contra ea a regularium superiorib. quam cumq ex causa dispenset. Ne significem, superiores regularium posse in votis solemnibus monasticis dispensare.
Cano. 1. & 2. placent. 3.s no placet quia indignu e tanto Concilio ad tam minuta descendere.
Quartus no placet. evertit n. instituta religionum, et enervant s.tas et severa disciplina monasticam. 5. & 6. placent. In 7. cupio incorrigibile monachu eiectu ab aliqua relig.e in alia no admitti. In 8. no placet appellat.es omnibus a nat.a concessa regularibus denegari, ne vel superiores tyrannide in subdito exerceant, vel subditi gravi oppressi, et in desperat.em veniat
9. 10. & 11. placent. In 12. placet ut iudices deputati in causis civilibus regularium, no pro ipsorum arbitrio passim mutent, sed tempus illis certum praefigat, nec stipendiu aliquod a regularibus accipiant

licet magis placeret in ys causis iudex esset ordinarius.
In Canone 13. no placent illę duae exceptiones q aperte pugnare videntur, in ys quae de visitatione, ab Epis copis facienda, in hoc eodē s. conc° decreta sunt, idē censeo de. cap. 21.
14. & 16. placent. in 16. censeo regulares extra claustra delinquentes ab ordin° esse puniendos.
In 17. aetas decem octo annoz praefixa ys qui pfessionē facturi sunt mihi valde placet. longe etenim diversā ratēz esse arbitror, eoz qui matrimonio iungunt, et eoz qui religionē profitent. cum matrimoniū remediū ē concupiscentiae, Religio perpetuū bellū gerit cū concupiscentia. Igr necesse ē eū qui religionē ingressurus est diuti' experiri vires suas. et ut diligenter exploret an praestare possit, id quod voto polliceri deo studet. Praetera hoc s. concilium no aliam ob causam decreuit neminē ante hoc tempus, ad sacrum diaconatus ordinē promoueri, quā quod hic ordo continentię uotum habet annexum.. quod si tacitū votū & pendens ex sacro decreto, hanc aetatem prudenter desiderare, s. Synodus statuit. mul to id iustius in expresso uoto religionis decernendū erit. Pretea si alienatio rerū no est permissa ante. 25. annum, quod ad ea facienda aetas no satis matura, si inferior, videat, qz to maiori rat.e in sui ipsius et libertatis, quā fortunaruz alienatē hoc aetās. 18. requirendae?
Sed no placet quod in eodē hoc cap. dicit, ut superiores inducant nouitiās ad faciendā professionem. Potius. n. illis seueritas religionis tanz & maior monastice uitae quędā austeritas obiicienda, ut no tam lenocinijs attrahi, qz sua sponte et libera volunt.e duci videant.
Reliqui Canones usqz ad 22 placent
In reformat.e Monialiū 1. Canō placet in 2. et placet aetas. 18. annoz ad faciendā professionem st in regularib', cū videam' Antiquos

Pa

Patres maturiore et aetate iudicis desideraffe
sed nō placet quod in §. 6. huius canonis ar-
neque est aequū; ut parentes, q aliqū ducti aff
fectu paterno filias a relig[ion]e revocare studēt
Anat[hemati]s. subiiciant; sed hoc illoz amori impotē
ti & pietati condonet.
In 3. non placet exceptio adiecta in margine | si ellos fueran al concilio con los frailes, salie rā todo lo q pidieron
In 5. vellem sic ağı severe cū monialib[us] ut nō li
ceat, ob gravissimā aliquā aegritudiné, aute
dente Medici iudicio educi aliqū e monasteri
is, dum saluti consulit; cet[er]a decreta placent.
Acabado de votar hizo el domingo 28. de novie
el Cardenal de Moron una congreg[aci]on en su casa
p[ar]a tratar del remate q se le ha de dar al con
cilio, porq̄ el conde de luna el dia antes le ha
via hablado diziendo, q̄ no convenia p[ar]a pi
tar desta man[er]a el concilio dexandose de ha
zer lo q̄ convenia y no acabandose las cosas co
menzadas, y muchos delos Españoles esta mal
en q̄ se acabe con tanta brevedad, y a otros mu
chos les parece cosa recia, q̄ se concluya el cō
cilio sin determinarse aquello q̄ primero pro
curarō deshazer los hereges, y fue el principio
de toda esta desventura. e ue son las Indulg[enci]as
purgatorio. Intercesion delos s[an]tos y las demas
cosas q̄ se havian comenzado a tratar en cō
greg[aci]ones particulares y deputaciones. Por
otra p[ar]te el Cardenal de Lorena, por lo q̄ toca a
sus propios negocios, a metido todas las velas
posibles, p[ar]a q̄ se concluya, y como tiene de su
p[ar]te la voluntad de su s[antida]d la del Emperador, y
legados, y muchos obispos q̄ desea verse ya
fuera de Trento, no ha sido cosa dificil ha
zer lo q̄ casi todos desean. Esta la cosa en un
aprieto grande. porq̄ si se concluye la sessiō
el dia señalado, y con ella el concilio, no pare
ce q̄ ay lugar para poder decretarse ning[un]a
cosa de dogmas q̄ es arto inconvin[ien]te. y si aq[ue]l

dia no se acaba, el cardenal de lorena se parte y la na
ciō francesa con el, y los embaxadores del Emperador
y del Rey de Bohemia, y de Polonia, y muchos Perla
dos ytalianos, q̃ tenē inuiada ya su casa y haziēda
de suerte q̃ no quedaria concilio ecumenico hecho es
to, por otra p.te se suena q̃ alg.a gente en Alemania
comiença, a alborotarse, y a tomar armas. El car
denal Moron torno este dia a proponer este negocio
q̃ ya otras vezes hauia consultado, a mas de sese
ta perlados q̃ nos juntamos, El de lorena torno a
persuadir y pedir con grande instancia la conclu
sion del concilio, muchos huuo de parezer q̃ se de
uiā tratar las mat.as de Dogmas q̃ quedabā, y pidi
eron muy ahincadam.te ḡa lorena, q̃ se detuuiese
siquiera ocho dias, p.a q̃ huuiese lugar de hazerse
y no se pudo acabar con el, en fin se concluyo esta
congreg.on con esperanza de q̃ se acabaria el conci
lio, y q̃ en este tiempo se formarian ciertos capitu
los de Dogmas, de suerte q̃ en ellos no pudiese ha
uer occasion de disputa. sino q̃ se pasarian per Ver
bum placet.
El conde junto el dia siguiente los Perlados espa
ñoles. y no dixo, q̃ no conuenia q̃ el concilio se cō
cluyese sin la Voluntad y consentim.to de su Mag.
y q̃ esto era menester pedirse a los legados, y des
pacho luego Vn correo sobre ello, p.a tener resoluci
on de lo q̃ su Mag. queria, el Martes en la noche
llego Vn correo de Roma, cō nueua de q̃ su S. es
taba de muerte, q̃ los medicos no teniā esperā
za de su Vida, llego esto tā apunto para apresu
rar, y ayudar a la conclusiō del conc.o q̃ se huuo
sospecha segū lo q̃ despues se vio, p.a pensar hauia
sido rruido hechizo. a lo menos los legados se supi
eron bien aprouechar, della, por q̃ luego llamarō
los embaxadores todos de los principes, y les di
eron cuenta de lo q̃ pasaua. y de quanto conuenia
q̃ la session se anticipase, y el conc.o se concluyese por
q̃ sucediendo la muerte del Papa. no podia tener

bien

buen fin y podria suceder algun schisma, q̃ fuese p.ª
mayor perdicion dela Iglesia, facil fue persuadir
esto a lorena, y a los Embaxadores del Emperador
y Venecianos, y los demas q̃ lo deseaban sino al del
Rey d. Phelippe, q̃ con todo eso no queria consentir
en la conclusion. Comenzo luego a tratarse, dela
eleccion de nuevo Pontifice, por q̃ ya daban por muer
to a Pio. 4. con q̃ creo yo q̃ nunca el estuuo mejor.
Unos decian que el Concilio Elegiria otros q̃ no. el Co.
de Luna aquella tarde los Españoles, y refresco les
una carta q̃ tenia de su Mag.d que mandaba, q̃ si
durante el Concilio, sucediese la muerte del Ponti
fice, q̃ no se hiziese alteracion ning.ª en la costūbre
q̃ hasta aqui se ha tenido de Eligir, el Arzobispo
de granada dixo: q̃ no solam.te le parecia bien
y obedeceria lo que su Mag.d mandaba, p.o q̃ nunca
le hauia pasado por el pensam.to hazer otra cosa
Todos seguimos este parezer, y huuo en esto tanta
Conformidad, q̃ el Arzobispo Colona q̃ se allo p̃sente
dio los gr̃as de aquella Voluntad q̃ todos mostrabã
a q̃ no huuiese mudanza, en la Eleccion de Põtifi
ce, y q̃ hauia recurrido tanto contento dever el ze
lo delos Perlados Españoles en esta parte q̃ el ser
a el pregonero del concilio y con todo el Mundo.
Este mesmo off.o hizo el Conde con los Perlados del
Reyno de Napoles. y Sicilia, q̃ son a presentaciõ
de su Mag.d el Juenes por la mañana 2. de dizem
bre hizo Congreg.on el Cardenal Moron en su casa
de Muchos Perlados. y nos propuso Unos Cano
nes de Purgat.o y de Invocat.e et intercessione sã
tor. y de imagines p.a q̃ dixesemos si nos agrada
ban. Por q̃ pues assi estando Concluidos, los demas
cosas de Reformacion otro dia, le parecia se po
dria celebrar la session, a todos les parecieron
bien los Canones, aunq̃ el de Purgatorio dese
aban muchos mas delo q̃ en el ay por parecer
les. q̃ estaba tratada floxam.te una cosa de tã
ta import.a otros pidieron q̃ se hiziese algo de
Indulg.as Finalmente, se concluyo la congreg.on
y al Cardenal le parecio, q̃ era bien aprouechar

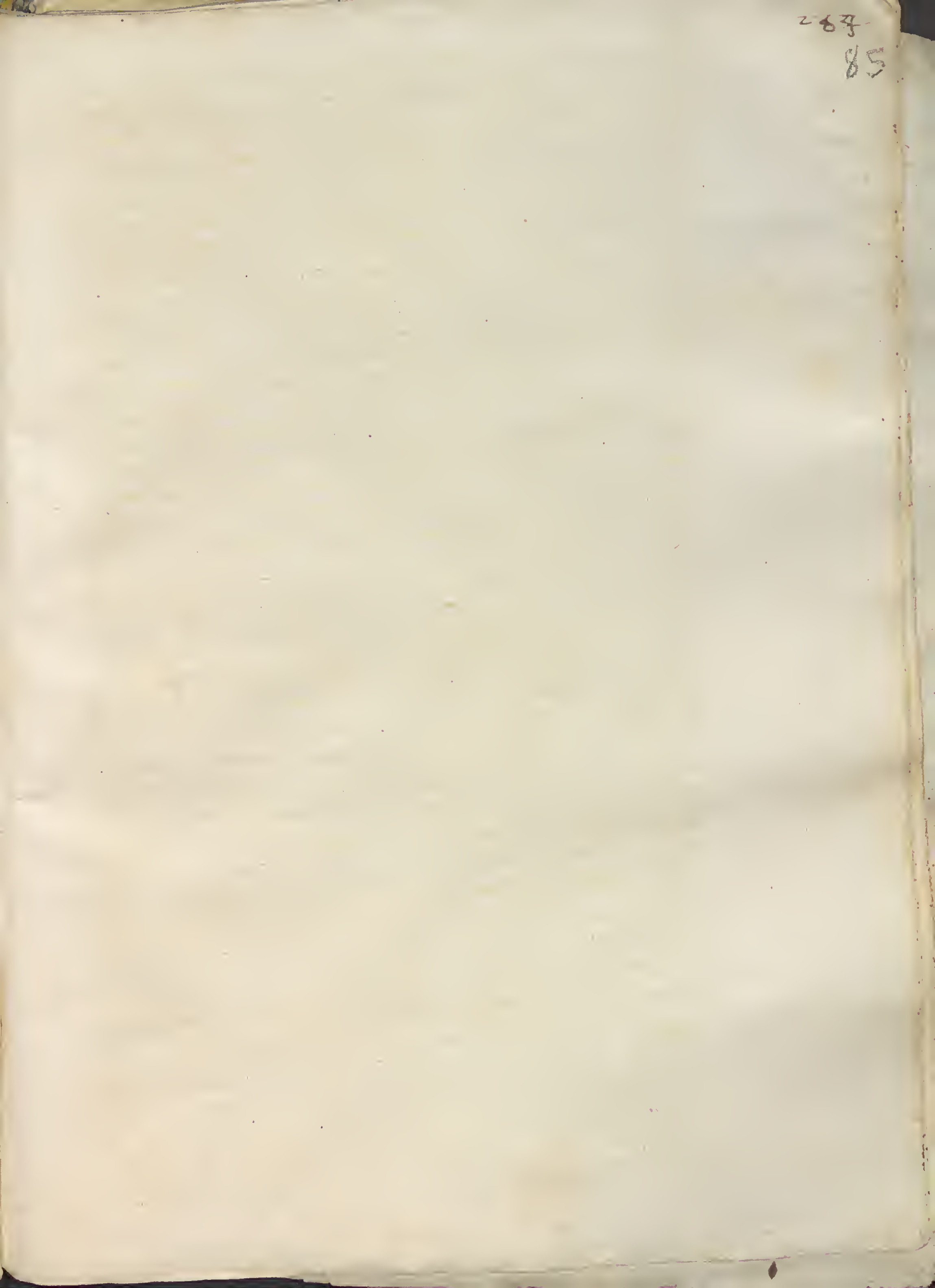
desta buena occasion y conformidad q̃ allaban en los decretos de Dogmas y acabar con el Concilio y el Conde como lo supo nos hizo juntar despues de comer, en su casa, antes de la congreg.on general, y trruo al Arzob.o de Valencia electo, y al Obispo de Segobia. ablar a los legados tornandolos a pedir, q̃ no se acabase el Conc.o sin esperar el cō̃senso del Rey Catholico, y sin que el tuviese res puesta de su voluntad, que el Savia despachado un correo, y q̃ si quería se esperase hasta navidad q̃ si p.a entonces no huviese Respuesta ell sería de parezer, q̃ se concluyese. Alaron q̃ ni pensaba ni desea otra cosa, sino en acabarle, y no quiere perder coyuntura, ni punto de tiempo no se movio, nada con esta embaxada, sino passo adelante cō el intento, entreteniendo con buenas palabras al Conde de manera que los embaxadores se volvieron, sin haver hecho nada, y nos fuimos ala congreg.on general, donde el Cardenal propuso al Conc.o los Canones de dogmas, y se passarō brevissimam.te casi per verbũ Placet.

Acabado esto hizo una oracion.m.to de quanto convenia q̃ el concilio se concluyese por q̃ la dilacion estando las cosas en estado q̃ estaban, podria ser p.te para q̃ o nunca se acabase, o tuviese mal fin. y q̃ suspension era la cosa mas perniciosa q̃ se podia imaginar, para la Igla. assi q̃ de dos cosas deseaba el q̃ deliberasen. la 1.a de q̃ se hiziese la session otro dia q̃ era viernes. y por q̃ havia muchas cosas q̃ tratar, y leerse lo q̃ se havia hecho en tiempo de Paulo. 3. y Julio. 3. q̃ se continuase hasta el sabb.o siendo necessario. la 2.a que se diese con esto fin al Conc. El Conde de Luna, se levanto de su silla, y se vino a los legados con un papel, q̃ tenia en la mano, q̃ era de una protestacion, de q̃ el concilio no se acabase. los legados no consintieron q̃ se leyese, y le dierō a entender q̃ no convenia, y con esto se volvio a su silla, y mas le hizo afloxar, el no

tener

tener el mandato expresso para hazerlo, del Rey
y aquel acometim^to. hizo porq̃ pareze q̃ conuenia
y por satisfacer a alg^os perlados españoles q̃ selo pediã
luego se leuantarõ los embaxadores del Empera-
dor, y Vngria y Portugal, y Saboya y Florencia, y
fueron alos legados, y les dixeron. q̃ si no se conclu
ia el Concilio, q̃ ellos protestariã y se yrian, En fin
Moron, por q̃ no huuiese algun estoruo a fin de
signus, dixo q̃ se votase si les parecia q̃ el viernes
se hiziese la session, y q̃ el acabarse el Conci-
lio se quedase p^a el dia q̃ se hiziese la session. y assi se
voto sobre el i^o punto, y todos vinierõ en q̃ se hizi-
ese la session sino fueron. 14.
Luego se leyeron todos los decretos de Reforma
cion, y los delos frailes, y monjas, y se voto sobre
ellos casi per verbũ placet. y sobre el q̃. tornõ
delos cabildos, por q̃ se torno a proponer dela su-
erte q̃ antes estaba, diciendo los legados, q̃ no
hauia podido allar otro medio ning^o. ni se podi-
a el Canon formar de otra man^a, conforme alo q̃
los Padres hauian votado. sola vna cosa se mudõ
dho a peticiõ de Lorena, q̃ los pecados de corne
entrasen a vueltas delos que en el se llamã atroces
Luego el viernes se hizo la sessiõ votandose
primero, En los decretos de Dogmas en los qua
les huuo muy poca contradicion, por q̃ todos
dixerõ Placet. sino dos q̃ pidieron se añadiesen
ciertas palabras. En los canones de Reformaciõ
tambien huuo grande concordia. y por q̃ muchos
hauiã pedido q̃ se hiziese alguna cosa de Indulge
cys, y estaba algo dello por los deputados, determinarõ
los legados que el sabbo adelante as
ta el qual se hauia determinado q̃ se prolongase la session, siendo necess^o se propusiese vn
decreto de Indulg^os hecho de manera q̃ no pudi
ese en el hauer ocasion de contienda, y assi a
tes de ir al Domo a celebrar la session, por la
mañana, hizo Morõ congreg^on en su casa, don
de les propuso el Canon de Indulg^os y concerta
dos se propuso al Conc^o en la session, y fue reci
vido con gran contento, y aprobacion de todos,

hauia en el unas palabras q̃ decia q̃ seguitasse
las suspensiones delas bullas, por q̃ a muchos les
parecia, q̃ se podria contar entrelos abusos q̃
ay enla mat.ª de indulg.as esto me parecio a
mi q̃ no deuia ponerse, por q̃ si era abuso su
s.d la emendaria, y entretanto no me parecio
q̃ conuenia al seruicio del Rey q̃ se pusiese
y communiquelo con el cardenal de lorena, y
hizimos q̃ se quitasse. Leyose despues un decre
to delafin del conc.º muy discreto y muy apro
posito q̃ hizieron, Lorena. Madrucio, lerida y
ciudad Rodrigo. Leyeronse los decretos hechos
entiempo de Paulo 3. y Julio. 3. de dogmas y
reformacion, que dieron buen voto. y des
pues de hauer dicho todos el Placet. les dixo el
cardenal si Anathematizaban todos los herejes
y Respondio el conc.º todo. Anathema omnib.
hereticis. Anathema omnib. hereticis. fue tan
to el contento y alegria q̃ hauia enlos corazo
nes detodos, junto conla deuocion, q̃ aquel
dia parece q̃ paso dios mas particular m.te
enlas almas delos q̃ estaban presentes.
q̃ de puro gozo se derramaron hartas la
grimas. tras esto el cardenal moro dixo.
Ill.mi et R.mi Patres Concilium est tam finitu ite
in pace. Leyeronse tambien unas oraciones
q̃ el cardenal delorena, saco delas costubre
q̃ se hauia tenido en otros concilios de rogar
a Dios por la salud del Papa, y del Empera
dor y Reyes y principes christianos catholicos
tan deuotas y tan agradables atodos, q̃ au
mentaron mas la deuocion y alegria de
todos, y assi se acabo el concilio Tridētino
q̃ hauia mas de diez y ocho años q̃ se ha
uia comenzado a gloria y honrra de
nro s.or y Remedio de su s. Iglesia,


267
85



Carta de Busto de Villegas governador
del Arzobispado de Toledo al Rey nro S.or

Esta tambien en el cartapacio 7. de muy mala letra. y su Vnos delos de afuera y mereze estar en nuestras partes pa q se encuentre con ella

C. R. M.

Recivi la de V. Mag.d de 7. deste, y juntam.te la co
pia del breve q su S.d a concedido a V. Mag. pa
la venta delos Vasallos, jurisdiciō y rentas
temporales delas Iglesias, y monasterios y cerca
dello harelo q V. Mag. manda, advirtiēdo prim.o
por no faltar a lo q devo, q ni el tenerme V. Mag. por
esto tras clerigar por sombra de Primado, aqui
en toca traher a la mem.a a V. Mag. la defensa delas
Iglesias despaña, y tener por nota q tu mitẽ
jes hacienda los Vasallos dela de Toledo. Ni otra
ning.a consideraciō humana me pudiera, dar
atrevimiẽto, para a supplicar a V. Mag. mãde re
ver este neg.o sino estar persuadido, q hago en
ello a V. Mag. el mayor serv.o q le podre hazer
en mi vida y en cosa muy importante, a la cō
ciencia autoridad, y reputaciō, de V. Mag. y a la
religiō y repub. christ.a y segũ el desasosiego q
he tenido despues q recivi la de V. Mag. po
dria decir con verdad, lo q la muger de Pila
tos a su Marido, q he padecido tanto, en sue
ños sino velando, q me ha compelido y forza
do a dar a V. Mag. esta pesadumbre y supplicarle
muy de veras, q antes q venga la execucion
la considere V. Mag. mucho.

Lo q principalm.te me ha movido es haver vis
to, lo contrario delo q V. M. quiere hazer firmado
del Emperador nro S.or en los leyes destos reynos
y capit. de cortes, donde por los procuradores
le fue pedido esto mismo, y Resp.o q no convenia
al serv.o de Dios ni al suyo q se hiziese, y apretā
dole mas a forma q Resp.o nunca plegue a dios
q quite yo alas Iglesias lo q no les di, y tornā
do a consultarlo con el Arzob.o de Toledo q oy es
y cō fr. Melchor Cano, y cō el M.o gallo y cō fr. Al.o
de Castro Resp.o su Mag.d q ni el Papa podia
dieron a dar licencia pa ello, por no tener el señorio
destos Vasallos ni su Mag.d pedirlo cō buena

L

conuenia y q ya q se pudiera dar y pedir, no era cosa decente vsar y tratar della y si agora aconsejã a V. M. otros letrados lo contrario sera bien considerar, si son mayores en letras q los Juristas q respondierõ a los capitulos de cortes, y q los q. Theologos, y tãbien los ex.os q tenemos en la servi.a de personas q con deseo de cõseguir su intento, anduuierõ de profeta en profeta hasta q dios permitio topasẽ con alg.o q los enganase.

Conforme a la opiniõ destos Theologos, el breue y licencia q V. M. tiene de su s.d, no paresce q releba, y tambien paresce q se puede fundar en no ser tal la extrema necessidad q V. M. tiene. por q en el Deutero. y en otras p.tes de la diui.a Escrit.a se p[roh]ibe cõ amenazas la enajenaciõ destos bienes santificados p.a ningũ efeto por impor tante necess.o y forzoso q sea especialm.te q el estado ecco. con ser tan esento, y preuilegiado a socorrido, y socorre a V. M. con las tercias, subsidio, y excusado, q son segũ dizẽ cinco partes de diez de toda la renta ecca. y mas con los Maestrazgos, y con lo q se ha vendido de las ordenes militares q tãbien es ecco. y con las condenaciones pecuniarias, y dexado ap.te las tercias, y pensiones q se pagã de ordin.o por la cangosta, y por los cardenales, deso lo subsidio y esensado ordin.o, paga vn perlado aunq sea hijo de algo, mas pecho y derechos a V. M. cada año, q dos labradores, y q quatro caualleros o hidalgos, y p.a remedio desta desigualdad, ses buen consuelo verdes los sus vasallos, villas, y jurisdiciones, y fortalezas, no sauiendo los demas estados contribuido, si quiera con otro tanto como el ecco. Porq realm.te de pechos y alcabalas y otro derechos no paga a V. M. un seglar de 20. vno, y pagãdo el ecco. como esta dicho de diez cinco, de manera q aũ el estado ecco. no fuera esento y preuilegiado, p.a justificar a V. M. estas vẽ

tas

tas, era necess.º q el estado seculor contribuye
ra, siquiera con otro tanto, y hesta relacion
se hiziera a su M., de creer es q no diera el dicho
breve; aun en caso q tuuiera poder p.a darle. Pues
no es justo q la carga q toca al estado seglar
la quiera hechar por sobre carga al ecclo.
Considere V. M. q estas donaciones q los s.res Reyes
de gloriosa mem.a hizieron a las Iglas de lugares
y vasallos, no fueron graciosas simples revoca
bles, sino co grandes causas remuneratorias y
irrebocables, y prediendo votos a Dios, y a su
s.ta y a los s. q consiguiendo victoria, y dandoles
Dios por ellas conquista de ciudades y Rey
nos. Por lo qual es de temer q aora no lo rebo
que en alga mon.a porq̃ e q es hazer fraude
a Dios nra s.a y a los s.tos q visible y realm.te pele
aban y se allaron en las batallas, haziendo lo
q las hist.as cuentan, especialm.te en la del Infa
te don Pelayo, q la vencieron con tan poca ge
te y armas, bolviendose las saetas contra los
q las tiraban, y sucediendo otros milagros
y maravillas con q se libro españa milagro
sam.te Con grande razon podra quexarse el
Apostol santiago, de que aviendo baxado a
pelear con armas y cauallo en esta batalla y
mas particularm.te en la de clavijo, se le qui
tase agora el feudo q por ello le dio el Rey d. Ramiro.
La s.ta m.e Iglesia es muy delicada y quiere
ser regalada, y de donde no la tratan bien huye y a s
si, por malos tratam.tos q la hizieron en Asia, y en
Africa, huyo en los tiempos passados, y se vino
a europa, y por la misma causa a huido en los
mas de alg.as prouincias de europa, como son
Alemania Inglat.a y p.te de Francia. y se ha aco
gido a españa de baxo de las alas protection y amparo
de V. M. dandole por ello el n.e de catholico, en lo qual de
bria V. M. de considerar 4. cosas. la 1.a q no se le de a
la Iglesia ocasion q por esta causa y nros peccados
huya de españa. la 2. q bebey de cauallería y xpiano

esta V.M. obligado a faborezer y amparar. a la q̃ se acoge a V.M. La 3. q̃ siendo madre tal y tan santa no es justo permitir, q̃ la desposean de su dote y joyas La 4. que daria no buen exemplo en hazerlo a los Reyes christiano para esto de los reyes luteranos. Por q̃ aunq la causa por q̃ V. M. lo haze sea diferente, en efeto el perjuicio para las Iglesias es uno mismo, los santos Reyes hernandos antecesores de V. M. tuvieron menos estados mayores necessidades y aprieto, pues q̃ poseyan sola una parte de castilla, y estaban delos Reyes moros de cordoba de granada y sevilla y de otros enemigos cercados, y con todo eso, para sustentar su Reyno, y estado y ampararle, para conseguir victorias y defenderse de sus enemigos tuvieron por mejor camino como cierto lo es, dar a Dios y a las Iglesias q̃ quitarselo, y assi consiguieron en esta vida y en la otra, el cetro y plurima, q̃ Dios tiene prometido, y el nombre de santos y buenos reyes, En harta afliccion y trabajo devia de estar el s. Rey don Fernando, quando gano a sevilla, q̃ teniendo cerco sobre ella le fueron a dezir los de su consejo, q̃ ni se podria sustentar el cerco ni entretener el campo, sino se valia de los bienes de la Iglesia y de otros repartimientos y respondio el s. Rey q̃ mas querria un Pater noster dellos, q̃ no tomarles sus bienes, y fue Dios servido q̃ el dia siguiente sele entrego la ciudad sin pesarlo.

Si todos los vasallos y cosas de la Iglesia se pudieran vender en un mes o en un año, y juntar el precio y este fuera suficiente para total remedio y socorro de V. M. fuera muy bien empleado, pero haviendo se de hazer las ventas por menudo y sacarse los dineros por alquitara, pues es cierto, q̃ no ha de haver luego compradores para todo ello, crea V. M. q̃ al cabo de pocos años, se allara con la misma necessidad y mayor q̃ agora, haviendo hecho el daño y puesto se al peligro q̃ esta significando, dexando entre tantos triunfos, y religiosa monarchia mudado, o en sus coronicas, o en los agenos por esta causa su glorioso nombre. y solo serviran estas ventas, de en

vm

enriquezer alos verdaderos enemigos de V. M. q̃ so los
estrangeros, usureros, y logreros, en cuyas manos
y provecho estos din.os an de parar, y convertirse desu
erte q̃ si V. M. pone en una mano el daño tã perpetuo
perjudicial y pernicioso, y en la otra el poco provecho
momentaneo y sin efeto; facil y seguram.te podra co tre
poder quitar lo q̃ conuiene, especialm.te si huviere cierta la
opinio del thesorero alonso de Baeza, q̃ p̃ quitado de
la causa q̃ hazia con pocos las ventas Reales, convre
dose aumentado mucho. Resp.o q̃ despues q̃ encasa tn
ivaban los din.os del subs.o no se lograban lo demas, y lo
mesmo se dice hauer dicho el Comendador Cobos, lo qual
tiene fundam.to en lo q̃ los sabios y s.tos escriben.
Los grandes perjuicios, q̃ destas ventas vienen so not.os
y el mayor dellos es desautorizar la Iglesia y p̃lados
como se hizo en Alemania en Inglat.a q̃ fue el fundamento
origen y pr.to dela perdicion de aquellos estados
y reynos, q̃ tã Antiguos y Catholicos erã, por q̃
quedando los perlados sin nervio autoridad y sust.a
no podia ayudar a resistir a hereges al tpo del me
nester, por q̃ aun q̃ en el de V. M. no sea necess.o no sa
bemos en los siglos venideros/ las voluntades pias
sufragios y mem.as delos difuntos q̃ dieron estos vasa
llos a las Iglesias q̃ dã defraudados, los vasallos vendi
dos pierden limosna y buẽ tratam.to por q̃ como no se
esfuerzen los Compradores, sino los q̃ vienẽ cõ din.o, verisi
milm.te tendrã mas consideraciõ, los tales a pensar sus
ventas, q̃ a relebar sus vasallos. dela recõpensa q̃ a
las Igl.as, y perlados se ha de dar, se entiende, q̃ no pue
de ser justa proporcionada ni equivalẽte, sino q̃ assi
como el q̃ compra, un Joyel de oro lleno de piedras p̃
ciosas, por solo el peso no satisfaze, assi el q̃ cõpra lo
s vasallos, y fortalezas por el valor dela poca
renta, esta claro lo lleva por solo el peso, y q̃ dexa
por pagar las piedras, y esmaltes dela honra, p̃heminencia
calidad, autoridad, circunst.as q̃ montã mucho
mas q̃ la renta y el peso. Muy prosperos sucesos se hã
visto y se leen de Reyes principes, y repub.s q̃ hã aten
dido al aumento delas cosas dela Igl.as y tẽplos, y
muy adversos delos q̃ han hecho lo contrario.
la mayor Monarchia el mas p̃spero y florido imp.o q̃
ha havido fue el delos Romanos, lo q̃ atribuye S.

A las Igl.as ni el peso les dieron quitandose lo todo.

Agus. ala religiõ y Magnificẽcia de q̃ Usarõ cõ los tẽ
plos, y sus cosas, q̃ ellos pẽsabã erã del Verdadero
Dios, y los reyes q̃ sus capitanes consules, si su Vo
luntad se atrevierõ alas cosas delos templos les
sucedierõ notables desgrãs y Infortunios, como fue
q.º M. Craffo yendo ala conquista delos Parthos, de
comũ por sola su Autoridad tomo del tẽplo de Hie
rus. muchas cosas de oro, sucediole por ello, q̃ los Par
thos le Vencieron y matarõ al y a su hijo, y al le he
charõ oro derretido por la boca para matalle la sed
q̃ del tenia, o mas ppria y Verdaderamẽte como mi
nistros de Dios, en castigo del sacrilegio del oro q̃
s.ª avia tomado del templo. y desde el dia q̃ el gran
(Pompeio robo el mismo tẽplo, y hizo enel otras inde
cencias fue de mal en peor hasta q̃ perdio la Vida
honrra y estado haviendo gozado antes del n.e de Mag
no, de tãtos triunfos y Vict.os y aspirado quã menos, a
no tener ni consentir Igual enel mundo. (Por el robo
delos Vasos q̃ hizo Nabucdon. del templo le Vinierõ
muchas adversidades y permitio q̃ se convirtiese
en bestia y anduvo muchos tiempos por los campos
comiẽdo yerbas. y solo por haver Usado destos Va
sos el Rey Baltasar su hijo, Vio aquel horrẽdo pro
digio dela m.º q̃ escrivia enla pared su muerte, y des
truiciõ de su reyno q̃ le declarra Daniel. y al contrª
dio mucha prosperidad, al Magnanimo Rey Cyro
su succesor, por q̃ restituyo al templo, 5U400. Vasos
de oro y plata, liberalidad increible de gentil sino
lo dixera la s.s.ra (Por las grandes e inmẽsas dona
ciones q̃ hizo el Emperador Constãtino ala Iglesia
gano el n.e de Magno. Por lo q̃ Dionisio quito alos
templos gano el de tyrano. El rey Salomõ por lo
q̃ tan larga y esplendidamẽte gasto enel tẽplo le pago
Dios enla misma moneda, y le dio la mayor rique
za y prosperidad q̃ havido enel mundo, pues se dize
enel li. delos Reyes q̃ ui en tiempo havia en Hierus.
tãta abund.ª de plata como de piedra, y por q̃ ẽ
españa tenemos tantos ex.os de tiempo delos Reyes
s.tos antecesores de V. M. y por q̃ es de fee el cẽtuplum
q̃ esta prometido alos q̃ dierẽ alas Iglesias, sera sup
fluo entre christ.os mas ex.os q̃ la prosperidad y quietud
q̃ han conseguido y gozado, los q̃ con las Iglãs an sido

gos, y assi solo refiero algunos desgracias y infortunios que han sucedido en todos tiempos. y reynos a los que han hecho lo contrario

y dexado aparte lo de Nabucod. su hijo, y los consules y Capitanes Romanos, y Dionisio y otros gentiles que por esto cayeron en perpetua infamia. Al Rey Jeroboam como se cuenta en el lib. de los Reyes por hechar mano a la ropa de un profeta permitio Dios que se le secasse la mano. y notan alli los DD. santos muchas amenazas a los Reyes y principes, que hecharen mano a cosas de las Iglesias, diziendo que era causa que sus estados caigan. Anania y Safira su Muger, porque quitaron a la Iglesia parte de lo que ellos mesmos le havian dado se cayeron muertos a los pies de S. Pedro y Abimelec que quiso alzarse por Juez de Israel, y para hazer gente se socorrio de 60. arrobas de plata del templo, le dexo Dios de su mano de manera que vino hazer malditas crueldades, y a matar 60 hermanos suyos y en fin se perdio y vino a morir a manos de una flaca muger, que le abrio la cabeza, Al mal rey Acaz por el despojo de un templo le castigo gravemente Dios en su vida, y en la muerte, no le quisieron dar sepultura entre los reyes de Israel. y los lib. de los Reyes y Macab. estan llenos de historias, y tragedias de Reyes principes y personas, que por atreverse a cosas de Iglesias fueron muy agrissimamente destruidos. El Emperador Federico sacó los ojos a un secret.º suyo con poca occasion y arrepintiendose de un tan feo caso, despues le vecino en su consejo, y sucedio. que estando el Emperador en gran necessidad, y no pudiendo el capitan que tenia levantado pagarlo, aconsejole aquel secret.º que vendiesse de las cosas de las Iglesias, y assi lo hizo, y preguntandole otros al secret.º porque le havia dado tan mal consejo al Emperador. Resp.º que para vengarse del, y para que Dios le destruyesse como despues sucedio. No pudiendo la Reyna doña Urraca hija del Rey d. Al.º que gano a Toledo sustentar su exercito pidio a los monjes de S. Isidro de Leon, que la diesen de las riquezas del Monest.º

y como resistiesse mucho se mucho la reyna co ellos y apretandolos Respondiero, q no se forzaria tocar alas cosas de Dios q entrase ella y lo tomase hizolo assi, y dice la hist.ª q saliendo con lo q hauia tomado reuento ala puerta. Por hauerse atreuido el Rey don Al.º de Arago el batallador, marido dela dicha doña Urraca atomar otras cosas dela Igl.ª quenta la hist.ª q perdio el n.e y hechos de Batallador, y q fue Vencido de los moros con grandes ignominias enla de Fraga. y q no parecio mas Viuo ni muerto. El desastrado caso dela muerte del Rey don enrriq. 1.º a quie mato Vna teja en palencia atribuyeron alg.º al poco cuidado q tuuo de hazer remediar, en su tierna edad, los agrauios q hizieron alas Iglas los hijos del Conde Don Nuño de lara, sus tutores y gouernadores del Reyno. y a ellos sucedieron los desastres q cuenta la hist.ª
El Rey D. Al.º el sabio como es not.º murio lleno de infelicidades, y desposehido del Reyno por su propio hijo, tomando prim.º mucha la m.ª enlas rentas eccas, en tiempo del Rey do Ju.º el 1. se hizieron grandes bexaciones alas Iglesias so color de Patronazgos. y al Rey le sucedio ser Vencido con harta ignominia enla de Aljubarrota, y despues morir repentinam.te dela caida de Vn cauallo en Alcala de henores. A d. Sancho ramirez Rey de Nauarra tomandose aprouechado delos bienes eccos y sucediendole por ello cosas aduersas, Do garcia Obispo de Jaca y Do P.º Obispo de Roda, le co pelieron a hazer penit.ª publica enla Igla mayor delante de toda su gente. Do Al.º rey de Portugal tuuo enlos principios prosperos sucesos contra los moros de Africa y despues por meterse enlos bienes eccos murio co gran infelicidad y desprecho. Al Rey d. Manuel aguelo de V. M. le comenzaron a suceder aduersidades, de man.ª q le cuitaron los hijos, q eran quatro y onze desdichos por q se atreuio alas cosas dela Iglesia, estando persuadido del obispo, de lisboa y otros dejunto

dello

al Rey de Polonia le sucedierō grandes desas-
tres, por lo mucho q̃ agrauio a clerigos, y a rē
tas llectas, y cō ser p.ª guerras ē el turco tenien
dole tan cerca, se leuantarō sus exercitos cō
tra el, y dentro y fuera de su reyno le sucedierō
por esta causa, muchas miserias. y Constātē. 2.
Emper. de grecia tomo gran suma delas Iglas
de Roma, y sucediole por ello q̃ le matarō los
suyos apuñalados. Por q̃ Astulfo Rey delos
Lombardos Insistio con el Papa. q̃ todos los Va
sallos dela Igla le pagasen Vna moneda, y so
bre ello le hizo guerra le castigo Dios y le ma
to con Vn Rayo. El Emper. Oton 4. por malos
tratamiētos que hizo ala Iglesia paro en morir
descomulgado y depuesto del Imperio.
S. Eulogio Martir de Cordoba dice q̃ en su tiēpo
alos Reyes de Cordoba les sucedieron grādes ad
uersidades, por causa del grauamen q̃ ponia
enlas Iglesias, y sus rentas. Al Jarife Rey de
Marruecos, le aconsejo Vn Judio en n͞ros tiēpos
q̃ para defenderse de sus enemigos no Vastādo
le sus rentas, podia tomar Vna de quatro bo-
las de oro de tibar de mucha grandeza q̃ esta
van encima dela torre dela Mezquita de Ma
rruecos, hizolo, y despues q̃ tuuo hecho grā num.º
de Doblas, y socorrido su necessidad arrepintiose
el Jarife de hauerlo hecho, y mando ahorcar al
Judio q̃ le dio el consejo dela torre dela mesma
mezquita, y al Jarife le mato su her.no menor y rei
no. loqual atribuyen los moros segū dice su Cronica
al atreuimiento de tomar la bola dela mezquita.

La maldiciō delos padres y aguelos aun q̃ ellos
no sean s.tos ni ellas fundadas en Justa causa siēpre
fuerō temidas, y q.n fuerō de Antepasados s.tos y cō
Justa causa son mas de temer. y todos los otros
Reyes q̃ dierō estos bienes y Vasallos alas Iglas al
fin delos preuilegios ponē las siguientes. que
si alg.º contrauiniere, aora sea Rey o otra persona
sea Maldito de Dios, y descomulgado y q̃ se le

traguela tierra como a Data y Abiro, y q̃ arda en los Infiernos como el traidor Judas, y asi estã puestas en los previlegios de las. Igla de Toledo la qual tiene particulares causas p.ª q̃ su Mag.d le aga la md, y q̃ no se entienda con ella esta Ventas. La 1.ª porq̃ el Rey don Al.º q̃ gano a Toledo, q̃ fue el q̃ le dio casi todos los Vasallos, y no selos dio al Arzob.º ni aun ala Igla sino a nra s.ª y en dote como el dize, y si las dotes de qualquier muger son previlegiadas, y no pueden ser agenadas podra V. M. considerar siendo pers.ª de nra s.ª es justo q̃ su dote pierda este previlegio. La 2.ª porq̃ siendo esta s.ta Iglesia Primado delas Españas, y estando en Reynos tã grandes y opulentos como los de V. M. es justo tẽga mucha autoridad y Vasallos como cabeza principal dellos y aun el s. Pap. Pio. s. refiere que dixo, q̃ si en Roma faltase la silla de s. P.º q̃ se podria en estos tiempos colocar en Toledo, y no sin causa pues por ellos y sus concilios se ha regido la Igla de Dios tantos siglos. La 3. por hauerla consagrado nra s.ª con su persona, quã baxo a vestirle la casulla a s. Ildefonso, y hauer tenido tantos s.tos abogados de V. M. y otros tã Valerosos q̃ sirvieron tanto en las guerras, q̃ merecierõ por sus Personas q̃ seles hiziese md de Vasallos. La 4.ª porq̃ es conueniente q̃ en estos reynos aya Perlados, q̃ tengã Vasallos y fortalezas, y tẽga autoridad p.ª resistir heregias, y servir alos reyes en tiempo de necessidad, y ser tutores de sus hijos y governadores de sus Reynos como siempre lo han sido los Arzobispos de Toledo. La 5. porq̃ plazera a Dios dar a V. M. tantos hijos y sobrinos, q̃ quiera ofrezerle alg.º y hazerle clerigo, y esta s. Iglesia tene[illegible] de darle este arzobispado, y el tal caso le pesaria a V. M, de hazerle desautorizado. La 6. porq̃ delas rentas deste arzobispado se ha socorrido y socorre V. M. p.ª estas necessidades

des co la cantidad q V. M. save por lo qual solo se
ra justo q lo relevase desta carga. La 7. porq el
breve q V. M. tiene para estas ventas, parece q no
habla en el arzobispado de Toledo, pues no solo
excluye las Iglesias q estuviere vacantes, sino
tambie las q carecen de pastor hasta q vuelva
lo qual parece q se puso por este Arzobispado.
La 8. porq siendo V. M. mas verdaderamte pa
tron desta s. Iglesia q de otras estando su Prela
do preso, y en ella constituida, en aflicio tra
bajo y necessidad, del patrocinio de V. M. esta
mas obligado a faborezerla y defenderla.
La 9. Porque las guerras peligros, y sus gastos de
V. M. estan tan lexos de Toledo, q no parece q
le toca la defensa y socorro a este arzobispado
Suppco humilde mte a V. M. per viscera ~~mie~~ Je
su Christi, y de su mre benditissima y de los s.tos a qui
en estos vasallos fueron dados, y en n.e desta
s. Igla, y de las demas de españa, y de Toledo
y de toda la religio, q se encomiende a Dios mu
cho este neg.o como importantissimo, y peligroso
aunq sordo, y q lo mande V. M. veer a pers.as
christianas, y desapasionadas, y siguiere en el
tribunal de su pecho y conciencia, sin tener at
tencio a la poca autoridad de quie se lo supp.ca
sino a la razon y religio en que se funda. To
mado ex.o en Alex.o magno, que yendo co podero
so exercito, a tomar las cosas del teplo de Hie
rusale le salio a recivir, un solo sacerdote vesti
do, y haviendole Alex.o con ser gentil se apeo-
del cavallo y le beso la mano, y le hizo adoracio
y se volvio sin tocar en las cosas del Templo
hazaña digna de gran Principe y Monarca
O en el Rey Lotario de Francia q teniendo con
sentimto de todos los Perlados de aquel Reino
Ecepto uno q le dixo con gra de libertad, q si
lo hacia. En breve le quitaria Dios su Reino, a
instancia deste desistio dello. Sobre todo con
sidere V. M. q haze gran novedad, en quitar
a la Igla sus vasallos poseidos, no solo de tiepo

inmemorial, pero de 300. y 400 años a esta p[ar]te dados y Vendidos en precio delos peccados delos progenitores de V. M. p[ar]a patrim[oni]o delos pobres de J. x[p]o. En cuya mano consiste mas el remedio delas necessidades, y aun los buenos sucessos de V. M. q[ue] en los pocos dineros q[ue] destas Ventas se pueden sacar, considere V. M. q[ue] si teniendo tanta necessidad como se siente del fabor de Dios, y dela Iglesia, es seguro camino quitarle a Dios (p[ar]a conseguirle) y ala Iglesia, o si sera mejor hazer y decir lo q[ue] el Rei Philippo de Francia, q[ue] disputandose delante del esta misma Mat[eri]a de tomar la hazienda Ecc[lesiasti]ca, estando presentes los grandes prelados de aquel Reyno, y aviendo entre ellos sermones concluyo el buen Rey, con el dicho del otro Emperador diciendo. q[ue] mas de Principes Era aumentar lo q[ue] esta dado alas Iglesias q[ue] quitarselo. Nro S[eño]r inspire a V. M. para q[ue] como tan gran monarca estime en poco los dineros destas ventas, y q[ue] como catholico principe espere el Verdadero remedio destas necessidades de que son estos din[er]os. el qual q[ue] desseamos la muy Real pers[on]a de V. M. De Toledo, a. de Julio de 1574.

Llevase dela Igl[esi]a los tercios q[ue] totalm[en]te estan enagenados.
Subs[idi]o y Excusado.
Los Maestrazgos.
Los lugares Vendidos.
Los diezmos q[ue] en muchas p[ar]tes lleva su Mag[esta]d por entero q[ue] es gran cantidad
Los millones y se fanegas q[ue] pagan los ecc[lesiasti]cos
el Uno y dos por ciento q[ue] de nuevo se les ha hechado.
Las sisas innumerables en q[ue] los igualan alos seglares. y aun no estan los seglares contentos. desirer te

No tuvo efeto tan discreta y prudente carta Vendieronse los lugares, siendo limitada la cantidad de Renta asta q[ue] se podia vender, se dexaron de vender quatro tanto mas lugares, de q[ue] no solo huvo buen efeto pero los malos y ignominiosos q[ue] tan gran Rei tuvo, y los prim[ero]s lugares, q[ue] se an arruinado ansido los dela Iglesia no permitiendo Dios los goze con aumento los q[ue] los compraron. quiera Dios no se vea en España lo q[ue] Vemos en otros Reinos.

[illegible] mas de siete

